



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO REXA-05-15

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 14:00 horas del día veinticinco de junio del año dos mil quince, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-05-15** para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, BIENES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, el Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Extraordinaria número **REXA-05-15**:

PRESIDENTE:

SECRETARIO EJECUTIVO:


LIC. SERHI QSSA MELINA VEGA VEGA,
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor
del Estado y Suplente del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Gobierno del Estado.


LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO, Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES Representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA Representante suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA, Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

LIC. RICARDO FRANCO PADILLA, Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requiere.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

L.A.F. IVÁN ALEJANDRO FRANCO FLORES,
Director General de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado
y Representante del Ente Requiere.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Extraordinaria REXA-05-15, en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, BIENES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió las requisiciones No.00022/2015 y 00281/2015 de parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto plurianual autorizado \$47,769,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., teniendo estas requisiciones como objeto la adquisición de placas y tarjetas de circulación vehicular.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Las requisiciones No. 00022/2015 y 00281/2015 se presentan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		MÓDULO DE ADQUISICIONES				
		Requisición 22 :RB/000022/2015				
08	SEFI, SECRETARIA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA			
0802	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	Elaboración	lun 12/01/2015 14:18:48			
080203	DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION	Autorización Presupuestal	mar 05/05/2015 8:47:38			
Tipo de Requisición : GA						
Tipo de Compra : INV. RESTR. O LICIT.PUB.						
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	Importo Neto	Clavo
1	320,000.00	PIEZA	\$50.00	\$6.00	\$16,560,000.00	
Descripción						
TARJETAS DE CIRCULACION: FORMATO DE TARJETA DE CIRCULACION Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2015						
FORMATOS QUE CONTENGAN TARJETAS DE CIRCULACION DE SERVICIO PARTICULAR, LA ELABORACION DE ESTOS DEBERÁN APEGARSE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
EL FORMATO MEDIRÁ 21.5 X 28 CM 5 MM. (TAMAÑO CARTA) DENTRO DEL FORMATO SE PODRÁ DESPRENDER LA TARJETA DE CIRCULACION A UNA MEDIDA DE 80 X 54 MM. Y LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, IMPRESO SOBRE PAPEL FOVI BLANCO DE 105 GRS. MT, IMPRESO EN OFFSET A 12 TINTAS AL FRENTE POR 6 TINTAS AL REVERSO MÁS PARCHE DE SILICON O IMPRESION SECTORIZADA DE SILICON, MICA HOLOGRÁFICA ADHESIVA, DISEÑO DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE FOLIO Y CODIGO DE BARRAS, SE ENTREGA EN HOJAS SUELTA DEBIDAMENTE ETIQUETADAS, INCLUYE DOS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE TINTA ESPECIALIZADA PARA DETECTAR LA ORIGINALIDAD DE LOS FORMATOS.						
EL FORMATO SERÁ DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES POR MEDIO DE UN SUELO DE DESPRENDIMIENTO PARA SEPARAR LA TARJETA DE CIRCULACION, LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR Y LOS FORMATOS QUE SE USARÁN COMO ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.						
DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD						
PAPEL BOND FOVI SEGURIDAD.						
-PAPEL BOND BLANCO DE 105 GRS -FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES -MARCA DE AGUA AUTÉNTICA CREADA AL FABRICAR EL PAPEL, ESTA MARCA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA "DOCUMENTO OFICIAL" -PLANCHETAS FLUORESCENTES PEQUEÑAS COLOR VIOLETA VISIBLE Y FLUORESCENTES EN EL DÍA DUDAS ALEATORIAMENTE EN LA MASA DEL PAPEL. -REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA FALSIFICACIONES, DIFERENTES AQUELLOS USADOS EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES. -HOJAS DE IDENTIFICACIÓN CON JUEGO DE COLOR PARA DETECTAR EL TIPO DE QUÍMICO UTILIZADO EN EL INTENTO DE ALTERACIÓN. -ESTRELLAS DE ALTA SEGURIDAD COLOR ROJO INCORPORADAS EN EL PAPEL, LAS CUALAS SON VISIBLES AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV. -OPACIDAD A LA LUZ UV. NO DEBE CONTENER BLANQUEADORES ÓPTICOS.						
NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEN ESTAR EN LA FIBRA DEL PAPEL POR LO QUE NO SE ACEPTARÁ POR NINGÚN MOTIVO EL USO DE TINTAS QUE SIMULEN LOS EFECTOS ANTERIORES.						
IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR						
-IMPRESIÓN EN OFFSET EN UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 1200 CPIS REALES, A DOCE TINTAS DIRECTAS AL FRENTE Y SEIS TINTAS AL REVERSO. AL FRENTE DEBERÁ TENER UN HOLOGRAMA CIRCULAR ESTAMPADO AL CALOR DE UNA MEDIDA DE 9MM DE DIÁMETRO. -TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR NARANJA Dicha PIGMENTACION DEBERÁ SER DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁ EL RESULTADO DE LA MEZCLA DE TINTAS INVISIBLES ROJA Y AMARILLA. -EL FORMATO DEBERÁ SER IMPRESO UTILIZANDO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN QUE INCLUYE, EL USO DE DOS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADAS.						
adq_Requisicion_NoPrecios_AGS.ipi						
Página 1 de 7 22/jun/2015						



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 22 :RB/000022/2015

08	SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0802	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
080203	DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
Tipo de Requisición	GA
Tipo de Compra	INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	lun 12/01/2015 14:18:48
Autorización	mar 05/05/2015 8:47:36

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	-----	--------------	-------

PERMITE LA AUTENTICACIÓN DE DOBLE NIVEL Y DOBLE VALIDACIÓN, GENERANDO UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE AL OBSERVAR LA HOJA A CONTRALÍZ, Y ADEMÁS UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 2 INVISIBLE AL DAR RESPUESTA FLUORESCENTE DE COLOR AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV DE 365 NM. COMPUESTO PATENTADO DE USO EXCLUSIVO.

-MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 2: TINTA TERMO CROMÁTICA REACTIVA AL CALOR, ADICIONADA CON PHOTOTAG EN COLOR VERDE QUE DEBERÁ INCLUIR UN ELEMENTO VERIFICADO DE SU AUTENTICIDAD, UN COMPONENTE PATENTADO, QUE AL SER EXPUESTO A UNA LONGITUD DE Onda LASER, EL DESPLAZAMIENTO BÁTICO CROMÁTICO RESULTANTE PUEDE VERIFICARSE Y LA DIFERENCIA, MEDIANTE LA FRICCIÓN, SE PUEDE SABER SI SE TRATA DE UN FOTOTAG DE TIPO RAMAN, Y SI SE ORIENTA EL FOTOTAG DIFERENTE DIRECCIÓN PODRÁ SER RECONOCIDO POR EL TINTA, GENERANDO UNA MARCA DE SEGURIDAD DE DOBLE NIVEL Y DOBLE AUTENTIFICACIÓN, OBSERVANDO UN EFECTO TÉRMICO CROMÁTICO COMO MÍSMO DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE, EL CUAL PERMITIRÁ OBSERVAR UN CAMBIO DE COLOR DE LA TINTA IMPRESA, AL AUMENTAR ESTA SU TEMPERATURA SUPERFICIAL AL APLICAR FRICCIÓN COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN, EN SU SEGUNDO NIVEL DE AUTENTICACIÓN ESTE COMPLEJO DE IMPRESIÓN GENERA UNA MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 3 FORENSE, ESTA MISMO SERÁ AUTENTICADA AL EXPOSER LA IMAGEN IMPRESA CON DICHA TINTA A LA LECTURA DE UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER RAMAN, EL CUAL CONVIERTE SU LECTURA EN UNA SÉRAL QUE IDENTIFICA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO. PHOTOTAG ES UN COMPLEJO DE IMPRESIÓN DE ALTA SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO.

A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA DESCRIPCIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL PHOTOTAG, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD:

-COMPOSICIÓN: EL PRINCIPIO DEL PHOTOTAG ESTÁ BASADO EN LA INCLUSIÓN A LA FÓRMULA DE TINTA DE ADITIVOS Y COMPUESTOS DE IMPRESIÓN IDENTIFICADORES DE ALTA SEGURIDAD, MISMOS QUE ADEMÁS DE SER INCOLORES TIENEN LA CAPACIDAD DE GENERAR UNA RESPUESTA NÚMÉRICA DE ESPECTRO CONTROLADA.

-LECTURA: SER LEÍDO EL COMPLEJO ACTIVO DEL PHOTOTAG UTILIZANDO UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER DEL TIPO RAMAN, SE IDENTIFICA EL VALOR NÚMÉRICO DE ESPECTRO DE LA TINTA, DANDO COMO RESULTADO EL COMPUTO DE ESTOS DATOS EN UNA INDICACIÓN DE FALSO O VERDADERO.

-INVERSIÓN DE DIRECCIÓN: EL PHOTOTAG PUEDE SER UTILIZADO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGUNDO NIVEL (INVISIBLE) O TERCER NIVEL (FORZADO).

-NIVEL DE SEGURIDAD: YA QUE EL PHOTOTAG BRINDA PROTECCIÓN EN BASE A COMPUESTOS PATENTADOS NO COMERCIALES, SE DIFERENCIA AMPLIAMENTE DE OTRAS PROPUESTAS COMERCIALES DE TINTA DE LECTURA QUE PUEDE SER ADQUIRIDAS SIN NINGÚN CONTROL, ESTO LO LLEVA A OTORGAR ALTISSIMOS NIVELES DE CONFIANZA EN LOS DOCUMENTOS EN QUE SE USADO, ADEMÁS AL NO REQUERIR COMPARTIR INFORMACIÓN CON NINGUNA BASE DE DATOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, BUNDA AL USUARIO DE POSIBLES FUGAS Y MAL USO DE INFORMACIÓN.

-INSTRUMENTO DE LECTURA: EL PHOTOTAG ES LEÍDO CON UN ESPECTROFOTÓMETRO PORTATIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER, ESTE LECTOR DE UN TAMAÑO POCO MAYOR A UN CELULAR, LE PERMITE A LA AUTORIDAD REALIZAR INSPECCIONES EN CAMPO.

SE DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA (CINCO) INSTRUMENTOS DE LECTURA DENOMINADOS ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER.

DISEÑO DE SEGURIDAD

EL DISEÑO DEL FORMATO DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD ORIENTADO EN TODO SENTIDO A LA CREACIÓN DE UN DOCUMENTO DE ALTO VALOR, CON UNA COMPLEJIDAD APRECIABLE A SIMPLE VISTA, TAMBIÉN EL DISEÑO GRÁFICO DE ESTE DOCUMENTO CUMPLIRÁ EL FIN DE DIFICULTAR LA FALSOIFICACIÓN, PARA ELLA SE REQUIERE QUE ESTE IMPRESO A 12000 DPI'S POR EL PROCESO DE OFFSET, A 12 TINTAS DIRECTAS Y GRÁFICOS ORIGINALES PARA USO EXCLUSIVO DEL ESTADO. LAS MEDIDAS SIGUIENTES TIENEN QUE SER INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD A LA IMAGEN VISUAL SOLICITADA:

-GENERACIÓN DE IMÁGENES ELABORADAS CON EL RESULTADO DE LA FUSIÓN DE LÍNEAS GUILLÓCHE E IMÁGENES GRÁFICAS PARA QUE DICHA UNIÓN DE COMO RESULTADO LA ALTERACIÓN EN EL, GROSOR DE ESTAS LÍNEAS CREADO UNA PROFUNDIDAD, OBSERVANDO CON ELLA LA IMAGEN GRÁFICA SIN PERDER EL EQUILIBRIO Y FLUIDEZ DE LAS LÍNEAS GUILLÓCHE.

-DEBEN GENERARSE GRÁFICOS EN MANNERA DE CAMBIO ESTOCÁSTICO CON LA PARTICULARIDAD DE NO SER ELABORADOS CON PUNTOS DE IMPRESIÓN, ESTOS GRÁFICOS ESTARÁN FORMADOS POR UN TEXTO O UNA IMAGEN.

-DENTRO DE ESTE DISEÑO SE INCLURÁN LOS SIGUIENTES MICROTEXTOS: "GOBIERNO DE AGUASCALIENTES PROGRESO PARA TODOS" "PROGRESO PARA TODOS".

-SE INSERTARÁ EL TEXTO "AGUASCALIENTES" EN COLOR NARANJA VISIBLE SOLO CON LUZ U.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 22 :RB/000022/2015

08 SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0802 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
080203 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
Tipo de Requisición GA
Tipo de Compra INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA	
Elaboración	Fecha	Hora
Elaboración	lun 12/01/2015	14:18:48

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	Importe Neto	Clave
•INTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR AZUL.						

MICA HOLOGRÁFICA

LA MICA PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ MEDIR 102 X 54 MM. FABRICADA EN POLIÉSTER DE 3 MILÉSIMAS HOLOGRÁFICO Y ADHESIVO. CON LA CARACTÉRISTICA DE ESTAR PRESUJADA PARA PODER DOBLARSE POR LA MITAD Y ENMICAR CON ELLA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DESPUES DE PERSONALIZADA LA MISMA SE COLOCARÁ EN EL FORMATO DIRECTAMENTE DETRÁS DE LA TARJETA. UN PARCHE IMPRESO DE SILICON PARA MANTENER SUS CARACTÉRISTICAS ADHESIVAS.

LA HOLOGRAFÍA DE ESTA MICA DEBERÁ ELABORARSE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

EL HOLOGRAMA SE GENERARÁ CON UNA TECNOLOGÍA DE ESCRITURA DE MATRIZ DE PUNTO, Y ADEMÁS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD, LA ORIGINALIZARÁN O DISEÑO DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA POR LA SIGUIENTE TECNOLOGÍA:

LA TECNOLOGÍA DE PROFUNDIDADES VIRTUALES GENERANDO DIFERENTES PLANOS A SIMPLE VISTA. UN DISEÑO GUILLOCHE COMÚN Y OTRO DISEÑO GUILLOCHE TIPO FRECUENCIA GENERANDO MOVIMIENTO FRECUENCIAL. AMBOS DISEÑOS GUILLOCHE DEBERÁN SER GENERADOS CON LA TECNOLOGÍA DE ESPECTRO TOTAL DE COLOR CAMBIANTE Y MOVIMIENTO RADIAL.

MUESTRAS PARA VALIDACIÓN
DEBERÁ DE PRESENTARSE A LA SEFI PRUEBAS DE DISEÑO FINALES PARA VALIDACIÓN, ASÍ COMO MUESTRAS DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS INCLUYENDO LA REPRODUCCIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN Y EL PAPEL QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTÉRISTICAS AQUÍ DESCRITAS.

NOTA:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODOS LOS ACCESORIOS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS CON LOS QUE SEA NECESARIO VALIDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS FORMATOS.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES ADÉNDE DE LOS EQUIPOS EN COMODATO PARA LA EMISIÓN DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN QUE SE REQUERAN EN MAYO DE 2015 DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES

CONSUMIBLES:

- 33 TONERS PARA HP6000
- 102 TONERS PARA HP4014
- 102 TONERS PARA HP4250
- 20 TONERS PARA H600 (4555)
- 1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS
- 1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SCANNERS
- 35 AIRE COMPRESIDOS
- 375 CAJAS DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA (CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS C/U.)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 22 :RB/0000022/2015

08 SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0802 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
080203 DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION
Tipo de Requisición GA
Tipo de Compra INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	lun 12/01/2015 14:18:48
Autorización Presupuestal	mar 05/05/2015 8:47:36

Clave Art. Cantidad Unidad de Medida Precio Unitario IVA Importe Neto Clave
I.V.A. INCLUIDO, LAS CUALES SERÁN PAGADAS EN EXHIBICIÓN CON RECURSO DEL EJERCICIO 2015, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.
-EN LO QUE REFIERE A LAS TARJETAS 2016 EL COSTO SERÁ DE \$19,720,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LAS CUALES SERÁN LIQUIDADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
-88,320 TARJETAS, QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$5,122,560.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2016, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.
-251,620 TARJETAS, QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$14,597,440.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2016, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

320,000.00	\$18,560,000.00	06020300817215011101
2		
218910011 88,320.00 PIEZA	\$50.00	\$8.00
Descripción		

TARJETAS DE CIRCULACIÓN:
FORMATO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2016

FORMATOS QUE CONTENGAN TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR, LA ELABORACIÓN DE ESTOS DEBERÁN APEGARSE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL FÓRUMATO MEDIRÁ 21.5 X 29 CM. 5 MM. (TAMAÑO CARTA) DENTRO DEL FÓRUMATO SE PODRÁ DESPRENDER LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A UNA MEDIDA DE 88 X 54 MM. Y LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, IMPRESO SOBRE UN FONDO BLANCO DE 105 GRS. MTZ, IMPRESO EN OFFSET A 12 TINTAS AL FRENTE, POR 6 TINTAS AL REVERSO, MAS PARCHES DE SILICONA O IMPRESIÓN SENSITIZADA DE SILICONA, MICA HOLOGRÁFICA, ADHESIVA, DISCRÉO DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE FOLIO Y CÓDIGO DE BARRAS, SE ENTREGA EN HOJAS SUELTAS DESIDAMENTE ETIQUETADAS. INCLUYE DOS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE TINTA ESPECIALIZADA PARA DETECTAR LA ORIGINALIDAD DE LOS FORMATOS.

EL FÓRUMATO SERÁ DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES POR MEDIO DE UN SUJUE DE DESPRENDIMIENTO PARA SEPARAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR Y LOS FÓRUMATOS QUE SE USARÁN COMO ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.

DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PAPEL BOND FOVI SEGURIDAD.

PAPEL BOND BLANCO DE 105 GRS
FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES
MARCA DE AGUA AUTÉNTICA CRÍPTICA AL FABRICAR EL PAPEL, ESTA MARCA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA "DOCUMENTO OFICIAL"
PAPEL CON FLUORESCENCIA, PEQUEÑAS COLOR VIOLETA Y FLUORESCENTES DISTRIBUIDAS ALATORIAMENTE EN LA MASA DEL PAPEL
-REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES ÁLCALIS Y AL BORRADO
-INCLUIRÁ INDICADORES CON GUÍA DE COLOR PARA DETECTAR EL TIPO DE QUÍMICO UTILIZADO EN EL INTENTO DE ALTERACIÓN.
-ESTRELLAS DE ALTA SEGURIDAD COLOR ROJO INCORPORADAS EN EL PAPEL, LAS CUALES SON VISIBLES AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV.
-OPACIDAD A LA LUZ UV. NO DEBE CONTENER BLANQUEADORES ÓPTICOS.

NOTA:
ES MUY IMPORTANTE ACORDAR QUE ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEN ESTAR EN LA FIRMA DEL PAPEL, POR LO QUE NO SE ACEPTARÁ NINGUNA OFERTA SIN ESTA

adq_Requisicion_NoPrecios_AGS.rpl

Página 4 de 7

22/jun/2015



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 22 :RB/000022/2015

08	SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0002	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
080203	DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
Tipo de Requisición	GA
Tipo de Compra	INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	lun 12/01/2015 14:18:48
Autorización Presupuestal	mar 05/05/2015 8:47:36

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	Importe Neto	Clave

IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR.

IMPRESIÓN EN OFFSET EN UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 12000 DPI'S REALES, A DOCE TINTAS DIRECTAS AL FRENTE Y SEIS TINTAS AL REVERSO. AL FRENTE DEBERÁ TENER UN HOLOGRAMA CIRCULAR ESTAMPADO AL CALOR DE UNA MEDIDA DE 9MM DE DIÁMETRO.

TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR NARANJA DICHA PIGMENTACIÓN DEBERÁ SER DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁ EL RESULTADO DE LA MEZCLILLA DE TINTAS VISIBLES INCLUIDAS EN EL MERCADO.

EL DOCUMENTO DEBE TENER UN SISTEMA DE SEGURIDAD UTILIZANDO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN QUE INCLUYE EL USO DE DOS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADAS.

MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 1: UTILIZANDO UN COMPUSTO DE IMPRESIÓN GENERADOR DE MARCA DE AGUA CLÍMICA QUE TIENE LA PARTICULARIDAD DE GENERAR UNA HUELLA INDELEBLE DENTRO DE LAS FIBRAS DEL PAPEL, LOGRANDO CON ESTO UN SELLO INVIOVABLE QUE PERMITE LA AUTENTICACIÓN DE DOBLE NIVEL Y DOBLE VALIDACIÓN GENERANDO UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE AL OBSERVAR LA HOJA A CONTRALUZ, Y ADEMÁS UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 2 INVISIBLE AL DAR RESPUESTA FLUORESCENTE DE COLOR AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV DE 365 NM.

COMPUSTO PATENTADO DE USO EXCLUSIVO.

MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 2: TINTA TERMO CROMÁTICA REACTIVA AL CALOR, ADICIONADA CON PHOTOTAG EN COLOR VERDE QUE DEBERÁ INCLUIR UN ELEMENTO VERDE IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO, AL SER EXPUESTO A UNA LONGITUD DE Onda LASER EN EL RANGO DE 780 NM, LA CROMO-RESULТАNT PUEDE VERIFICARSE Y LA DIFRACTION MOLECULAR DE LA LUZ AL SER MEDIDA POR UN ESPECTROFOTÓMETRO RAMAN DETERMINAR SI ES ORIGINAL EL DOCUMENTO QUE FUE IMPRESO POR ESTA TINTA, GENERANDO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD DE DOBLE NIVEL Y DOBLE AUTENTICACIÓN. OBSERVANDO UN EFECTO TERMO CROMÁTICO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE, EL CUAL PERMITIRÁ OBSERVAR UN CAMBIO DE COLOR DE LA TINTA IMPRESA AL AUMENTAR ESTA SU TEMPERATURA SUPERFICIAL AL APLICAR FRICCIÓN COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN. EN SU SEGUNDO NIVEL DE AUTENTICACIÓN ESTE COMPUSTO DE IMPRESIÓN GENERA UNA MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 3 FORENSE, ESTA MEDIDA SERÁ AUTENTICADA AL EXPOSER LA IMAGEN IMPRESA CON DICHA TINTA A LA LECTURA DE UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER RAMAN EL CUAL CONVIERTE SU LECTURA EN UNA SEÑAL QUE IDENTIFICA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO. PHOTOTAG ES UN COMPUSTO DE IMPRESIÓN DE ALTA SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO.

A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA DESCRIPCIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL PHOTOTAG, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD:

COMPOSICIÓN: EL PRINCIPIO DEL PHOTOTAG ESTÁ BASADO EN LA INCLUSIÓN A LA FÓRMULA DE TINTA DE ADITIVOS Y COMPUSTOS DE IMPRESIÓN IDENTIFICADORES DE ALTA SEGURIDAD, MISMO QUE ADEMÁS DE SER INCOLORES TIENEN LA CAPACIDAD DE GENERAR UNA RESPUESTA NÚMÉRICA DE ESPECTRO CONTROLADA.

LECTURA: AL SER LEÍDO EL COMPUSTO ACTIVO DEL PHOTOTAG UTILIZANDO UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER DEL TIPO RAMAN, SE IDENTIFICA EL VALOR NUMÉRICO DEL Efecto de la Tinta, dando como resultado el compuesto de estos datos en una indicación de Falso o Verdadero.

NIVEL DE PROTECCIÓN: EL PHOTOTAG PUEDE SER UTILIZADO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGUNDO NIVEL (INVISIBLE) O TERCER NIVEL (FORENSE).

NIVEL DE SEGURIDAD: YA QUE EL PHOTOTAG BRINDA PROTECCIÓN EN BASE A COMPUSTOS PATENTADOS NO COMERCIALES, SE DIFERENCIA AMPLIAMENTE DE OTRAS PROPUESTAS COMERCIALES DE TINTA DE LECTURA QUE PUEDEN SER ADQUIRIDAS SIN NINGÚN CONTROL. ESTO LO LLEVA A OTORGAR ALTO NIVEL DE CONFIANZA EN LOS DOCUMENTOS EN QUE ES USADO, ADEMÁS AL NO REQUERIR COMPARTIR INFORMACIÓN CON NINGUNA BASE DE DATOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, BLINDA AL USUARIO DE POSIBLES FUGAS Y MALA USO DE INFORMACIÓN.

INSTRUMENTO DE LECTURA: EL PHOTOTAG ES LEÍDO CON UN ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL TIPO HAND HELD RAMAN READER. ESTE LECTOR DE UN TAMAÑO POCO MAYOR A UN CELULAR, LE PERMITE A LA AUTORIDAD REALIZAR INSPECCIONES EN CAMPO.

SE DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA (CINCO) INSTRUMENTOS DE LECTURA DENOMINADOS ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER.

DISEÑO DE SEGURIDAD

EL DISEÑO DEL FORMATO DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD ORIENTADO EN TODO SENTIDO A LA CREACIÓN DE UN DOCUMENTO DE ALTO VALOR, CON UNA COMPLEJIDAD APRECIABLE A SIMPLE VISTA, TAMBIÉN EL DISEÑO GRÁFICO DE ESTE DOCUMENTO CUMPLIRÁ EL FIN DE DIFICULTAR LA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 22 :RB/000022/2015

08 SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0802 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
080203 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
Tipo de Requisición GA
Tipo de Compra INV, RESTR, O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA	
Elaboración	lun 12/01/2015	14:18:48
Autorización	mar 05/05/2015	8:47:38

FALSOPIACIÓN, PARA ELLA SE REQUIERE QUE ESTÉ IMPRESO A 12000 DPI'S POR EL PROCESO DE OFFSET, A 12 TINTAS DIRECTAS Y GRÁFICOS ORIGINALES PARA USO EXCLUSIVO DEL ESTADO, LAS MEDIDAS SIGUIENTES TIENEN QUE SER INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD A LA IMAGEN VISUAL SOLICITADA:

·GENERACIÓN DE IMÁGENES ELABORADAS CON EL RESULTADO DE LA FUSIÓN DE LÍNEAS GUILLÓCHE E IMÁGENES GRÁFICAS PARA QUE DICHA UNIÓN DE COMO RESULTADO LA ALTERACIÓN EN EL GROSOR DE ESTAS LÍNEAS CREADO UNA PROFUNDIDAD, OBSERVANDO CON ELLA LA IMAGEN GRÁFICA SIN PERDER EL EQUILIBRIO Y FLUIDEZ DE LAS LÍNEAS GUILLÓCHE.
·DEBERÁN GENERARSE GRÁFICOS A MANERA DE TRAMADO ESTOCÁSTICO CON LA PARTICULARIDAD DE NO SER ELABORADOS CON PUNTOS DE IMPRESIÓN, ESTOS GRÁFICOS ESTARÁN FORMADOS POR UN TEXTO O UNA IMAGEN.
·DENTRO DE ESTE DISEÑO SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES MICROTEXTOS: "GOBIERNO DE AGUASCALIENTES PROGRESO PARA TODOS" "PROGRESO PARA TODOS".
·SE INSERTARÁ EL TEXTO "AGUASCALIENTES" EN COLOR NARANJA VISIBLE SOLO CON LUZ U.V.
·TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR AZUL.

MICA HOLOGRÁFICA

LA MICA PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ MEDIR 192 X 64 MM. FABRICADA EN POLIÉSTER DE 3 MILÉSIMAS HOLOGRÁFICO Y ADHESIVO, CON LA CARACTÉRISTICA DE ESTAR PRESUJADA PARA PODER DOBLARSE POR LA MITAD Y ENMICAR CON ELLA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DESPUES DE PERSONALIZADA LA MISMA SE COLOCARÁ EN EL FORMATO DIRECTAMENTE DENTRAS DE LA TARJETA, UN PARCHE IMPRESO DE SILICON PARA MANTENER SUS CARACTÉRISTICAS ADHESIVAS.

LA HOLOGRAFÍA DE ESTA MICA DEBERÁ ELABORARSE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

EL HOLOGRAMA SE GENERARÁ CON UNA TECNOLOGÍA DE ESCRITURA DE MATRIZ DE PUNTO, Y ADÉMÁS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD, LA ORIGINALIZARÁN O DISEÑO DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA POR LA SIGUIENTE TECNOLOGÍA:

LA TECNOLOGÍA DE PROFUNDIDADES VIRTUALES GENERANDO DIFERENTES PLANOS A SIMPLE VISTA, UN DISEÑO GUILLÓCHE COMÚN Y OTRO DISEÑO GUILLÓCHE TIPO FRECUENCIA GENERANDO MOVIMIENTO FRECUENCIAL. AMBOS DISEÑOS GUILLÓCHE DEBERÁN SER GENERADOS CON LA TECNOLOGÍA DE ESPECTRO TOTAL DE COLOR CAMBIANTE Y MOVIMIENTO RADIAL.

MUESTRAS PARA VALIDACIÓN
DEBERÁ DE PRESENTARSE A LA SEFI PRUEBAS DE DISEÑO FINALES PARA VALIDACIÓN, ASÍ COMO MUESTRAS DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS INCLUYENDO LA REPRODUCCIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN Y EL PAPEL QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTÉRISTICAS AQUÍ DESCRITAS.

NOTA:
EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODOS LOS ACCESORIOS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS CON LOS QUE SEA NECESARIO VALIDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS FORMATOS.
EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES ADÉMÁS DE LOS EQUIPOS EN COMODATO PARA LA EMISIÓN DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN QUE SE REQUIERAN DE ENERO A MAYO DE 2016 DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES

CONSUMIBLES:

adq_Requisicion_NoPrecios_AGS.rpt

Página 6 de 7

22/jun/2015

9



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 22 :RB/0000022/2015

08	SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0802	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	Fecha	Hora
080203	DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION	Elaboración	lun 12/01/2015 14:16:48
		Autorización	mar 06/05/2016 8:47:36
		Presupuestal	
Tipo de Requisición	GA		
Tipo de Compre	INV. RESTR. O LICIT.PUB.		
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Clave
		Precio Unitario	
		IVA	
		Importe Neto	

- 1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS
- 1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SCANNERS
- 3 AÑOS COMPROMIDOS
- 376 CAJAS DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA (CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS C/U.)

FORMA DE BACO:

EN LO QUE REFIERE A LAS TARJETAS 2015 EL COSTO SERÁ DE \$18'560,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN.) I.V.A. INCLUIDO, LAS CUALES SERÁN PAGADAS EN EXHIBICIÓN, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2015, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.

EN LO QUE REFIERE A LAS TARJETAS 2016 EL COSTO SERÁ DE \$19,720,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN.) I.V.A. INCLUIDO, LAS CUALES SERÁN LIQUIDADAS DE FORMA INICIAL, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2016, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.

EN LO QUE REFIERE A LAS TARJETAS 2017 EL COSTO SERÁ DE \$19,725,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN.) I.V.A. INCLUIDO, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2017, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.

251,600 TARJETAS, QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$14,597,440.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS CHIQUENTAS PESOS 00/100 MN.) I.V.A. INCLUIDO, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2016, AL MOMENTO DE SU ENTREGA.

85,720.00 55,122,580.00 04029300517215011191

Total \$23,682,580.00

Introducción:

ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCUULACIÓN PARA EL PROGRAMA TENENCIA 2015

Proyecto:

MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Environ:

SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. DE LA CONVENCION OTE. #102, COL. DEL TRABAJO,
C.P. 20180
Responsable de Recopilación:L.A.F. IVÁN ALEJANDRO FRANCO FLORES
Teléfono:9102500
Tiempo de Entrada:15

adq_Requisicion_NoPrecios_AGS.rpt

Página 7 de 7
22/11/2015

1

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Formato de Tarjeta de Circulación y Constancia de Registro Vehicular Aguascalientes 2015

Formatos que contengan tarjetas de circulación de servicio particular, la elaboración de estos deberán apegarse al Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Septiembre de 2000; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Enero de 2001, con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El formato medirá 21.5 x 28 cm 5 mm. (tamaño carta) Dentro del formato se podrá desprender la tarjeta de circulación a una medida de 86 x 54 mm. Y la constancia de registro vehicular, impreso sobre papel fovi blanco de 105 grs. M2, impreso en offset a 12 tintas al frente por 6 tintas al reverso más parche de silicona o impresión sectorizada de silicona, mica holográfica adhesiva, diseño de seguridad, impresión de folio y código de barras, se entrega en hojas sueltas debidamente etiquetadas. Incluye dos medidas de identificación de tinta especializada para detectar la originalidad de los formatos.

El formato será dividido en cuatro secciones por medio de un suaje de desprendimiento para separar la tarjeta de circulación, la constancia de registro vehicular y los formatos que se usarán como acuse de recibo de los documentos anteriores.

DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PAPEL BOND FOVI SEGURIDAD.

- Papel bond blanco de 105 grs
- Fibras ópticas visibles e invisibles
- Marca de agua auténtica creada al fabricar el papel, esta marca deberá contener la leyenda "documento oficial"
- Planchetas fluorescentes pequeñas color violeta visible y fluorescentes distribuidas aleatoriamente en la masa del papel.
- Reactivos químicos contra solventes, ácidos, bases polares y no polares alcalis y al borrado
- Incluirá indicadores con guía de color para detectar el tipo de químico utilizado en el intento de alteración.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

- Estrellas de alta seguridad color rojo incorporadas en el papel, las cuales son visibles al ser expuestas a la luz UV.
- Opacidad a la luz uv. No debe contener blanqueadores ópticos.

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

NOTA:

Es importante aclarar que estas medidas de seguridad deben estar en la fibra del papel por lo que no se aceptará por ningún motivo el uso de tintas que simulen los efectos anteriores.

IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR

- Impresión en offset en una resolución mínima de 12800 dpi's reales, a doce tintas directas al frente y seis tintas al reverso. Al frente deberá tener un holograma circular estampado al calor de una medida de 9mm de diámetro.
- Tinta invisible reactiva a la luz uv con fluorescencia color naranja dicha pigmentación deberá ser de origen, no se aceptará el resultado de la mezcla de tintas invisibles roja y amarilla.
- El formato deberá ser impreso utilizando un sistema de protección que incluye el uso de dos medidas de seguridad especializadas.
- **Medida de seguridad Especializada No. 1:** Utilizando un compuesto de impresión generador de marca de agua química que tiene la particularidad de generar una huella indeleble dentro de las fibras del papel. Logrando con esto un sello inviolable que permite la autenticación de doble nivel y doble validación. Generando una marca de seguridad nivel 1 visible al observar la hoja a contraluz, y además una marca de seguridad nivel 2 invisible al dar respuesta fluorescente de color al ser expuesto a la luz UV de 365 Nm. Compuesto patentado de uso exclusivo.
- **Medida de Seguridad Especializada No. 2:** Tinta termo cromática reactiva al calor, adicionada con Phototag en color verde que deberá incluir un elemento verificador de su autenticidad, un componente patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda laser, el desplazamiento bato crómico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz, al ser medida por un espectrofotómetro raman determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta. Generando una medida de seguridad de doble nivel y doble autenticación. Observando un efecto termo cromático como medida de seguridad nivel 1 visible, el cual permitirá observar un cambio de color de la tinta impresa, al aumentar esta su temperatura superficial al aplicar fricción como medio de autenticación. En su segundo nivel de autenticación este compuesto de impresión genera una medida de seguridad nivel 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

PROGRESO
para
todos

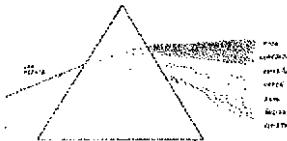
SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

forense. Esta medida será autenticada al exponer la imagen impresa con dicha tinta a la lectura de un espectrofotómetro laser raman, el cual convierte su lectura en una señal que identifica la autenticidad del documento. Phototag es un compuesto de impresión de alta seguridad de uso exclusivo.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del Phototag utilizando un espectrofotómetro laser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Se deberá entregar al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

DISEÑO DE SEGURIDAD



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

El diseño del formato deberá ser de alta seguridad orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, también el diseño gráfico de este documento cumplirá el fin de dificultar la falsificación, para ello se requiere que esté impreso a 12800 dpi por el proceso de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso exclusivo del estado. Las medidas siguientes tienen que ser integradas en su totalidad a la imagen visual solicitada:

- Generación de imágenes elaboradas con el resultado de la fusión de líneas guilloche e imágenes gráficas para que dicha unión de cómo resultado la alteración en el grosor de estas líneas creando una profundidad, observando con ello la imagen gráfica sin perder el equilibrio y fluidez de las líneas guilloche.
- Deberán generarse gráficos a manera de tramoado estocástico con la particularidad de no ser elaborados con puntos de impresión, estos gráficos estarán formados por un texto o una imagen.
- Dentro de este diseño se incluirán los siguientes microtextos: "gobierno de Aguascalientes progreso para todos" "progreso para todos".
- Se insertará el texto "Aguascalientes" en color Naranja visible solo con luz U.V.
- Tinta invisible reactiva a la luz uv con fluorescencia color azul.

MICA HOLOGRÁFICA

La mica para la tarjeta de circulación deberá medir 192 x 64 mm fabricada en poliéster de 3 milésimas holográfico y adhesivo. Con la característica de estar presuajada para poder doblarse por la mitad y enmascar con ello la tarjeta de circulación, después de personalizada la misma se colocará en el formato directamente detrás de la tarjeta, un parche impreso de silicon para mantener sus características adhesivas.

La holografía de esta mica deberá elaborarse con las siguientes medidas de seguridad:

El holograma se generará con una tecnología de escritura de matriz de punto, y además para reforzar la seguridad, la originalizarán o diseño deberá de estar constituida por la siguiente tecnología:

La tecnología de profundidades virtuales generando diferentes planos a simple vista. Un diseño guilloche común y otro diseño guilloche tipo frecuencia generando movimiento frecuencial. Ambos diseños guilloche deberán ser generados con la tecnología de espectro total de color cambiante y movimiento radial.

MUESTRAS PARA VALIDACIÓN



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Deberá de presentarse a la SEFI pruebas de diseño finales para validación, así como muestras de cada una de las medidas de seguridad solicitadas incluyendo la reproducción en alta resolución y el papel que incluya todas las medidas y características aquí descritas.

Nota:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar todos los accesorios, implementos o utensilios con los que sea necesario validar las medidas de seguridad de los formatos.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar los consumibles además de los equipos en comodato para la emisión de las tarjetas de circulación que se requieran de Junio a Diciembre de 2015 y de Enero a Mayo de 2016, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES (para cada ejercicio fiscal)

Consumibles:

- 33 toners para HP9000
- 102 toners para HP4014
- 102 toners para HP4250
- 20 toners para H600 (4555)
- 1 Kit de mantenimiento para impresoras
- 1 Kit de mantenimiento para Scanners
- 35 Aires comprimidos
- 375 cajas de Hojas Blancas tamaño carta (con 10 paquetes de 500 hojas c/u.)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 201 :RBI/000201/2015

06 SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0802 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
0802003 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

Tipo de Requisición GA

Tipo de Compra INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estado	AUTORIZADA
Elaboración	Jun 13/04/2015 16:57:01
Autorización Presupuestal	Jue 07/06/2015 14:09:37

2 218010001 12,000.00 JUEGO \$210.00 \$33.00 \$3,045,000.00

Descripción

PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA CAMIONETA
PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIE AF43000 AL AF56105

12,000.00 \$3,045,000.00 06020300817218011101

3 218010004 200.00 JUEGO \$210.00 \$33.00 \$10,000.00

Descripción

PLACAS:
PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL ANTIGUO SERIE FB1Z AL FD0

250.00 \$50,000.00 06020300817218011101

4 218010004 1,200.00 PIEZA \$110.00 \$17.00 \$133,200.00

Descripción

PLACAS:
PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA REMOLQUE SERIE 1AE5737 AL 1AE6935

1,200.00 \$153,200.00 06020300817218011101

5 218010004 100.00 JUEGO \$210.00 \$33.00 \$24,300.00

Descripción

PLACAS:
PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA DEMOSTRACIÓN SERIE 1AB001 AL 1AB000

100.00 \$24,300.00 06020300817218011101

6 218010004 21,000.00 PIEZA \$32.00 \$13.12 \$1,697,620.40

Descripción

PLACAS:
PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR SERIE Y1SLR AL Y26WW

21,000.00 \$1,697,620.40 06020300817218011101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requerimiento 281 :RB/0000281/2015

00 SEFI SECRETARIA DE FINANZAS
0002 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
080203 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
Tipo de Requerimiento GA

Tipo de Compra INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	Jun 13/04/2015 16:57:01
Autorización Presupuestal	Jun 07/05/2015 14:09:47

7 216010004 300.00 JUEGO \$210.00 \$33.60 \$73,080.00
Descripción: PLACAS: PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DISCAPACITADOS SERIES 940AD AL 240AH

300.00 \$73,080.00 08020300817218011101

8 216010004 100.00 JUEGO \$210.00 \$33.60 \$24,360.00
Descripción: PLACAS: PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PÚBLICO SERIES D12650A AL 01374BA

100.00 \$24,360.00 C0020300817218011101

9 216010004 60.00 JUEGO \$210.00 \$33.60 \$12,180.00
Descripción: PLACAS: PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO FRANCO SERIES 3A6R87 AL 4A8R37

60.00 \$12,180.00 08020300817218011101

10 216010004 100.00 JUEGO \$210.00 \$33.60 \$24,360.00
Descripción: PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUYE CALCOMANÍA CON CARACTERÍSTICAS Y GRÁFICOS DE ACUERDO A INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AGS36A1 AL AG738A1

100.00 \$24,360.00 08020300817218011101

11 216010004 100.00 JUEGO \$210.00 \$33.60 \$24,360.00
Descripción: PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA MUNICIPAL, INCLUYE CALCOMANÍA CON CARACTERÍSTICAS Y GRÁFICOS DE ACUERDO A INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AGS31B1 AL AG950B1

100.00 \$24,360.00 08020300817218011101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 281 :RB/0000281/2016

00 SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS
0802 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
000203 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

Tipo de Requisición GA

Tipo de Compra INV. RESTR. O LICIT.PUB.

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	lun 13/04/2015 16:57:01
Autorización Presupuestal	jue 07/05/2015 14:09:37

Clave Art	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Iva	Importe Neto	Clave
12 214910002	33,779.00	JUEGO	\$918.00	\$93.60	\$32,230,544.40	

Descripción

PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA AUTO
PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES AFM0370 AL AFT0369
ESTA PARTIDA SERÁ MULTIANUAL, LA ADQUISICIÓN TOTAL DE PLACAS PARA AUTO SERÁ DE 18,000 JUEGOS. POR LO QUE ESTE AÑO 2015 EL
PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR 33,779 JUEGOS, DUE CORRESPONDEN A LAS SERIES AFM0370A LA AFT0369
Y EN EL AÑO 2016 LOS 14,221 PENDIENTES, QUE CORRESPONDEN A LAS SERIES AFM1146 A LA AFT0369

EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN ES DE: \$17,032,040.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUARENTA DE PESOS 00/100
M.N.) MÁS IVA, EL CUAL SERÁ CUBIERTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

FORMA DE PAGO:

EJERCICIO 2015

•POR UN IMPORTE DE \$13,667,804.40 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 MN) IVA
INCLUIDO.
EN EL AÑO 2015, SE DEBERÁN ENTREGAR 69,479 PLACAS

EJERCICIO 2016

•POR UN IMPORTE DE \$3,464,235.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 MN)
IVA INCLUIDO.
EN EL AÑO 2016, SE DEBERÁN ENTREGAR 14,221 PLACAS

33,779.00 \$8,220,554.40 08020200517210011101

Total \$13,667,804.40

Justificación:

ADQUISICIÓN DE PLACAS PROGRAMA TENENCIA 2015

Proyecto:

MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Entrega:

SEFI, AV. DE LA CONVENCIÓN CTE #102, COL. DEL TRABAJO
Responsable de Recepción: L.A.F. IVÁN ALEJANDRO FRANCO FLORES
Teléfono: 9126500
Tiempo de Entrega: 20

auto_Requisicion_NoPrecios_AGS.rpt

Página 3 de 3
17/jun/2016



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ANEXO TÉCNICO

Características y especificaciones de las placas y calcomanías de identificación vehicular.

Que deberán cumplir con las características que dicta el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Septiembre de 2000. Así como la Norma Oficial Mexicana vigente NCM-001-SCT-2-2000 de fecha 26 de Enero del 2001.

Características de las placas metálicas

Dimensiones

Placas para automóviles, camiones autobuses, remolques, auto antiguo, discapacitados, demostradoras.

Las placas serán rectangulares de 150mm. x 300mm. y de esquinas redondeadas con radio de 14mm. cada placa llevará una perforación de 3mm. de la periferia, destinada al sello de plomo de la SCT.

Las placas llevarán 4 ranuras para sujeción de 20mm. de largo por 6mm. de ancho y puntas redondeadas de 3mm. de radio. Dichas ranuras principiarán a 50mm. de los bordes laterales y a 10mm. del borde superior e inferior de la placa.

El cordón perimetral de las placas será en bajo relieve de 3mm. en todo el perímetro de la placa.

Los caracteres de identificación, letras dígitos deben ser en alto relieve de 2mm. y se sujetarán a los patrones diseñados para el efecto por la SCT.

Cada vehículo llevará dos placas una delantera y otra trasera a excepción de los remolques que llevarán únicamente una placa posterior, por lo que se deberá considerar el juego de dos placas con la misma serie cuando así corresponda.

Las características de diseño de acuerdo al tipo de servicio contienen guiones de separación con las especificaciones que se establecen.

El modelo de la placa, así como sus características de diseño y colores de acuerdo al tipo de servicio, serán determinados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dimensiones placas para motocicleta

Las placas de motocicleta deberán ser rectangulares con las siguientes dimensiones: largo 150 mm. y ancho 100 mm.

Las esquinas de la placa deberán ser redondeadas con un radio de 14.0 mm., cada placa debe llevar una perforación de 3.0 mm. de diámetro en la esquina inferior derecha a 13.0 mm. de la periferia destinada al sello de plomo de la SCT.

La placa deberá ser en lámina de aluminio, textura reflejante con gráficos, código propietario.

Materiales

Tipo de lámina

Las especificaciones químicas que debe cumplir la lámina utilizada en la fabricación de placas, se



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

establecen en la Norma indicada, dichas especificaciones pueden verificarse de acuerdo a los métodos descritos en la Norma NMX-B-001.

A) Lámina de acero al carbono

La lámina de acero al carbono, debe tener una composición AISI-C-1008 o AISI-C-1010 con espesor mínimo de 0.50mm. hasta 0.61mm. debiendo contener un recubrimiento de zinc cuya masa mínima debe ser de 275 g/m² total para ambos lados. El cual debe aplicarse por un proceso continuo en atmósfera inerte y sujeto a las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-B-55.

B) Lámina galvanizada

Esta debe someterse a un proceso de pasivado (bafío de ácido crómico) con el objeto de proteger el reverso de la placa que no se cubre con la textura reflejante.

C) Lámina de aluminio

La lámina de aluminio debe tener una composición 5005-h14 con un espesor mínimo de 0.660mm. y cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma.

Recubrimiento o acabado de la lámina

Textura reflejante

La cara visible de la placa debe ser cubierta en toda su superficie con textura reflejante del tipo de microesfera encapsulada, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor de 70 grados con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad de la misma durante un periodo no menor a tres años.

Intensidad reflectiva

La textura debe cumplir con los valores iniciales de intensidad reflectiva en cd (lxm²) de acuerdo a cada color. Bajo condiciones de lluvia o humedad.

La textura reflejante, debe soportar las condiciones de lavado normal de los vehículos. Sin perder sus características, así como esfuerzos mecánicos de troquelación máxima de 2.0mm. de profundidad sin romperse ni cuartearse, esto se verifica visualmente.

Gráficos, emblemas, logotipos, escudos y leyendas

Los gráficos, emblemas, dibujos, logotipos, escudos u otras figurillas deben incorporarse en las placas de manera visible impresas en la textura reflejante. Siempre y cuando estos no interfieran en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas, además deben protegerse con un material transparente para garantizar su vida útil, durante un periodo no menor a tres años.

En caso de los gráficos, emblemas, logotipos y escudos se incorporaran como fondo o en la parte superior o inferior de la placa. En las esquinas derecha o izquierda.

Asimismo, en diferente color cada una. Debe incorporarse la palabra "delantera" para la placa anterior y la palabra "trasera" para la placa posterior.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Pintura

La pintura que se utilice para los caracteres, debe ser químicamente compatible con la textura reflejante y transparente (excepto blanco y negro), la pintura debe aplicarse de manera tal, que garantice la adherencia permanente de las tintas a la superficie de la textura reflejante y mantenga sus características (brillo, color y apariencia) de día y de noche en cualquier condición climatológica, durante un periodo no menor a 3 años sin presentar desvanecimiento, cuarteaduras o desprendimientos.

La pintura debe ser resistente a condiciones de lavado normal de vehículos, sin que sus características se vean afectadas o disminuidas.

Sellos de seguridad

Placas para automóviles, autobuses, camiones y remolques.

Sellos de alta seguridad

Sello de agua unidimensional

Como un elemento más para evitar la falsificación o modificación de las placas vehiculares se debe grabar en la película reflejante por debajo de la cara externa de la misma, al centro de la placa una hilera continua con el Escudo del Estado de Aguascalientes de 3 cm. de diámetro en una imagen unidimensional.

Dicho sello no se distinguirá a simple vista y sólo será visible al ser observado a un ángulo de 45 grados del eje de referencia perpendicular a la superficie de la placa, sin que afecte la reflectividad original del material.

El sello no podrá ser destruido, removido, alterado o borrado por medios mecánicos o químicos sin dañar o destruir visiblemente la película reflejante.

Sello de seguridad virtual

Se incorporará dentro de la película reflejante al centro de la placa, por encima de la hilera de Escudos del Estado de Aguascalientes, un sello de seguridad virtual. El cual consiste en dos (2) líneas onduladas donde se observa fácilmente y en forma inmediata una imagen flotante a través de líneas curvas, tanto superior como inferior que dan la sensación de movimiento.

Este sello de seguridad se puede ver a una distancia máxima de 20 metros, tanto de día como de noche con el reflejo de cualquier luz, sin interferir en el diseño de la placa ni en la lectura de la serie alfanumérica.

De igual forma que el sello de agua unidimensional; este no podrá ser removido o alterado sin destruir la película reflejante.

Sello de seguridad multidireccional

Así mismo llevará cada una de las placas un sello de seguridad multidireccional impreso en la parte superior derecha de la placa en forma de estrella y las siglas SCT, medida de 15 x 15 mm.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Características de las calcomanías de identificación

El engomado deberá permanecer firmemente adherido al cristal del vehículo bajo condiciones normales de humedad y temperatura sin presentar detrimiento y desvanecimiento. Tanto en las tintas empleadas como en el adhesivo.

Dimensiones

Las calcomanías serán rectangulares de 75.0mm.x 180.0mm.con esquinas redondeadas.

Los caracteres (letras y dígitos) que se utilicen en la manufactura de las calcomanías deberán ajustarse a los patrones indicados en dicha norma.

Materiales

Las calcomanías deberán cumplir con las siguientes características

Las calcomanías se fabricarán en material reflejante, con adhesivo en la parte frontal, de tipo permanente; el adhesivo acrílico que se utilice deberá ser de alta resistencia; así mismo, las tintas deberán garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en el uso normal.

El material utilizado en dichas calcomanías deberá cumplir con los mismos requisitos del material retroreflejante para las placas que se señala en la norma.

Sellos de seguridad

Calcomanías para automóviles, autobuses y camiones.

Sello de alta seguridad

Sello de agua unidimensional

Como un elemento más para evitar la falsificación o modificación de las calcomanías vehiculares se debe grabar en la película reflejante por debajo de la cara externa de la misma, al centro de la calcomanía una hilera continua con el Escudo del Estado de Aguascalientes de 3 cm. de diámetro en una imagen unidimensional.

Dicho sello no se distinguirá a simple vista y sólo será visible al ser observado a un ángulo de 45 grados del eje de referencia perpendicular a la superficie de la calcomanía, sin que afecte la reflectividad original del material.

El sello no podrá ser destruido, removido, alterado o borrado por medios mecánicos o químicos sin dañar o destruir visiblemente la película reflejante.

Sello de seguridad virtual

Se incorporará dentro de la película reflejante al centro de la calcomanía, por encima de la hilera de escudos del Estado de Aguascalientes, un sello de seguridad virtual. El cual consiste en dos (2) líneas onduladas donde se observa fácilmente y en forma inmediata una imagen flotante a través de líneas curvas, tanto superior como inferior que dan la sensación de movimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Este sello de seguridad se puede ver a una distancia máxima de 20' metros, tanto de día como de noche con el reflejo de cualquier luz, sin interferir en el diseño de la calcomanía ni en la lectura de la serie alfanumérica.

De igual forma que el sello de agua unidimensional, este no podrá ser removido o alterado sin destruir la película reflejante.

Sello de seguridad multidireccional

Así mismo llevará cada una de las calcomanías un sello de seguridad multidimensional impreso en la parte superior derecha de la placa en forma de estrella y las siglas SCT, medida de 10 x 10 mm.

El elemento adicional que se deberá proporcionar para verificar la autenticidad de las placas estará incluida en la tinta termocromática la cual será adicionada con phototag, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátrocromático resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- **Composición:** El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- **Lectura:** Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro laser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el cómputo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- **Nivel de protección:** El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- **Nivel de seguridad:** Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adulteradas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- **Instrumento de lectura:** El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Se deberá entregar al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a las requisiciones números 00022/2015 y 00281/2015 la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número SEFI 191/2015-DGA 126/2015, de fecha 10 de junio de 2015 suscrito por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Tarjetas de Circulación)
4. Oficio número SEFI 191A/2015 DGA 126A/2015, de fecha 10 de junio de 2015 suscrito por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Placas y Calcomanías de Identificación Vehicular)
5. Justificación de Contratación, de fecha 10 de junio de 2015 suscrita por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Tarjetas de Circulación)
6. Justificación de Contratación, de fecha 10 de junio de 2015 suscrita por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Placas y Calcomanías de Identificación Vehicular)
7. Copia Certificada del escrito de fecha 08 de abril de 2015 suscrito por Terry Clayton, Vicepresidente R&D CTI acompañado de su traducción al español.
8. Copia Certificada del escrito de fecha 20 de abril de 2015 suscrito por Terry Clayton, Vicepresidente R&D CTI acompañado de su traducción al español.
9. Copia Certificada de Escrito de fecha 31 de marzo de 2015 emitido por Oliverio Santiago Rodríguez Fernández.
10. Convenio General de Colaboración suscrito por Centro de Investigación en Química Aplicada y Lazos Internacionales, S.A. de C.V.
11. Contrato Oneroso de Cesión de Patente suscrito en fecha 17 de febrero de 2015.
12. Oficio número 339/2015 que contiene la Autorización de compromiso plurianual 2015-2016 para la adquisición de Tarjetas de Circulación.
13. Oficio número 340/2015 que contiene la Autorización de compromiso plurianual 2015-2016 para la adquisición de Placas.
14. Diseños Autorizados de las Placas.
15. Diseños Autorizados de las Tarjetas de Circulación.
16. Autorizaciones por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
17. Números de Placas asignados a la Entidad Federativa.
18. Cotización del proveedor Lazos Internacionales, S.A. de C.V.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

<p>AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 13 de mayo de 2015 NÚMERO DE REQUISICIÓN: RE/05/0022/2015 ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias): ESTATUS AUTORIZADO 13 de mayo de 2015 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL ¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EXERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: <input checked="" type="checkbox"/> si (X) <input type="checkbox"/> no aplica ()</p> <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>RECIBIDO 19 JUN 2015 PARA REVISIÓN HORA: 10:00 FIRMA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES</p>			
CONCEPTO	RA QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENIAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ADQUISICIÓN DE 320,000 TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR AGUASCALIENTES 2015. ADQUISICIÓN DE 340,000 TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2016.	A LOS CREADORES Y DISTRIBUIDORES DE BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	NECESARIAS PARA MEJORAR EL DIFUSO DE LOS PROGRAMAS DE TENENCIAS Cada tarjeta tiene un costo de 10 pesos Los costos totales son de 3,400,000 pesos Este informe es de la Secretaría de Finanzas	\$23,682,560.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIALÍA MAYOR
 FIRMA: SECRETARÍA DE FINANZAS	 CANTIDAD QUINTA PARTE DE LA CEDULA Cada tarjeta tiene un costo de 10 pesos Los costos totales son de 3,400,000 pesos Este informe es de la Secretaría de Finanzas	LIC. MARÍA DEL RAYO DE LÓPEZ	 C.P. 20000 AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 13 DE ABRIL DE 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: R8/0000281/2015

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (Solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 7 DE MAYO DE 2015

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si no aplica

CONCEPTO	A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	INFORMACIÓN DE LA ADQUISICIÓN PLÁN SEXENAL 2010-2016	RESUPUESTO AUTORIZADO
ADQUISICIÓN DE 55,700 PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA DIFERENTES TIPOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVIL, "DAMONETA", "AUTO ANTIGÜO", DISCAPACITADOS, AUTOBUS SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO, DEMONSTRACIÓN, MOTOCICLETA, REMOLQUE, PATRULLA MUNICIPAL Y ESTATAL	ALLOS CONTRATISTAS SERVIDORES PÚBLICOS DE AGUASCALIENTES 2016 LA EXUDA PAMPA	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	\$13,667,804.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA TITULAR DE LA DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR
CIENTÍFICO C.P. RENE VILLALOBOS C.P. J. RENE VILLALOBOS C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ

100

100

100

100

100

100

100

100

100



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo Estado de Aguascalientes

2. - Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: R3/000022/2015

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: MAYO DE 2015

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: 1. **EXCEPCIONES A LA INVESTIGACIÓN:** 2. **DETENCIÓN:** 3. **PROSECUCIÓN:** 4.

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()
MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros () experiencia

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: SÍ NO NACIONAL: SÍ NO CIJUELO CONTIENE PORCENTAJE DE CHIQUÍO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: SÍ NO

REFERENCIAS CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: PROVEEDORES DE BIENES, no se puede determinar un método utilizado, toda vez que el proveedor Latino Internacionales, tiene derecho exclusivo para el uso y explotación de 2 patentes tales como el *Photodig* y la marca de agua química, por lo que es el único proveedor registrado en el padrón del Gobierno del Estado de Aguascalientes que puede ofrecer los bienes que solicita el área requeritante.

Verónica Patricia Ventura Ruiz
C.P. 76000

1996
B&D



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA PESQUISA DE COMPRA NÚMERO: REXA-05-15
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 12/05/2015
 MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: ENTREVISTAS
 CÁPITULO DEL PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS DE MERCADO
 ESTÍGIA DE PROCEDIMIENTO A NIVEL: ESTÁNDAR EL INVESTIGADOR: REXA-05-15
 MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN: ESTUDIOS DE MERCADO
 FECHAS:



Nº De Proveedor	Nombre	Número de proveedor	Resumen de la Descripción del bien adquirido	Proporción de compra en relación con el presupuesto	Categoría de bienes y servicios a que se refiere	Organismo que adquirió el bien o servicio	Bienes	Favoritos	Reportes	Presupuesto
1	PLACAS Y SELLOS MEXICANOS S.A DE C.V.		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTOPLACA METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES UNIFORMES AL AÑO	NO	40,00%	NACIONAL				300,00
2	LAZOS INTERNACIONALES S.A DE C.V.		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTOPLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES UNIFORMES AL AÑO	SI	40,00%	NACIONAL				200,00
3	TALLERES UNIDOS MEXICANOS S.A DE C.V.		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTOPLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERIES ALFABÉTICAS AL AÑO	NO	40,00%	NACIONAL				100,00
4	PLACAS Y SELLOS MEXICANOS S.A DE C.V.		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CAMIONETA PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES ALFABÉTICAS AL AÑO	NO	10,00%	NACIONAL				20,00
5	LAZOS INTERNACIONALES S.A DE C.V.		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CAMIONETA PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES ALFABÉTICAS AL AÑO	NO	10,00%	NACIONAL				20,00
6	TALLERES UNIDOS MEXICANOS S.A DE C.V.		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CAMIONETA PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES ALFABÉTICAS AL AÑO	NO	10,00%	NACIONAL				20,00
7	PLACAS Y SELLOS MEXICANOS S.A DE C.V.		PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERIES UNIFORMES AL AÑO	NO	20,00%	NACIONAL				100,00
8	LAZOS INTERNACIONALES S.A DE C.V.		PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERIES UNIFORMES AL AÑO	SI	20,00%	NACIONAL				100,00
9	TALLERES UNIDOS MEXICANOS S.A DE C.V.		PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERIES UNIFORMES AL AÑO	NO	20,00%	NACIONAL				100,00

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: **PROVEEDORES DE BIENES** al proveedor **LAZOS INTERNACIONALES S.A DE C.V.** para el caso de identificación de la autovía, el proveedor **PLACAS Y SELLOS MEXICANOS S.A DE C.V.** para el caso de la placa de identificación del automóvil que puede ofrecer los bienes que solicita el área resultante.

1. C.P. VENICIA RICARDO VENTURA PUZ
 2. C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
 3. M.º del Departamento de Recursos Financieros
 Director General Administrativo



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



ROBÓTICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

EL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA RESOLUCIÓN DE COMPAÑIA AGUASCALIENTES 2015

FECHA DE LIMPIEZA DE LA INVESTIGACIÓN DE MULADO 2012 DE 2015

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (756) (757) (758) (759) (760) (761) (762) (763) (764) (765) (766) (767) (768) (769) (770) (771) (772) (773) (774) (775) (776) (777) (778) (779) (780) (781) (782) (783) (784) (785) (786) (787) (788) (789) (790) (791) (792) (793) (794) (795) (796) (797) (798) (799) (800) (801) (802) (803) (804) (805) (806) (807) (808) (809) (810) (811) (812) (813) (814) (815) (816) (817) (818) (819) (820) (821) (822) (823) (824) (825) (826) (827) (828) (829) (830) (831) (832) (833) (834) (835) (836) (837) (838) (839) (840) (841) (842) (843) (844) (845) (846) (847) (848) (849) (850) (851) (852) (853) (854) (855) (856) (857) (858) (859) (860) (861) (862) (863) (864) (865) (866) (867) (868) (869) (870) (871) (872) (873) (874) (875) (876) (877) (878) (879) (880) (881) (882) (883) (884) (885) (886) (887) (888) (889) (890) (891) (892) (893) (894) (895) (896) (897) (898) (899) (900) (901) (902) (903) (904) (905) (906) (907) (908) (909) (910) (911) (912) (913) (914) (915) (916) (917) (918) (919) (920) (921) (922) (923) (924) (925) (926) (927) (928) (929) (930) (931) (932) (933) (934) (935) (936) (937) (938) (939) (940) (941) (942) (943) (944) (945) (946) (947) (948) (949) (950) (951) (952) (953) (954) (955) (956) (957) (958) (959) (960) (961) (962) (963) (964) (965) (966) (967) (968) (969) (970) (971) (972) (973) (974) (975) (976) (977) (978) (979) (980) (981) (982) (983) (984) (985) (986) (987) (988) (989) (990) (991) <input type



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEDICACIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEBIDO AL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA RECOPILACIÓN DE CONCEPTO INICIAL

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: MAYO DE 2010

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: metodología

metodología

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: informal

informal

EXISTENCIA DE PROYECTOS A NIVEL:

informal

INTERESOS POR LOS QUE SE DEDICA UTILIZAR INVESTIGACIONES A NIVEL INTERNACIONAL:

informal

FECHAS:

informal

ESTIMACIÓN DE PLAZOS A NIVEL INTERNACIONAL (días) 1 mes (meses) 1 mes (meses) CONFORME AL PONDERAL DE CUANTO MENOS ES EL CONTENIDO NACIONAL (días) 1 mes

Nº De Plazo	Nº De Plazo	Nombre del proveedor	Resumen de la Descripción de los artículos o servicios	Presencia de elementos de identificación de la entidad o organismo que lo emite	Existe o no base o fondo en el que se apoya	Objetivo de la investigación	Requerido 1	Requerido 2	Requerido 3	Precio al IVA
PRIMERO	1	PLACAS Y ESTAMPAJOS DE NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				100.00
SEGUNDO	2	LUCES INTERNACIONALES S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
TERCER	3	EXCELENTES NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
CUARTO	4	PLACAS Y ESTAMPAJOS DE NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
QUINTO	5	LUCES INTERNACIONALES S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
SESTO	6	EXCELENTES NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
SEPTIMO	7	PLACAS Y ESTAMPAJOS DE NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
OCTAVO	8	LUCES INTERNACIONALES S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
NOVENO	9	EXCELENTES NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00
DÉCIMO	10	PLACAS Y ESTAMPAJOS DE NEGOCIOS S A DE C V	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DESCOMITADO NEGOCIOS AL DIAZ	SI	SI	NACIONAL				200.00

PLAZOS CONSULTADOS

Los datos consultados fueron: PROYECTOS DE ASESORIA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL INTERNACIONAL, SINAS, DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA PROPIEDAD, AL Poder Ejecutivo, que tienen en el fondo mencionado registrados en el poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes que están sujetos al manejo que realiza el área mencionada.

CA. INVESTIGACIÓN Y RECLAMACIÓN FEDERAL INTERNACIONAL
SINA, DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA PROPIEDAD

SINA, DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ROMANCE DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA - SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: REXA-05-15

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: MAYO DE 2015

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: (Interfaz) (Reporte)

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: (Control) (Intervención)

ESTRATEGIA DE PROFESSIONES A NIVEL: (Nacional) (Internacional)

“MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBE REALIZAR PROFESSIONES A NIVEL INTERNACIONAL: (nacional) (internacional) (exterior)

REQUISICIÓN

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL	SI	NO	1. NACIONAL	SI	NO	2. COMPLEJO CON EL PORCENTAJE DE CUANTO MENOS ESE DE CONTENIDO NACIONAL	SI	NO
REQUISICIÓN	SI	NO	TIPO DE BIENES	TIPO DE BIENES	TIPO DE BIENES	TIPO DE BIENES	TIPO DE BIENES	TIPO DE BIENES
REQUISICIÓN	SI	NO	PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MERCANDÍA S.A. DE C.V.	PLACAS JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUE CALZONARIA, CON IDENTIFICACIÓN Y CALCOMANIAS DE AUTOMOVILES Y EQUIPO AUTOMOTRIZ DE LA SCT DE LA FEDERACION OFICIAL MEXICANA NÚM 20-607-2-222 SERIE AGENDA AL POTOSI	NO	SI	MÁS DE 50%	200.00
REQUISICIÓN	SI	NO	CAJAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	PLACAS JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUE CALZONARIA, CON IDENTIFICACIÓN Y CALCOMANIAS DE AUTOMOVILES Y EQUIPO AUTOMOTRIZ DE LA SCT DE LA FEDERACION OFICIAL MEXICANA NÚM 20-607-2-222 SERIE AGENDA AL POTOSI	SI	SI	MÁS DE 50%	200.00
REQUISICIÓN	SI	NO	VALORES UNICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	PLACAS JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUE CALZONARIA, CON IDENTIFICACIÓN Y CALCOMANIAS DE AUTOMOVILES Y EQUIPO AUTOMOTRIZ DE LA SCT DE LA FEDERACION OFICIAL MEXICANA NÚM 20-607-2-222 SERIE AGENDA AL POTOSI	NO	SI	MÁS DE 50%	200.00
REQUISICIÓN	SI	NO	PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MERCANDÍA S.A. DE C.V.	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANIAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMOVILES SERVICIO PÚBLICO SERVICIOS AL DIAZ	NO	SI	MÁS DE 50%	200.00
REQUISICIÓN	SI	NO	CAJAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANIAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMOVILES SERVICIO PÚBLICO SERVICIOS AL DIAZ	SI	SI	MÁS DE 50%	200.00
REQUISICIÓN	SI	NO	VALORES UNICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	PLACAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANIAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMOVILES SERVICIO PÚBLICO SERVICIOS AL DIAZ	NO	SI	MÁS DE 50%	200.00

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: PROVEEDORES DE BIENES el proveedor tiene información de bienes destinados para el uso y explotación de la propia, el Poder Ejecutivo, por lo que el efecto proveedor registrado en el portal de Gobierno del Estado de Aguascalientes que puede citar los bienes que solicita el área representante.

C.P. VICTORIANA VENTURA RUIZ
ESPAZA
Jefe del Departamento de Recursos
Fiscales

C.P.C. RICARDO FRANCO PAREJA
Diseño General Administrativo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número SEFI 191/2015 DGA 126/2015, de fecha 10 de junio de 2015 suscrito por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Tarjetas de Circulación)

	<p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Dependencia: Secretaría de Finanzas. Oficio no: SEFI 191/2015. DGA 126/2015. Asunto.- Se solicita contratación.</p>
<p>Águascalientes, Ags., a 10 de junio de 2016.</p>		
<p>COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE:</p>		
<p>Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de tarjetas de circulación vehicular Aguascalientes 2015 y 2016, descritas en la requisición RB/0000022/2015, para ejecutar en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 el programa de tenencia vehicular, de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los particulares que se inscriban en dicho registro, por medio del procedimiento de adjudicación directa por los motivos que exponemos a continuación:</p>		
<p>Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir tarjetas de circulación; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en él contenidos, la obligación de portar tarjetas de circulación. Señalan a la letra los numerales citados, lo siguiente:</p>		
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO</p>		
<p>"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorguen la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:</p>		
<p><i>1.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;</i></p>		
<p><i>XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;</i></p>		
<p> www.aguascalientes.gob.mx Av. Constitución Cte. Núm. 102 Colonia Xicoténcatl Colonia del Trabajo Águascalientes, Ags. C.P. 20180 Tel.: (449) 910 25 25</p>		
<p> Secretaría de FINANZAS</p>		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y tránsito de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

"ARTICULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de renovar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Colosio 102 esquina Alamedas | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.

I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.

II.- Presentar los avisos siguientes:

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 18. Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20160 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio nº:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

Artículo 8.- "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, afección y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mejor cumplimiento fiscal voluntario;

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes; El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento."

Artículo 12.- "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan."

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad, en primer lugar de, solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que confieran seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de esta Secretaría de Finanzas de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo qué se abordará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- Lazos Internacionales, S.A. de C.V.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ota. No. 102, esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

El objeto de esta contratación es el siguiente:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	TARIETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2015 DEL FOLIO 000001 AL 320000	PIEZA	320,000
2	TARIETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2016 DEL FOLIO 000001 AL 340000	PIEZA	340,000

Objetivos Particulares:

De las necesidades en materia de Seguridad Pública y Jurídica, hace imponente el contar con todos los candados de seguridad que garanticen el máximo reducir las posibilidades de falsificación y tengamos los instrumentos para lograr un efectivo control de los vehículos que circulan en el territorio del Estado.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y II del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra, lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;*



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Cte. No. 102 Colonia Alameda | Colonia del Triángulo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no:
SEFI 191/2015.
DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

III. *Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*

A efecto de acreditar el supuesto contenido la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requiere cumple con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi por el procesos de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátrocrómico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros, tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Constitución Ote. No. 102 esquina Alamedá | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.



- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en qué es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blindá al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar que el phototag y todos sus aditivos e instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag ink con número de patente US, 6,610,351, según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2015 que la empresa Chromatic Technologies Inc., compró la titularidad de dicha patente a la empresa Quantang Systems Incorporated, quien originalmente la tramitó por el producto de Lyle David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc., habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantang Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostille emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Cte. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V., es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en commento.

Así mismo, mediante Contrato Oneroso de Cesión de Patente, de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el Centro de Investigación en Química Aplicada (Cedente), representada por el Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández, en su carácter de Director General y la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. (Cessionario), representada por el Sr. Aristides Florentino Roque, en su calidad de Representante Legal, el cual se presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 31 de marzo de 2015, como antecedente señala que la patente titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD (Patente), se encuentra concedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número de concesión 249134 el día 13 de Julio del 2007 con una vigencia hasta el día 15 de Noviembre del 2019, siendo el titular de la misma el Centro de Investigación en Química Aplicada. De igual forma, establece en el inciso c) de la fracción I de las Declaraciones, que es su voluntad CEDER de manera onerosa la "Patente" al "Cessionario", bajo los mecanismos establecidos en el contrato señalado.

La marca de agua en papel es una imagen característica impresa sobre la superficie de las fibras de celulosa, seguido, se deposita una segunda hoja de celulosa quedando el sello atrapado entre las dos hojas de papel. Para la impresión del sello se emplea un material que tiene la habilidad de cambiar el índice de refracción de la luz visible, lo que provoca que la imagen impresa pueda ser observada únicamente al contraluz otorgando al documento un sello distintivo y auténtico, a la vez que previene la falsificación del mismo. La fabricación de papel que contiene marca de agua, no es un proceso nuevo, sin embargo, si es un proceso de alto costo que requiere una inversión importante de recursos económicos cuando se trata de impartir prestigio y seguridad a documentos importantes. Tradicionalmente, la imagen visible únicamente al contraluz se imprime en el papel desde su fabricación, por lo que se denomina "marca de agua de fábrica". Además de un logotipo o leyenda, la imagen puede también contener información relacionada a las fechas de elaboración, alguna característica particular de la composición o simplemente los datos del fabricante. La marca de agua química, tiene la particularidad de no poder ser reproducida por fotocopiado o impresión por lo que permite verificar en todo momento si el documento sobre el cual se ha aplicado es el original. La tecnología de "marca de agua química" consiste en una formulación y cuenta, entre sus principales ventajas, el de ser de fácil aplicación sobre cualquier superficie de papel, incluso sobre "papel seguridad", el cual ya de por si tiene medidas de seguridad, con el fin de evitar la adulteración del documento. La aplicación de esta marca de agua "química" se lleva a cabo bien por la impresión tipo flexografía o grabado.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Ote. Nro. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25-25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Derivado de lo antes expuesto y toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, así como los derechos de explotación de la patente citada en el párrafo que antecede, respecto a la tecnología de marca de agua que se incluirá en las tarjetas de circulación que tiene obligación de entregar esta Secretaría de Finanzas del Estado a los propietarios de vehículos registrados en el padrón vehicular estatal, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrán las referidas tarjetas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.”

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Cte. Nro. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

1. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las plazas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y...

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

LÉY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respecto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

Artículo 6.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o altas, bajas, émplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trébol
Aguascalientes, Ags; C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Artículo 7.- "El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos delictivos en nuestro país, lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Of. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 510 25 65

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

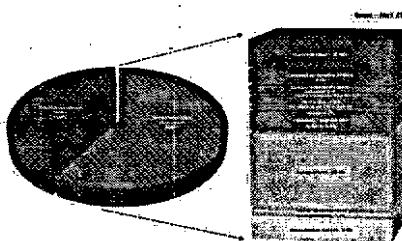
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no.:
SEFI 191/2015.
DGA 126/2015.
Asunto.- Se solicita contratación.



Los delitos patrimoniales se encuentran dentro de los primeros lugares de enero a abril en 2015, según estadísticas de la PGR.

INCIDENCIA DELICTIVA POR ENTIDAD FEDERATIVA

Incidencia Delictiva del Fuero Federal, 2015
AGUASCALIENTES, del 1º de enero al 30 de Abril de 2015.

CONCEPTO	Total	% del Total	Índice Delictivo
CÓDIGO PENAL FEDERAL	146	40.78%	11.75
Contra la Salud	43	12.01%	3.46
Producción	0	0%	0
Transporte	3	0.84%	0.24
Tráfico	0	0%	0
Comercio	0	0%	0
Suministro	0	0%	0
Posesión	13	3.63%	1.05
Otros delitos contra la salud	27	7.54%	2.17
Cometidos por Servidores Públicos	2	0.56%	0.16
Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1	0.28%	0.08
Contra la integridad corporal	0	0%	0
Electorales	5	1.4%	0.4
En Materia de Derechos de Autor.	3	0.84%	0.24



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución, Col. No. 102 esquina Alameda | Colonia 8 de Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 26

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.

Falsedad, Título Décimo Tercero	19	5.31%	1.53
Patrimoniales	26	7.82%	2.25
Vías de Comunicación y Correspondencia	0	0%	0
Otros Delitos del CPP	45	12.57%	3.62
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	32	8.94%	2.58
LEY GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	12	3.35%	0.97
LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	3	0.84%	0.24
LEY FEDERAL DERECHO DE AUTOR	25	6.98%	2.01
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS 1/	35	9.78%	2.82
LEY DE MIGRACIÓN	1	0.28%	0.08
LEY GENERAL DE SALUD	8	2.23%	0.64
Contra la Salud en su modalidad de Narcotráfico	7	1.98%	0.56
Otros delitos previstos en la LGS	1	0.28%	0.08
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	9	2.51%	0.72
Contra la Salud	0	0%	0
Otros delitos previstos en la LFCDO	9	2.51%	0.72
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INVERSIÓN, FIANZAS Y SEGUROS 2/	9	2.51%	0.72
OTRAS LEYES ESPECIALES	78	21.79%	6.28
TOTAL GENERAL	358	100%	28.81

Así mismo, el contar la adquisición que se propone con estos elementos de seguridad, incluirá sensiblemente a disminuir la comisión de algunos delitos, por ejemplo aquellos contra la salud, ya que el tráfico de sustancias no permitidas puede complicarse en el Estado si los vehículos cuentan con dichos elementos.

Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la



www.aguascalientes.gob.mx

Av: Convención Dte. No. 102 esquina Alameda 1/ Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25-25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

El monto de la adquisición es de: \$38'280,000.00 (treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Forma de pago:

- En lo que refiere a las tarjetas 2015 el costo será de \$18'560,000.00 (dieciocho millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
- En lo que refiere a las tarjetas 2016 el costo será de \$19'720,000.00 (diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, las cuales serán liquidadas de la siguiente manera:
 - 88,320 tarjetas, que ascienden a un monto de \$5'122,560.00 (cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
 - 251,680 tarjetas, que ascienden a un monto de \$14'597,440.00 (catorce millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, con recurso del ejercicio 2016, al momento de su entrega.

Los bienes son garantizados por 1 año, y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

C.P. RENE ROMO MEDINA.

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,
en Suplencia del Secretario de Finanzas y en Ausencia
del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Constitución Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Oficio número SEFI 191/2015 DGA 126A/2015, de fecha 10 de junio de 2015 suscrito por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Placas y Calcomanías de Identificación Vehicular).



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126A/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 10 de Junio de 2015.

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de de. placas y calcomanías de identificación vehicular, describas en la requisición RB/0000281/2015 para el programa de canje de placas de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los que se inscriban en dicho registro, por medio del procedimiento de adjudicación directa por los motivos que exponemos a continuación:

Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir placas y engomados; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deben portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en él contenidos, la obligación de portar placas y calcomanías. Señalan a la letra los numerales citados, lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despatcho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;

XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Cte. No. 102, esquina Alamedita | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SÉFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

"ARTICULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20100 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas:

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.

II.- Presentar los avisos siguientes:

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien, por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen el trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal; salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas; y en los casos de baja administrativa, en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 18.- Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjetas de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Cte. Nro. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20130 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:
SEFI 191/R/2015,
DGA 126/R/2015.

Asunto. - Se solicita contratación.

Artículo 8.- "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes; El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento."

Artículo 12.- "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan."

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad en primer lugar de solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que confieran seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de esta Secretaría de Finanzas de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Lazos Internacionales, S.A. de C.V.

El objeto de esta contratación es el siguiente:



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Of. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags, C.P. 20180 | Tel. (443) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas.

Oficio no:

SEFI 191/2015:

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA AUTO: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES AFM3370 AL AFM5368	JGO	48,000
2	PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA CAMIONETA: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES AF43606 AL AF58105	JGO	12,500
3	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL ANTIGUO SERIES FB1Z AL FD00	JGO	250
4	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA REMOLQUE SERIES 1AE5737 AL 1AE6936	PZA	1,200
5	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA DEMOSTRACIÓN SERIES 1AB501 AL 1AB800	JGO	100
6	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR SERIES Y75LR AL Y86WW	PZA	21,000
7	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO DISCAPACITADOS SERIES 940AG AL 240AH	JGO	300
8	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PUBLICO SERIES 013650A AL 013749A	JGO	100
9	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PARTICULAR SERIES 3ABR07 AL 4ABR37	JGO	50
10	PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL INCLUYE CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS Y GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG836A1 AL AG735A1.	JGO	100



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Ote. Nú. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015

DGA 126/2015

Asunto: Se solicita contratación.

411	PLACAS** JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA MUNICIPAL, INCLUYE: CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS Y GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG851B1 AL AG950B1.	JGO	100
-----	---	-----	-----

Objetivos Particulares:

De las necesidades en materia de Seguridad Pública y Jurídica, hace irriponderable el contar con todos los elementos de seguridad que garanticen al máximo reducir las posibilidades de falsificación y tengamos los instrumentos para lograr un efectivo control de los vehículos que circulan en el territorio del Estado.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra, lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Colón 1010, Of. 102, esquina Alamedas, Colonia (El) Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto. Se solicita contratación.

A efecto de acreditar el supuesto contenido la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requirente, cumple con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi por el procesos de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento batrocromico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



www.aguascalientes.gob.mx

Ay. Cárdenas Cte. Nro. 102, esquina Alamedas 1 Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910-25 25

Secretaría de
FINANZAS





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/A/015.

DGA 126/A/015.

Asunto.- Se solicita contratación:

- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar qué el phototag y todos sus aditivos e instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag Ink con número de patente US, 6,610,351, según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2015 que la empresa Chromatic Technologies Inc, compró la titularidad de dicha patente a la empresa Quantang Systems Incorporated, quien originalmente la tramitó por conducto de Lyle David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc., habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantang Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostille emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V., es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en commento.

Derivado de lo antes expuesto y toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Ote. No. 1102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrían las referidas placas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, el señalado en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y...

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Ote. Nro. 102 esquina Alfonso C. Colosio, del Trabajo:
Aguascalientes; Ags. C.P. 20180; Tel.: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio n°:

SEFI 191/A/2015

DGA 126/A/2015

Asunto.- Se solicita contratación.

datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

Artículo 8.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o, altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel.: (442) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio n°:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

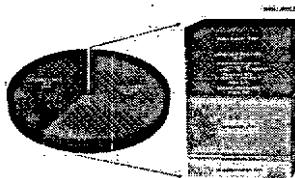
Asunto.- Se solicita contratación.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las placas y calcomanías que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos delictivos en nuestro país, lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el Índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel: (449) 9102525

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no:
SEFI 191/2015.
DGA 126/2015.
Asunto.-Se solicita contratación.

Los delitos patrimoniales se encuentran dentro de los primeros lugares de enero a abril en 2015, según estadísticas de la PGR.

INCIDENCIA DELICTIVA POR ENTIDAD FEDERATIVA

Incidencia Delictiva del Fuerro Federal, 2015
AGUASCALIENTES, del 1º de enero al 30 de Abril de 2015

CONCEPTO	Total	% del Total	Índice Delictivo
CÓDIGO PENAL FEDERAL	146	40.78%	11.75
Contra la Salud	43	12.01%	3.46
Producción	0	0%	0
Transporte	3	0.84%	0.24
Tráfico	0	0%	0
Comercio	0	0%	0
Suministro	0	0%	0
Posesión	13	3.63%	1.05
Otros delitos contra la salud	27	7.54%	2.17
Cometedidos por Servidores Públicos	2	0.55%	0.16
Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1	0.28%	0.08
Contra la integridad corporal	0	0%	0
Electorales	5	1.4%	0.4
En Materia de Derechos de Autor	3	0.84%	0.24
Falsedad, Título Décimo Tercero.	19	5.31%	1.53
Patrimoniales	28	7.82%	2.25
Vías de Comunicación y Correspondencia	0	0%	0
Otros Delitos del CPF	45	12.57%	3.62
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	32	8.94%	2.58
LEY GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	12	3.35%	0.97
LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	3	0.84%	0.24



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Pueblo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no:
SEFI 191/A2015.
DGA 126/A2015.
Asunto.- Se solicita contratación.

LEY FEDERAL DERECHO DE AUTOR	25	6.98%	2.01
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS 1/	36	8.78%	2.82
LEY DE MIGRACIÓN	1	0.28%	0.08
LEY GENERAL DE SALUD	8	2.23%	0.64
Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo.	7	1.96%	0.56
Otros delitos previstos en la LGS	1	0.28%	0.08
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	9	2.51%	0.72
Contra la Salud	0	0%	0
Otros delitos previstos en la LFCDO	9	2.51%	0.72
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INVERSIÓN, FIANZAS Y SEGUROS 2/	9	2.51%	0.72
OTRAS LEYES ESPECIALES	78	21.79%	6.28
TOTAL GENERAL	358	100%	28.81

Así mismo, el contar la adquisición que se propone con altos elementos de seguridad, incidirá sensiblemente a disminuir la comisión de algunos delitos, por ejemplo aquellos contra la salud, ya que el tráfico de sustancias no permitidas puede complicarse en el Estado si los vehículos cuentan con dichos elementos.

Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuverá la implementación en las placas y calcomanías de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

El monto estimado de la adquisición es de: \$17'132,040.00. (diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuarenta de pesos 00/100 M.N.) más IVA, el cual será cubierto de la siguiente forma:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención 10te. No. 102 esquina Alameda 21 Colonia del Trabajo,
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910125 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SÉFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Forma de pago:

Ejercicio 2015

- Por un importe de \$13'667,804.40 (trece millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 40/100 m.n) I.V.A. incluido; contra la entrega de 69,479 placas.

Ejercicio 2016

- Por un importe de \$3'464,235.60 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 60/100 m.n) I.V.A. incluido; contra la entrega de 14,221 placas.

Los bienes son garantizados por 3 años, y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

C.P. RENEE ROMO MEDINA.

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,
en Sustitución del Secretario de Finanzas y en Ausencia
del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Constitución Ote. No. 102 esquina Alvarado, | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25,25

Secretaría de
FINANZAS

59



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Justificación de Contratación, de fecha 10 de junio de 2015 suscrita por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Tarjetas de Circulación)

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

Aguascalientes, Ags., a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan el artículo 31, fracción I, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCÁNCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado para los años 2010-2016 con fundamento en la estrategia 3.2, objetivo 3.2.2, línea de acción 3.2.2.1 del Plan Sexenal, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

3.- Gobierno Eficiente

3.4 Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y Servicios públicos.

Creación de organismos y mecanismos que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos que con su actuación diaria hacen posible la realización de todas y cada una de las estrategias planteadas en el presente Plan Sexenal.

3.4.2. Modernizar y mejorar los servicios administrativos y documentales.

Réultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminución de tiempo en trámites administrativos.	Tiempo de tramitación promedio.	100%	60%
Incrementar el número de trámites en línea	Cantidad de trámites	100%	200%
Lograr el primer lugar en la inscripción de escrituras constitutivas de negocios	Apertura de un negocio a nivel nacional	11º Lugar	1er. Lugar
Mantener el primer lugar en la inscripción al Registro Pùblico de la Propiedad	Registro de propiedades	1er. Lugar	1er. Lugar
Líneas de acción	3.4.2.1 Focalizar los criterios de innovación y sociedad del conocimiento en satisfacer las necesidades y expectativas ciudadanas.		
	3.4.2.3 Políticas de acercamiento de medios, mecanismos y equipo moderno para realizar los trámites y pagos en lugares cercanos, accesibles y rápidos.		

La contratación tiene por objeto la adquisición de tarjetas de circulación vehicular Aguascalientes 2015 y 2016, descritas en la requisición RB/0000022/2015, para ejecutar en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 el programa de tenencia vehicular, de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Ámbito: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación</p> <p>Responsable: Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>Fecha de liberación: 10 de Junio de 2016</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>
--	---	---

particularres qué se inscriban en dicho registro.

Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir tarjetas de circulación; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en él contenidos, la obligación de portar tarjetas de circulación. Señalan a la letra los numerales citados, lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;

XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

2.

61



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.
- II.- Presentar los avisos siguientes:
 - a) Alta por inscripción.
 - b) Pór cambio de propietario.
 - c) Por cambio de domicilio.
 - d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
 - e) Baja por venta.
 - f) Baja por robo o destrucción.
 - g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
 - h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado deberá entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 18.- Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y celcománica respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número SEFI 191/2015 DGA 126/2015, de fecha 10 de junio de 2015 suscrito por C.P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Tarjetas de Circulación)

	<p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Dependencia: Secretaría de Finanzas. Oficio no: SEFI 191/2015. DGA 126/2015. Asunto: Se solicita contratación.</p>
<p>Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2015.</p>		
<p>COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE:</p>		
<p>Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de tarjetas de circulación vehicular Aguascalientes 2015 y 2016, describas en la requisición RB/0000022/2015, para ejecutar en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 el programa de tenencia vehicular, de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los particulares que se inscriban en dicho registro, por medio del procedimiento de adjudicación directa por los motivos que exponemos a continuación:</p>		
<p>Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir tarjetas de circulación; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en él contenidos, la obligación de portar tarjetas de circulación. Señalan a la letra los numerales citados, lo siguiente:</p>		
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO</p>		
<p>"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:</p>		
<p>I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;</p>		
<p>XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;</p>		
		<p>www.aguascalientes.gob.mx Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alfonso C. Salazar Colonia del Trabajo Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 Tel.: (449) 310 25 25</p>
		<p>Secretaría de FINANZAS</p>

32



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.

XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y tránsito de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

"ARTICULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.

II.- Presentar los avisos siguientes:

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 18.- Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alamedas | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

Artículo 8.- "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes; El Subsecretario de Ingresos, además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento."

Artículo 12.- "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación, placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan."

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad en primer lugar de solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que confieran seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de esta Secretaría de Finanzas de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- Lazos Internacionales, S.A. de C.V.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102, esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.-Se solicita contratación.

El objeto de esta contratación es el siguiente:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	TARIETAS DE CIRCULACIÓN>> TARIETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2015 DEL FOLIO 000001 AL 320000	PIEZA	320,000
2	TARIETAS DE CIRCULACIÓN>> TARIETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2016 DEL FOLIO 000001 AL 340000	PIEZA	340,000

Objetivos Particulares:

De las necesidades en materia de Seguridad Pública y Jurídica, hace imponderable el contar con todos los candados de seguridad que garanticen al máximo reducir las posibilidades de falsificación y tengan los instrumentos para lograr un efectivo control de los vehículos que circulan en el territorio del Estado.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra, lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convention Cte. No. 1102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25:25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no:
SEFI 191/2015.
DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

III. *Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*

A efecto de acreditar el supuesto contenido la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requiere cumple con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi por el procesos de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátrocrómico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

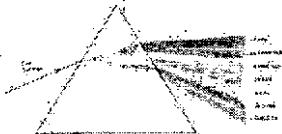
Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.



- **Nivel de seguridad:** Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en qué es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- **Instrumento de lectura:** El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar que el phototag y todos sus aditivos es instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag ink con número de patente US, 6,610,351, según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2015 que la empresa Chromatic Technologies Inc., compró la titularidad de dicha patente a la empresa Quantang Systems Incorporated, quien originalmente la tramitó por conducto de Lyle David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc., habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantang Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostillaje emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Cte. Nú. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V., es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototág Link, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en commento.

Así mismo, mediante Contrato Oneroso de Cesión de Patente, de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el Centro de Investigación en Química Aplicada (Cedente), representada por el Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández, en su carácter de Director General y la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. (Cesionario), representada por el Sr. Aristides Florentino Roque, en su calidad de Representante Legal, el cual se presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 31 de marzo de 2015, como antecedente señala que la patente titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD (Patente), se encuentra concedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número de concesión 249134 el día 13 de Julio del 2007 con una vigencia hasta el día 15 de Noviembre del 2019, siendo el titular de la misma el Centro de Investigación en Química Aplicada. De igual forma, establece en el inciso c) de la fracción I de las Declaraciones, que es su voluntad CEDER de manera onerosa la "Patente" al "Cesionario", bajo los mecanismos establecidos en el contrato señalado.

La marca de agua en papel es una imagen característica impresa sobre la superficie de las fibras de celulosa, seguido, se deposita una segunda hoja de celulosa quedando el sello atrapado entre las dos hojas de papel. Para la impresión del sello se emplea un material que tiene la habilidad de cambiar el índice de refracción de la luz visible, lo que provoca que la imagen impresa pueda ser observada únicamente al contraluz otorgando al documento un sello distintivo y auténtico, a la vez que previene la falsificación del mismo. La fabricación de papel que contiene marca de agua, no es un proceso nuevo, sin embargo, sí es un proceso de alto costo que requiere una inversión importante de recursos económicos cuando se trata de impartir prestigio y seguridad a documentos importantes. Tradicionalmente, la imagen visible únicamente al contraluz se imprime en el papel desde su fabricación, por lo que se denomina "marca de agua de fábrica". Además de un logotipo o leyenda, la imagen puede también contener información relacionada a las fechas de elaboración, alguna característica particular de la composición o simplemente los datos del fabricante. La marca de agua química, tiene la particularidad de no poder ser reproducida por fotocopiado o impresión por lo que permite verificar en todo momento si el documento sobre el cual se ha aplicado es el original. La tecnología de "marca de agua química", consiste en una formulación y cuenta, entre sus principales ventajas, el de ser de fácil aplicación sobre cualquier superficie de papel, incluso sobre "papel seguridad", el cual ya de por si tiene medidas de seguridad, con el fin de evitar la adulteración del documento. La aplicación de esta marca de agua "química" se lleva a cabo bien por la impresión tipo flexografía o grabado.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución 102, esquina Alameda 1, Colonia del Pueblo.
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 916 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Derivado de lo antes expuesto y toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, así como los derechos de explotación de la patente citada en el párrafo que antecede, respecto a la tecnología de marca de agua que se incluirá en las tarjetas de circulación que tiene obligación de entregar esta Secretaría de Finanzas del Estado a los propietarios de vehículos registrados en el padrón vehicular estatal, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones, Ampliamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrán las referidas tarjetas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan, por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.”

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados; como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Cte. No. 102 esquina Alfonso J. Cárdenas | Categoría del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Telé: (449) 210 23 29.

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015

DGA 126/2015

Asunto.- Se solicita contratación.

1. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y..."

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respecto al absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

Artículo 6.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o altas, bajas, empalmamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. Nú. 102 esquina Alamedas | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI.191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Artículo 7.- "El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información, que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplecamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y qué son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos delictivos en nuestro país, lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención 00, No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel: (449) 919 25 25

Secretaría de
FINANZAS |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

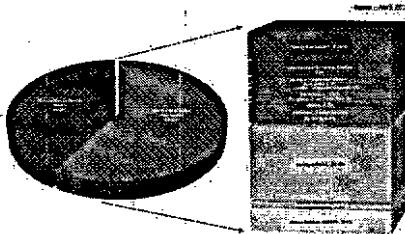
Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.



Los delitos patrimoniales se encuentran dentro de los primeros lugares de enero a abril en 2015, según estadísticas de la PGR.

INCIDENCIA DELICTIVA POR ENTIDAD FEDERATIVA

Incidencia Delictiva del Fueno Federal, 2015

AGUASCALIENTES, del 1º de enero al 30 de Abril de 2015.

CONCEPTO	Total	% del Total	Índice Delictivo
CÓDIGO PENAL FEDERAL	146	40.78%	11.75
Contra la Salud	43	12.01%	3.46
Producción,	0	0%	0
Transporte	3	0.84%	0.24
Tráfico	0	0%	0
Comercio	0	0%	0
Suministro	0	0%	0
Posesión	13	3.63%	1.05
Otros delitos contra la salud	27	7.54%	2.17
Cometidos por Servidores Públicos	2	0.56%	0.16
Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1	0.28%	0.08
Contra la integridad corporal	0	0%	0
Electorales	5	1.4%	0.4
En Materia de Derechos de Autor	3	0.84%	0.24



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención, Col. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25'25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Falsedad; Título Décimo Tercero	19	5.31%	1.53
Patrimoniales	28	7.82%	2.25
Vías de Comunicación y Correspondencia:	0	0%	0
Otros Delitos del CPF	45	12.57%	3.62
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	32	8.94%	2.58
LEY GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	12	3.35%	0.97
LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	3	0.84%	0.24
LEY FEDERAL DERECHO DE AUTOR	25	6.98%	2.01
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS 1/	35	9.78%	2.82
LEY DE MIGRACIÓN	1	0.28%	0.08
LEY GENERAL DE SALUD	8	2.23%	0.64
Contra la Salud en su modalidad de Narcotráfico	7	1.96%	0.56
Otros delitos previstos en la LGS	1	0.28%	0.08
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	9	2.51%	0.72
Contra la Salud	0	0%	0
Otros delitos previstos en la LFCDO	9	2.51%	0.72
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INVERSIÓN, FIANZAS Y SEGUROS 2/	9	2.51%	0.72
OTRAS LEYES ESPECIALES	78	21.79%	6.28
TOTAL GENERAL	358	100%	28.81

Así mismo, el contar la adquisición que se propone con altos elementos de seguridad, incidirá sensiblemente a disminuir la comisión de algunos delitos, por ejemplo aquellos contra la salud, ya que el tráfico de sustancias no permitidas puede complicarse en el Estado si los vehículos cuentan con dichos elementos. Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Constitución Dte. No. 102 esquina Alamedilla | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no:

SEFI 191/2015.

DGA 126/2015.

Asunto: Se solicita contratación.

comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

El monto de la adquisición es de: \$38'280,000.00 (treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Forma de pago:

- En lo que refiere a las tarjetas 2015 el costo será de \$18'560,000.00 (dieciocho millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
- En lo que refiere a las tarjetas 2016 el costo será de \$19'720,000.00 (diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, las cuales serán liquidadas de la siguiente manera:
 - 88,320 tarjetas, que ascienden a un monto de \$5'122,560.00 (cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
 - 251,680 tarjetas, que ascienden a un monto de \$14'597,440.00 (catorce millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, con recurso del ejercicio 2016, al momento de su entrega.

Los bienes son garantizados por 1 año, y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente:

C.P. RENEE ROMO MEDINA.

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,
en Suplencia del Secretario de Finanzas y en Ausencia
del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Constitución Cto. No. 1a Zona Centro | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en los artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

Artículo 8.- Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes, u otros ordenamientos jurídicos vigentes. El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento.

Artículo 12.- Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan;

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad en primer lugar de solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que conferan seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de esta Secretaría de Finanzas de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2015 DEL FOLIO 000001 AL 320000	PIEZA	320,000
2	TARJETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2016 DEL FOLIO 000001 AL 340000	PIEZA	340,000

4

63



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El formato medirá 21.5 x 28 cm 5 mm. (tamaño carta) Dentro del formato se podrá desprender la tarjeta de circulación a una medida de 86 x 54 mm. Y la constancia de registro vehicular, impreso sobre papel foí blanco de 105 grs. M2, impreso en offset a 12 tintas al frente por 6 tintas al reverso más parche de silicon o impresión sectorizada de sílicón, tinta holográfica adhesiva, diseño de seguridad, impresión de foto y código de barras, se entrega en hojas sueltas debidamente etiquetadas. Incluye dos medidas de identificación de tinta especializada para detectar la originalidad de los formatos.

El formato será dividido en cuatro secciones por medio de un suaje de desprendimiento para separar la tarjeta de circulación, la constancia de registro vehicular y los formatos que se usarán como acuse de recibo de los documentos anteriores.

DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PAPEL BOND FOÍ SEGURIDAD

- Papel bond blanco de 105 grs
- Fibra óptica visible e invisible
- Marca de agua auténtica creada al fabricar el papel, esta marca deberá contener la leyenda "documento oficial"
- Planchetas fluorescentes pequeñas color violeta visible y fluorescentes distribuidas aleatoriamente en la masa del papel.
- Reactivos químicos contra solventes, ácidos, bases polares y no polares alcalis y al borado
- Incluirá indicadores con guía de color para detectar el tipo de químico utilizado en el intento de alteración.
- Estrellas de alta seguridad color rojo incorporadas en el papel, las cuales son visibles al ser expuestas a la luz UV.
- Opacidad a la luz UV. No debe contener blanqueadores ópticos.

NOTA:

Es importante aclarar que estas medidas de seguridad deben estar en la fibra del papel por lo que no se aceptará por ningún motivo el uso de tintas que simulen los efectos anteriores.

IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR

- Impresión en offset en una resolución mínima de 12800 dpi's reales, a doce tintas directas al frente y seis tintas al reverso. Al frente deberá tener un holograma circular estampado al calor de una medida de 9mm de diámetro.
- Tinta invisible reactiva a la luz UV con fluorescencia color naranja dicha pigmentación deberá ser de origen, no se aceptará el resultado de la mezcla de tintas invisibles roja y amarilla.

15

64



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

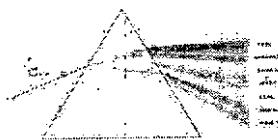
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año</p>
--	---	---

- El formato deberá ser impreso utilizando un sistema de protección que incluye el uso de dos medidas de seguridad especializadas.
- **Medida de seguridad Especializada No. 1:** Utilizando un compuesto de impresión generador de marca de agua química que tiene la particularidad de generar una huella indeleble dentro de las fibras del papel. Logrando con esto un sello inviolable que permite la autenticación de doble nivel y doble validación. Generando una marca de seguridad nivel 1 visible al observar la hoja a contraluz, y además una marca de seguridad nivel 2 invisible al dar respuesta fluorescente de color al ser expuesto a la luz UV de 365 Nm. Compuesto patentado de uso exclusivo.
- **Medida de Seguridad Especializada No. 2:** 'Tinta termo cromática' reactiva al calor, adicionada con Phototag en color verde que deberá incluir un elemento verificador de su autenticidad, un componente patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda laser, el desplazamiento báto crómico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz, al ser medida por un espectrofotómetro raman determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta. Generando una medida de seguridad de doble nivel y doble autenticación. Observando un efecto termo cromático como medida de seguridad nivel 1 visible, el cual permitirá observar un cambio de color de la tinta impresa, al aumentar esta su temperatura superficial al aplicar fricción como medio de autenticación. En su segundo nivel de autenticación este compuesto de impresión genera una medida de seguridad nivel 3 forense. Esta medida será autenticada al exponer la imagen impresa con dicha tinta a la lectura de un espectrofotómetro laser raman, el cual convierte su lectura en una señal que identifica la autenticidad del documento. Phototag es un compuesto de impresión de alta seguridad de uso exclusivo.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- **Composición:** El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incolores tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- **Lectura:** Al ser leído el compuesto activo del Phototag utilizando un espectrofotómetro laser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- **Nivel de protección:** El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- **Nivel de seguridad:** Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015. Tiempo de retención: 1 año.</p>

información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.

- Instrumento de lectura: El Phototag es teido con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Se deberá entregar al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

DISEÑO DE SEGURIDAD

El diseño del formato deberá ser de alta seguridad orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor; con una complejidad apreciable a simple vista, también el diseño gráfico de este documento cumplirá el fin de dificultar la falsificación, para ello se requiere que esté impreso a 12800 dpi por el proceso de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso exclusivo del estado. Las medidas siguientes tienen que ser integradas en su totalidad a la imagen visual solicitada:

- Generación de imágenes elaboradas con el resultado de la fusión de líneas guilloche e imágenes gráficas para que dicha unión de cómo resultado la alteración en el grosor de estas líneas creando una profundidad, observando con ello la imagen gráfica sin perder el equilibrio y fluidez de las líneas guilloche.
- Deberán generarse gráficos a manera de trámado estocástico con la particularidad de no ser elaborados con puntos de impresión, estos gráficos estarán formados por un texto o una imagen.
- Dentro de este diseño se incluirán los siguientes microtextos: "gobierno de Aguascalientes progreso para todos" "progreso para todos".
- Se insertará el texto "Aguascalientes" en color Naranja visible solo con luz U.V.
- Tinta invisible reactiva a la luz uv con fluorescencia color azul.

MICA HOLOGRÁFICA

La mica para la tarjeta de circulación deberá medir 192 x 64 mm, fabricada en poliéster de 3 milésimas holográfico y adhesivo. Con la característica de estar presuajada para poder doblarse por la mitad y enmascar con ella la tarjeta de circulación, después de personalizada la misma se colocará en el formato directamente detrás de la tarjeta, un parche impreso de silicon para mantener sus características adhesivas.

La holografía de esta mica deberá elaborarse con las siguientes medidas de seguridad:

El holograma se generará con una tecnología de escritura de matriz de punto, y además para reforzar la seguridad, la originalizaran o diseño deberá de estar constituida por la siguiente tecnología:

La tecnología de profundidades virtuales generando diferentes planos a simple vista. Un diseño guilloche común y otro diseño guilloche tipo frecuencia generando movimiento frecuencial.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE: ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año

Ambos diseños guilloche deberán ser generados con la tecnología de espectro total de color cambiante y movimiento radial.

MUESTRAS PARA VALIDACIÓN

Deberá de presentarse a la SEFI pruebas de diseño finales para validación, así como muestras de cada una de las medidas de seguridad solicitadas incluyendo la reproducción en alta resolución y el papel que incluya todas las medidas y características aquí descritas.

Nota:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar todos los accesorios, implementos o utensilios con los que sea necesario validar las medidas de seguridad de los formatos.
El proveedor adjudicado deberá proporcionar los consumibles además de los equipos en comodato para la emisión de las tarjetas de circulación que se requieren en Junio a Diciembre de 2015 y de Enero a Mayo de 2016, respectivamente de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES (para cada ejercicio fiscal)

Consumibles:

- 33 toners para HP9000
- 102 toners para HP4014
- 102 toners para HP4250
- 20 toners para H600 (4555)
- 1 Kit de mantenimiento para impresoras
- 1 Kit de mantenimiento para Scanners
- 35 Aires comprimidos
- 375 cajas de Hojas Blancas tamaño carta (con 10 paquetes de 500 hojas c/u.)

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES/PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega:

1. Para las tarjetas 2015.- 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Para las tarjetas 2016.- A más tardar el 15 de diciembre de 2015, el diseño será entregado al proveedor por parte de la Dirección General de Recaudación para la impresión correspondiente.

Lugar de Entrega: Secretaría de Finanzas Av. Convención Ote #102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Dirección Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos Área que genera: Subsecretaría de Ingresos Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	REPETICIONES FISCALES, S.A. DE C.V.	DIGIMARIA, S.A. DE C.V.
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2015 DEL FOLIO 000001 AL 320000	PZA	320,000	50.00	52.00	54.00
2	TARJETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2016 DEL FOLIO 000001 AL 340000	PZA	340,000	50.00	52.00	54.00

De las necesidades en materia de seguridad pública y jurídica que se expondrán en el apartado 5 de la presente justificación, así como del análisis de la tecnología arriba señalada, se obtuvo que la ofrecida por Lazos Internacionales, S.A. de C.V., empresa que cuenta con los derechos exclusivos de comercialización en México de las tecnologías y que se describen a continuación, es la ideal para impedir la falsificación de los formatos de tarjetas de circulación a adquirir:

- Tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda laser, el desplazamiento batocromico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

El phototag es un compuesto imprimible que actúa como medida de seguridad en documentos valorados. Dadas sus características esta es una medida considerada como seguridad visible, y forense en un mismo compuesto.

Phototag como medida de seguridad visible:

- Este compuesto cuando es impreso sobre la superficie del papel seguridad crea una imagen termo cromática. Diseñada para ir de un color sólido a transparente. Quiere decir que a simple vista el color es verde, pero al ser frotado la tonalidad verde desaparece dejando ver la superficie del papel sobre el cual se encuentra impreso.

Phototag como medida de seguridad forense:

- Esta medida de seguridad forense funciona al controlar la respuesta de espectro compuesto phototag. Todo color tiene una huella de respuesta de espectro que es medible con un espectrofotómetro generando una respuesta numérica.

El phototag contiene compuestos incoloros patentados que al usar un espectrofotómetro laser raman logran una respuesta numérica controlada que es traducida por el propio lector laser en una respuesta de autenticidad.

Marca de agua química

Compuesto de impresión generador de marca de agua química que tiene la particularidad de generar una huella indeleble dentro de las fibras del papel. Logrando con esto un sello inviolable que permite la autenticación de doble nivel y doble validación. Generando una marca de seguridad nivel 1 visible al observar la hoja a contraluz, y además una marca de seguridad



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

nivel 2 invisible al dar respuesta fluorescente de color al ser expuesto a la luz UV de 365 Nm.
Compréstido patentado de uso exclusivo.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra, lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible diferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras, de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- III. *Cuando péligue, o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*

A efecto de acreditar el supuesto contenido la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requiere cumple con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi por el procesos de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátrocromático resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

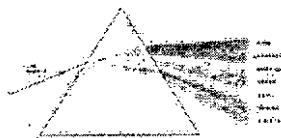


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación.
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE: ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la formulación de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incolores tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisibl) o tercer nivel (forense).



- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además, al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, 'blinda' al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar que el phototag y todos sus aditivos e instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag ink con número de patente US. 6,610,351, según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2015 que la empresa Chromatic Technologies Inc, compró la titularidad de dicha patente a la empresa Quantang Systems Incorporated, quien originalmente la trámite por conducto de Lyte David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc., habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantang Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostille emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación.
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V., es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en comento.

Así mismo, mediante Contrato Oneroso de Cesión de Patente, de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el Centro de Investigación en Química Aplicada (Cedente), representada por el Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández, en su carácter de Director General y la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. (Cesionario), representada por el Sr. Arístides Florentino Roque, en su calidad de Representante Legal, el cual se presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 31 de marzo de 2015, como antecedente se señala que la patente titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD (Patente), se encuentra concedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número de concesión 249134 el día 13 de Julio del 2007 con una vigencia hasta el día 15 de Noviembre del 2019, siendo el titular de la misma el Centro de Investigación en Química Aplicada. De igual forma, establece en el inciso c) de la fracción I de las Declaraciones, que es su voluntad CEDER de manera onerosa la "Patente" al "Cesionario", bajo los mecanismos establecidos en el contrato señalado.

La marca de agua en papel es una imagen característica impresa sobre la superficie de las fibras de celulosa, seguido, se deposita una segunda hoja de celulosa quedando el sello atrapado entre las dos hojas de papel. Para la impresión del sello se emplea un material que tiene la habilidad de cambiar el índice de refracción de la luz visible, lo que provoca que la imagen impresa pueda ser observada únicamente a contraluz otorgando al documento un sello distintivo y auténtico, a la vez que previene la falsificación del mismo. La fabricación de papel que contiene marca de agua, no es un proceso nuevo, sin embargo, si es un proceso de alto costo que requiere una inversión importante de recursos económicos cuando se trata de impartir prestigio y seguridad a documentos importantes. Tradicionalmente, la imagen visible, únicamente a contraluz se imprime en el papel desde su fabricación, por lo que se denomina "marca de agua de fábrica". Además de un logotipo o leyenda, la imagen puede también contener información relacionada a las fechas de elaboración, alguna característica particular de la composición o simplemente los datos del fabricante. La marca de agua química, tiene la particularidad de no poder ser reproducida por fotocopiado o impresión por lo que permite verificar en todo momento si el documento sobre el cual se ha aplicado es el original. La tecnología de "marca de agua química", consiste en una formulación y cuenta, entre sus principales ventajas, el de ser de fácil aplicación sobre cualquier superficie de papel, incluso sobre "papel-seguridad", el cual ya no tiene medidas de seguridad, con el fin de evitar la adulteración del documento. La aplicación de esta marca de agua "química" se lleva a cabo bien por la impresión tipo flexografía o gráfiado.

Derivado de lo antes expuesto y toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, así como los derechos de explotación de la patente citada en el párrafo que antecede, respecto a la tecnología de marca de agua que se incluirá en las tarjetas de circulación que tiene obligación de entregar esta Secretaría de Finanzas del Estado a los propietarios de vehículos registrados en el padrón vehicular estatal, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrán las referidas tarjetas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema."

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción II, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y..."

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos."

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año</p>
--	--	---

Artículo 6.- "El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7.- "El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará el Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos."

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación, con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a qué alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos delictivos en nuestro país, lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados

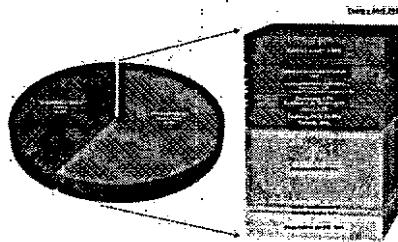


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes:



Los delitos patrimoniales se encuentran dentro de los primeros lugares de enero a abril en 2015, según estadísticas de la PGR.

INCIDENCIA DELICTIVA POR ENTIDAD FEDERATIVA

Incidencia Delictiva del Fueno Federal, 2015.

AGUASCALIENTES, del 1º de enero al 30 de Abril de 2015

CONCEPTO	Total	% del Total	Índice Delictivo
CÓDIGO PENAL FEDERAL			
Contra la Salud	146	40.78%	31.75
Producción	43	12.01%	3.46
Transporte	0	0%	0
Tráfico	3	0.84%	0.24
Comercio	0	0%	0
Suministro	0	0%	0
Posepción	13	3.63%	1.05
Otros delitos contra la salud	27	7.54%	2.17
Cometidos por Servidores Pùblicos	2	0.56%	0.16
Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1	0.28%	0.08
Contra la Integridad corporal	0	0%	0
Electoralés	5	1.4%	0.4
En Materia de Derechos de Autor	3	0.84%	0.24
Falsedad, Titulo Décimo Tercero	18	5.31%	1.53
Patrimoniales	28	7.82%	2.25
Vías de Comunicación y Correspondencia	0	0%	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	32	8.94%	2.56
LEY GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	12	3.35%	0.97
LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	3	0.84%	0.24
LEY FEDERAL DERECHO DE AUTOR	25	6.98%	2.01
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS /	35	9.75%	2.82
LEY DE MIGRACIÓN	1	0.26%	0.08
LEY GENERAL DE SALUD	8	2.23%	0.84
Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo	7	1.98%	0.56
Otros delitos previstos en la LGS	1	0.26%	0.08
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	9	2.51%	0.72
Contra la Salud	0	0%	0
Otros delitos previstos en la LFCDO	9	2.51%	0.72
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INVERSIÓN, FIANZAS Y SEGUROS 2/	9	2.51%	0.72
OTRAS LEYES ESPECIALES	78	21.79%	6.26
TOTAL GENERAL	356	100%	26.81

Así mismo, el contar la adquisición que se propone con altos elementos de seguridad, incidirá sensiblemente a disminuir la comisión de algunos delitos, por ejemplo aquellos contra la salud, ya que el tráfico de sustancias no permitidas puede comificarse en el Estado si los vehículos cuentan con dichos elementos.

Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto de la adquisición es de: \$38'280,000.00 (treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago:

- En lo que refiere a las tarjetas 2015 el costo será de \$18'560,000.00 (dieciocho millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega:

16

75



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes:	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

- En lo que refiere a las tarjetas 2016 el costo será de \$19,720,000.00 (diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, las cuales serán liquidadas de la siguiente manera:
 - 88,320 tarjetas, que ascienden a un monto de \$5,122,560.00 (cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
 - 251,680 tarjetas, que ascienden a un monto de \$14,597,440.00 (catorce millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, con recurso del ejercicio 2016, al momento de su entrega.

Los bienes son garantizados por 1 año, y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes: LIN981117U8	Delegación	Municipio:
Domicilio calle y número: PATRIOTISMO No. 229	JUAREZ	BENITO
INT: PISO 8	Entidad	Federal:
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS	FEDERAL	DISTRITO
Código Postal: 33800	Fax:	Correo electrónico: ventasgobierno@lazosinternacionales.com
Teléfono: (55)2614-9021		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 13,682 Fecha: 13/11/1998		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. NICOLAS VÁZQUEZ NAVA, NOTARIO N°. 47, PUEBLA.		
Relación de socios en Actas:		
Apellido Paterno: GONZALEZ	Apellido Materno: ORTIZ MENA	Nombre: ANTONIO CARLOS
LARIOS	MENDEZ	MIGUEL IGNACIO
Descripción del Objeto Social: DISEÑO, ELABORACIÓN, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA. DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL NOM-004-SCT-2/2000 Y SUS MODIFICACIONES		
Reformas al Acta Constitutiva:		
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: ARISTIDES FLORENTINO ROQUE		
Fecha de Expedición: 25/07/2013		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, NOTARIO N°. 50, DISTRITO FEDERAL.		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 225932, 25/07/2013		

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concordante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RB/0000281/2015 que se cumple con

17

76



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año.

los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez, y Transparencia, conforme a lo siguiente:

Economía	Después de haber realizado el estudio de mercado correspondiente para la adquisición de las tarjetas de circulación que requiere la Secretaría de Finanzas para poder llevar a cabo el programa tenencia durante los ejercicios 2015 y 2016, se determinó que la adquisición que se solicita, se encuentra dentro de los precios del mercado, además que el proveedor a quien se está contratando, entregará bienes que contienen altas medidas de seguridad toda vez que cuentan con patentes exclusivas para la elaboración de los bienes a adquirir, lo cual, hace que la adquisición solicitada sea la más conveniente en precio y calidad para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	Como se ha señalado anteriormente, los bienes que oferta el proveedor y que se pretenden adquirir, cuentan con patentes exclusivas, por lo que resulta operante realizar la adquisición mediante Adjudicación Directa, al ser el único en el mercado que puede ofrecer la tecnología de seguridad requerida, así mismo, se tendrán los bienes de manera oportuna para poder llevar a cabo el programa tenencia durante los ejercicios 2015 y 2016 de esta Secretaría de Finanzas.
Efficiencia	Se propone realizar la presente adquisición mediante "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RB/000022/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el "techo presupuestal", las presentes Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicita cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Lazio's Internacionales, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes:	Código: N/A
		Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Así lo proveyo y firma,

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,
en Suplencia del Secretario de Finanzas y en Ausencia
del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Área Requisitante

L.A.F. IVÁN ALEJANDRO FRANCO FLORES

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Dirección de Recaudación, Control de Ingresos y Registro de Vehículos.

C.P.C. Ricardo Franco Padilla.

C.P. María Luisa Hernández Díaz.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Justificación de Contratación, de fecha 10 de junio de 2015 suscrita por C. P. Renee Romo Medina, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. (Placas y Calcomanías de Identificación Vehicular).

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS!	Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los diez días del mes de junio del año dos mil quince. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan el artículo 31, fracción I, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 6 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016 con fundamento en la estrategia 3.2; objetivo 3.2.2, línea de acción 3.2.2.1 del Plan Sexenal; es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

3.- Gobierno Eficiente

3.4 Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y Servicios públicos

Creación de organismos y mecanismos que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos que con su actuación diaria hacen posible la realización de todas y cada una de las estrategias planteadas en el presente Plan Sexenal.

3.4.2. Modernizar y mejorar los servicios administrativos y documentales.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminución de tiempo en trámites administrativos.	Tiempo de tramitación promedio.	100%	60%
Incrementar el número de trámites en línea	Cantidad de trámites	100%	200%
Lograr el primer lugar en la inscripción de escrituras constitutivas de negocios	Apertura de un negocio a nivel nacional	11º Lugar	1er. Lugar
Mantener el primer lugar en la inscripción al Registro Público de la Propiedad	Registro de propiedades	1er. Lugar	1er. Lugar
3.4.2.1 Focalizar los criterios de innovación y sociedad del conocimiento en satisfacer las necesidades y expectativas ciudadanas.			
3.4.2.3 Políticas de acercamiento de medios, mecanismos y equipo moderno para realizar los trámites y pagos en lugares cercanos, accesibles y rápidos.			
Líneas de acción			

La contratación tiene por objeto la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular, descritas en la requisición R6/0000281/2015 para el programa de canje de placas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2013
		Tiempo de retención: 1 año

de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los que se inscriban en dicho registro.

Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir placas y engomados; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en el contenidos, la obligación de portar placas y calcomanías. Señalan a la letra los numerales citados, lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

"ARTICULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde; además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

- I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;
- XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;
- XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;
- XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de domicilio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

"ARTICULO 38.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrender su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.
- II.- Presentar los avisos siguientes:
 - a) Alta por inscripción.
 - b) Por cambio de propietario.
 - c) Por cambio de domicilio.
 - d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
 - e) Baja por venta.
 - f) Baja por robo o destrucción.
 - g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
 - h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada; cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 18.- Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías	
	Responsable: Subsecretaría de Ingresos.	
	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.	
	Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año.	

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos; a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

Artículo 8.- "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes; El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento."

Artículo 12.- "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y tránsito de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan;"

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad en primer lugar de solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que conferen seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de ésta Secretaría de Finanzas de la documentación que garanticé la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Pedrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DÉSCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA AUTO: PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES AFM3370 AL AFM3369	JGO	48,000



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Piezas y calcomanías	
	Responsable: Subsecretaría de Ingresos.	
	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.	
	Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015.	
	Tiempo de retención: 1 año	

2	PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA CAMIONETA: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES AF43606 AL AF56103	JGO	12,500
3.	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL ANTIGUO SERIES FB1Z AL FD7D	JGO	250
4	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA REMOLQUE SERIES 1AE5737 AL 1AE6935	PZA	4,200
5	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA DEMOSTRACIÓN SERIES 1AB501 AL 1AB600	JGO	100
6	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR SERIES Y75UR AL Y86WW	PZA	21,000
7	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO DISCAPACITADOS SERIES 949AG AL 240AH	JGO	300
8	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PUBLICO SERIES 013850A AL 013748A	JGO	100
9.	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PARTICULAR SERIES 3ABR87 AL 4ABR37	JGO	50
10	PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUYE: CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS Y GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG636A1 AL AG735A1.	JGO	100
11	PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA MUNICIPAL, INCLUYE CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS Y GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG851B1 AL AG950B1.	JGO	100

Autorización del Diseño para placas de: Automóvil servicio particular, automóvil antiguo, camión servicio particular, autobús servicio particular, camión materialista, discapacitados, motocicleta y remolque autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 4.2.5.1-782/2011 dirigido al Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Encargado del Despacho de la SEFI, Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha 05 de Diciembre de 2011.

5

83



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías</p> <p>Responsable: Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>
--	--	--

Autorización del Diseño de placas de: Autobús servicio público, policía estatal y policía municipal, autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 4.2.5.1.- 271/2012 dirigido al Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Encargado del Despacho de la SEFI, Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 22 de Febrero de 2012.

Autorización de Series para placas de: Automóvil servicio particular, camión servicio particular, autobús servicio particular, camión materialista, discapacitados; motocicleta y remolque, asignadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de Federación Segunda Sección con fecha del 25 de Septiembre de 2000.

Autorización de Series para placas de auto antiguo asignadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 4.2.5.1.- 1798/2012 dirigido al L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, Director General de Recaudación, Subsecretaría de Ingresos, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 03 de Octubre de 2012.

Autorización del diseño de las placas para el servicio privado otorgado mediante oficio 4.2.5.1.- 782/2011 dirigido al Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Encargado del Despacho de la SEFI, Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 5 de Diciembre de 2011.

Autorización de Series para placas de Discapacitado Privado así como Autobús Privado asignadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte mediante oficio 4.2.5.1.- 282/2014 dirigido al L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, Director General de Recaudación, Subsecretaría de Ingresos, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 17 de febrero de 2014.

Autorización de Series para placas de motocicleta privado, asignadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 4.2.5.1.- 950/2012 dirigido al L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, Director General de Recaudación, Subsecretaría de Ingresos, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 27 de Agosto de 2012.

Autorización de Series para placas de Policía Estatal y Policía Municipal asignadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 4.2.5.1.- 308/2012 dirigido al L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, Director de Área de Recaudación, Control de Ingresos y Registro de Vehículos, Gobierno del Estado de Aguascalientes con fecha del 03 de Abril de 2012.

ANEXO TÉCNICO

Características y especificaciones de las placas y calcomanías de Identificación vehicular.

Qué deberán cumplir con las características que dicta el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Septiembre de 2000. Así como la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-001-SCT-2-2000 de fecha 26 de Enero del 2001.

Características de las placas metálicas

Dimensiones

Placas para automóviles, camiones, autobuses, remolques, auto antiguo, discapacitados, demostradoras.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y catámanas
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Las placas serán rectangulares de 150mm. x 300mm. y de esquinas redondeadas con radio de 14mm; cada placa llevará una perforación de 3mm. de la periferia, destinada al sello de plomo de la SCT.

Las placas llevarán 4 ranuras para sujeción de 20mm. de largo por 6mm. de ancho y puntas redondeadas de 3mm. de radio. Dichas ranuras principiarán a 50mm. de los bordes laterales y a 10mm. del borde superior e inferior de la placa.

El cordón perimetral de las placas será en bajo relieve de 3mm. en todo el perímetro de la placa.

Los caracteres de identificación, letras dígitos deben ser en alto relieve de 2mm. y se sujetarán a los patrones diseñados para el efecto por la SCT.

Cada vehículo llevará dos placas: una delantera y otra trasera a excepción de los remolques que llevarán únicamente una placa posterior, por lo que se deberá considerar el juego de dos placas con la misma serie cuando así corresponda.

Las características de diseño de acuerdo al tipo de servicio, contienen guiones de separación con las especificaciones que se establecen.

El modelo de la placa, así como sus características de diseño y colores de acuerdo al tipo de servicio, serán determinados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dimensiones placas para motocicleta

Las placas de motocicleta deberán ser rectangulares con las siguientes dimensiones: largo 150 mm. y ancho 100 mm.

Las esquinas de la placa deberán ser redondeadas con un radio de 14.0 mm., cada placa debe llevar una perforación de 3.0 mm. de diámetro en la esquina inferior derecha a 13.0 mm. de la periferia destinada al sello de plomo de la SCT.

La placa deberá ser en lámina de aluminio, textura reflejante con gráficos, código propietario:

Materiales:

Tipo de lámina

Las especificaciones químicas que debe cumplir la lámina utilizada en la fabricación de placas, se establecen en la Norma indicada, dichas especificaciones pueden verificarse de acuerdo a los métodos descritos en la Norma NMX-B-001.

A) Lámina de acero al carbono:

La lámina de acero al carbono, debe tener una composición AISI-C-1008 o AISI-C-1010 con espesor mínimo de 0.50mm. hasta 0.81mm. debiendo contener un recubrimiento de zinc cuya masa mínima debe ser de 275 g/m² total para ambos lados. El cual debe aplicarse por un proceso continuo en atmósfera inerte y sujeto a las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-B-55.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

B) Lámina galvanizada

Esta debe someterse a un proceso de pasivado (bano de ácido crómico) con el objeto de proteger el reverso de la placa que no se cubre con la textura reflejante.

C) Lámina de aluminio

La lámina de aluminio debe tener una composición 5005-h14 con un espesor mínimo de 0.660mm. y cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma.

Recubrimiento o acabado de la lámina

Textura reflejante

La cara visible de la placa debe ser cubierta en toda su superficie con textura reflejante del tipo de microesfera encapsulada, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor de 70 grados con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad de la misma durante un período no menor a tres años.

Intensidad reflectiva

La textura debe cumplir con los valores iniciales de intensidad reflectiva en cd (lxm²) de acuerdo a cada color. Bajo condiciones de lluvia o humedad.

La textura reflejante, debe soportar las condiciones de lavado normal de los vehículos. Sin perder sus características, así como esfuerzos mecánicos de troquelación máxima de 2.0mm. de profundidad sin romperse ni cuartearse; esto se verifica visualmente.

Gráficos, emblemas, logotipos, escudos y leyendas

Los gráficos, emblemas, dibujos, logotipos, escudos u otras figuras deben incorporarse en las placas de manera visible impresas en la textura reflejante. Siempre y cuando estos no interfieran en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas; además deben protegerse con un material transparente para garantizar su vida útil, durante un período no menor a tres años.

En caso de los gráficos, emblemas, logotipos y escudos se incorporaran como fondo o en la parte superior o inferior de la placa. En las esquinas derecha o izquierda.

Asimismo, en diferentes colores cada una: Debe incorporarse la palabra "delantera" para la placa anterior y la palabra "trasera" para la placa posterior.

Pintura

La pintura que se utiliza para los caracteres, debe ser químicamente compatible con la textura reflejante y transparente (excepto blanco y negro); la pintura debe aplicarse de manera tal, que garantice la adherencia permanente de las tintas a la superficie de la textura reflejante y mantenga sus características (brillo, color y apariencia) de día y de noche en cualquier condición climatológica, durante un período no menor a 3 años sin presentar desvanecimiento, cuarteaduras o desprendimientos.

La pintura debe ser resistente a condiciones de lavado normal de vehículos, sin que sus



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías</p> <p>Responsable: Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015</p> <p>Tiempo de referencia: 1 año</p>
--	--	---

características se vean afectadas o disminuidas.

Sellos de seguridad

Placas para automóviles, autobuses, camiones y remolques.

Sellos de alta seguridad.

Sello de agua unidimensional

Como un elemento más para evitar la falsificación o modificación de las placas vehiculares se debe grabar en la película reflejante por debajo de la cara externa de la misma, al centro de la placa una hilera continua con el Escudo del Estado de Aguascalientes de 3 cm. de diámetro en una imagen unidimensional.

Dicho sello no se distinguirá a simple vista y sólo será visible al ser observado a un ángulo de 45 grados del eje de referencia perpendicular a la superficie de la placa, sin que afecte la reflectividad original del material.

El sello no podrá ser destruido, removido, alterado o borrado por medios mecánicos o químicos sin dañar o destruir visiblemente la película reflejante.

Sello de seguridad virtual.

Se incorporará dentro de la película reflejante al centro de la placa, por encima de la hilera de Escudos del Estado de Aguascalientes, un sello de seguridad virtual. El cual consiste en dos (2) líneas onduladas donde se observa fácilmente y en forma inmediata una imagen flotante a través de líneas curvas, tanto superior como inferior que dan la sensación de movimiento.

Este sello de seguridad se puede ver a una distancia máxima de 20 metros; tanto de día como de noche con el reflejo de cualquier luz, sin interferir en el diseño de la placa ni en la lectura de la serie alfanumérica.

De igual forma que el sello de agua unidimensional; este no podrá ser removido o alterado sin destruir la película reflejante.

Sello de seguridad multidireccional

Así mismo llevará cada una de las placas un sello de seguridad multidireccional impreso en la parte superior derecha de la placa en forma de estrella y las siglas SCT, medida de 15 x 15 mm.

Características de las calcomanías de identificación

El engomado deberá permanecer firmemente adherido al cristal del vehículo bajo condiciones normales de humedad y temperatura sin presentar deterioro y desvanecimiento. Tanto en las tintas empleadas como en el adhesivo.

Dimensiones

Las calcomanías serán rectangulares de 75.0mm. x 180.0mm. con esquinas redondeadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Los caracteres (letras y dígitos) que se utilicen en la manufactura de las calcomanías deberán ajustarse a los patrones indicados en dicha norma.

Materiales

Las calcomanías deberán cumplir con las siguientes características

Las calcomanías se fabricarán en material reflejante, con adhesivo en la parte frontal, de tipo permanente; el adhesivo acrílico que se utilice deberá ser de alta resistencia; así mismo, las tintas deberán garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en el uso normal.

El material utilizado en dichas calcomanías deberá cumplir con los mismos requisitos del material retroreflejante para las placas que se señala en la norma.

Sellos de seguridad

Calcomanías para automóviles, autobuses y camiones.

Sellos de alta seguridad

Sello de agua unidimensional

Corro un elemento más para evitar la falsificación o modificación de las calcomanías vehiculares se debe grabar en la película reflejante por debajo de la cara externa de la misma, al centro de la calcomanía una hilera continua con el Escudo del Estado de Aguascalientes de 3 cm. de diámetro en una imagen unidimensional.

Dicho sello no se distinguirá a simple vista y sólo será visible al ser observado a un ángulo de 45 grados del eje de referencia perpendicular a la superficie de la calcomanía, sin que afecte la reflectividad original del material.

El sello no podrá ser destruido, removido, alterado o borrado por medios mecánicos o químicos sin dañar o destruir visiblemente la película reflejante.

Sello de seguridad virtual

Se incorporará dentro de la película reflejante al centro de la calcomanía, por encima de la hilera de escudos del Estado de Aguascalientes, un sello de seguridad virtual. El cual consiste en dos (2) líneas onduladas donde se observa fácilmente y en forma inmediata una imagen flotante a través de líneas curvas, tanto superior como inferior que dan la sensación de movimiento.

Este sello de seguridad se puede ver a una distancia máxima de 20 metros, tanto de día como de noche con el reflejo de cualquier luz, sin interferir en el diseño de la calcomanía ni en la lectura de la serie alfanumérica.

De igual forma que el sello de agua unidimensional, este no podrá ser removido o alterado sin destruir la película reflejante.

10

88



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año</p>
--	---	--

Sello de seguridad multidireccional

Así mismo llevará cada una de las calcomanías un sello de seguridad multidimensional impreso en la parte superior derecha de la placa en forma de estrella y las siglas SCT, medida de 10 x 10 mm.

El elemento adicional que se deberá proporcionar para verificar la autenticidad de las placas estará incluida en la tinta térmocromática la cual será adicionada con phototag, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bafrocromico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro laser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blindá al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Se deberá entregar al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES/PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, las entregas se harán de la siguiente forma:

2015

Vehículo	De la Serie	A la Serie	cantidad de placas
Auto	AFM-33-70	AFS-11-48	33,778
Camioneta	AF-43-606	AF-56-105	12,500
Auto antiguo	FB-1Z	FD-7D	250
Remolque	1-AE-5737	1-AE-6936	1200
Demonstración	1-AB-501	1-AB-600	100
Motocicleta	Y75LR	Y86VVW	21,000
Discapacidad	940-AG	240-AH	300
Urbano	013-650-A	013-749A	100
Omnibus particular	03-ABR-87	04-ABR-37	50
Estatel	AG-638-A1	AG-735-A1	100
Municipal	AG-851-B1	AG-950-B1	100
TOTAL			69,479

2016

Vehículo	De la Serie	A la Serie	cantidad de placas
Auto	AFS-11-49	AFI-63-69	14,221
TOTAL			14,221

Lugar de Entrega: Secretaría de Finanzas Av. Convención Ote #102, Col. Del trabajo, C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLACAS Y SERBALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	LAJOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
1	PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA AUTO. PLACAS METALICAS Y	JGO	48,000	200.00	210.00	222.50

12

90



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías	Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	Año que genera: Subsecretaría de Ingresos.	Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

1	CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES AFM3370 AL AFM3389	JGO				
2	PLACAS DE CIRCULACION PARA CAMIONETA: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES AF43600 AL AF58105	JGO	12,500	200.00	210.00	222.50
3	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL ANTIGUO SERIES FB12 AL FOTO	JGO	250	200.00	210.00	222.50
4	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA REMOLQUE SERIES 1AE5737 AL 1AE8930	PZA	1,200	125.00	110.00	222.50
5	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA DEMOSTRACION SERIES 1AB501 AL 1AB800	JGO	100	200.00	210.00	205.00
6	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR SERIES Y75L AL Y86WW	PZA	21,000	125.00	82.00	80.00
7	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO DISCAPACITADOS SERIES 940AG AL 240AH	JGO	300	200.00	210.00	222.50
8	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PUBLICO SERIES 013650A AL 013749A	JGO	100	200.00	210.00	222.50
9	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PARTICULAR SERIES 3ABR87 AL 4ABR37	JGO	50	200.00	210.00	222.50
10	PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUYE CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS GRAFICOS DE MUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG535BA1 AL AG735A1	JGO	100	200.00	210.00	222.50
11	PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA MUNICIPAL, INCLUYE CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG651B1 AL AG950B1	JGO	100	200.00	210.00	222.50

De las necesidades en materia de seguridad pública y jurídica que se expondrán en el apartado 5 de la presente justificación, así como del análisis de la tecnología arriba señalada, se obtuvo que la ofrecida por Lazos Internacionales, S.A. de C.V., empresa que cuenta con los derechos exclusivos de comercialización en México de las tecnologías y, qué se describen a



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015 Tiempo de retención: 1 año.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

continuación, es la ideal para impedir la falsificación de los formatos de placas y calcomanías a adquirir:

- Tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un compuesto patentado, que, al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátonométrico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

El phototag es un compuesto imprimible que actúa como medida de seguridad en documentos valorados. Dadas sus características, esta es una medida considerada como seguridad visible, y forense en un mismo compuesto.

Phototag como medida de seguridad visible:

- Esta compuesto cuando es impreso sobre la superficie del papel seguridad crea una imagen termo cromática. Diseñada para ir de un color sólido a transparente. Quiere decir que a simple vista el color es verde, pero al ser frotado la tonalidad verde desaparece dejando ver la superficie del papel sobre el cual se encuentra impreso.

Phototag como medida de seguridad forense:

- Esta medida de seguridad forense funciona al controlar la respuesta de espectro compuesto phototag. Todo color tiene una huella de respuesta de espectro que es medible con un espectrofotómetro generando una respuesta numérica.

El phototag contiene compuestos incoloros patentados que al usar un espectrofotómetro láser raman logran una respuesta numérica controlada que es traducida por el propio lector láser en una respuesta de autenticidad.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación, contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra, lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulardad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

III. *Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*

14

92



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

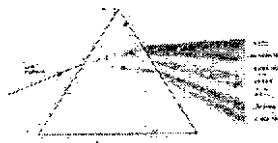
A efecto de acreditar el supuesto contenido la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requiere cumple con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi's por el proceso de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazoé Internacionales, S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátricromático resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determinar si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- **Composición:** El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- **Lectura:** Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- **Nivel de protección:** El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- **Nivel de seguridad:** Ya que el phototag, brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en los que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías.
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, te permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar que el phototag y todos sus aditivos e instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag ink con número de patente US, 6,610,351; según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2016 que la empresa Chromatic Technologies Inc, compró la titularidad de dicha patente a la empresa Quantag Systems Incorporated, quien originalmente la trató por conducto de Lyle David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc, habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantag Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostille emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V., es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag ink, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en commento.

Derivado de lo antes expuesto y toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag ink, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrían las referidas placas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal. Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.”

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

1. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y...

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.”

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

Artículo 6.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o étes, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitas.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.”



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015.
		Tiempo de retención: 1 año

Artículo 7.-“El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

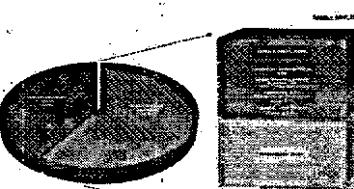
Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplazamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.”

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las placas y calcomanías que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos deficitivos en nuestro país, lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes:





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Los delitos patrimoniales se encuentran dentro de los primeros lugares de enero a abril en 2015, según estadísticas de la PGR.

INCIDENCIA DELICTIVA POR ENTIDAD FEDERATIVA

Incidencia Delictiva del Fuero Federal, 2015.

AGUASCALIENTES, del 1^{er} de enero al 30 de Abril de 2015

CONCEPTO	Total	% del Total	Índice Delictivo
CÓDIGO PENAL FEDERAL	146	40.78%	11.75
Contra la Salud	43	12.01%	3.46
Producción	0	0%	0
Transporte	3	0.84%	0.24
Tráfico	0	0%	0
Comercio	0	0%	0
Suministro	0	0%	0
Posepción	13	3.63%	1.05
Otros delitos contra la salud	27	7.54%	2.17
Corrección por Servidores Públicos	2	0.55%	0.16
Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1	0.28%	0.08
Contra la integridad corporal	0	0%	0
Electoral	5	1.4%	0.4
En Materia de Derechos de Autor	3	0.84%	0.24
Falsedad, Título Décimo Tercero.	19	5.31%	1.53
Patrimoniales	28	7.82%	2.25
Vías de Comunicación y Correspondencia	0	0%	0
Otros Delitos del CPF	45	12.57%	3.62
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	32	8.94%	2.58
LEY GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	12	3.35%	0.97
LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	3	0.84%	0.24
LEY FEDERAL DERECHO DE AUTOR	25	6.98%	2.01
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS 1	35	9.78%	2.62
LEY DE MIGRACIÓN	1	0.28%	0.08
LEY GENERAL DE SALUD	8	2.23%	0.64
Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo	7	1.96%	0.66
Otros delitos previstos en la LGS	4	0.28%	0.08

19 97



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías	Responsible: Subsecretaría de Ingresos.
	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.	
	Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	9	2.51%	0.72
Contra la Salud	0	0%	0
Otros delitos previstos en la LFCDO	9	2.51%	0.72
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INVERSIÓN, FIANZAS Y SEGUROS 2/	9	2.51%	0.72
OTRAS LEYES ESPECIALES	78	21.79%	6.28
TOTAL GENERAL	356	100%	28.81

Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las placas y calcomanías de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la adquisición es de: \$17'132,040.00 (diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuarenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, el cual será cubierto de la siguiente forma:

Forma de pago:

Ejercicio 2015

- Por un importe de \$13'667,804.40 (trece millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 40/100 m.n.) I.V.A. Incluido; contra la entrega de 69,479 placas.

Ejercicio 2016

- Por un importe de \$3'464,235.60 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 60/100 m.n.) I.V.A. Incluido; contra la entrega de 14,221 placas.

Los bienes serán garantizados por 3 años, y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes: LIN961117U6
Domicilio calle y número: PATRIOTISMO No. 229
INT: PISO 8
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS Delegación: D.F. Municipio: BENITO JUÁREZ

20

98



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías.
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
		Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Código Postal: 03600	Entidad Federativa: DISTRITO
Teléfono: (55)2614-2021	Fax:
Correo electrónico: ventanagobieno@correointernacionales.com	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 13,682 Fecha: 13/11/1998	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: LIC. NICOLAS VÁZQUEZ NAVÁ, NOTARIO No. 47, PUEBLA.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno: GONZALEZ -	Apellido Materno: ORTÍZ MENA
LARIOS	MENDEZ
Nombre: ANTONIO CARLOS MIGUEL IGNACIO	
Descripción del Objeto Social: DISEÑO, ELABORACIÓN, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS MÉTALICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL NOM-001-SCT-2/2000 Y SUS MODIFICACIONES.	
Reformas al Acta Constitutiva:	
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: ARISTIDES FLORENTINO ROCHE	
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número 35,229 Fecha: 25/07/2013	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. JOAQUÍN TALAYERA BÁNCHEZ, NOTARIO No. 50, DISTRITO FEDERAL	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 229372, 25/07/2013	

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RB/0000281/2015 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Después de haber realizado el estudio de mercado correspondiente para la adquisición de las placas metálicas y engomados que requiere la Secretaría de Finanzas para poder llevar a cabo el canje de placas durante los ejercicios 2015 y 2016; se determinó que la adquisición que se solicita, se encuentra dentro de los precios del mercado, además que el proveedor a quien se está contratando, entregará bienes que contienen altas medidas de seguridad toda vez que cuenta con patentes exclusivas para la elaboración de los bienes a adquirir; lo cual, hace que la adquisición solicitada sea la más conveniente en precio y calidad para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	Como se ha señalado anteriormente, los bienes que oferta el proveedor y que se pretenden adquirir, cuentan con patentes exclusivas, por lo que resulta operante realizar la adquisición mediante Adjudicación Directa; al ser el único en el mercado que puede ofrecer la tecnología de seguridad requerida, así mismo, se tendrán los bienes de manera oportuna para poder llevar a cabo el canje de placas durante los ejercicios 2015 y 2016 de esta Secretaría de Finanzas.
Eficiencia	Se propone realizar la presente adquisición mediante "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 10 de Junio de 2016. Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

	el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RB/0000281/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el tocho presupuestal, las presentes Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todas la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Lazo Internacionales, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos de la adjudicación directa seleccionada fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma,

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,
en Sustitución del Secretario de Finanzas y en Ausencia
del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

C.P. RENE ROMO MEDINA

Área Requisitante

L.A.F. ALEXANDRO FRANCO FLORES

22

100



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Placas y calcomanías
		Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos.
		Fecha de liberación: 10 de Junio de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas.

C.P.C. Ricardo Franco Padilla.

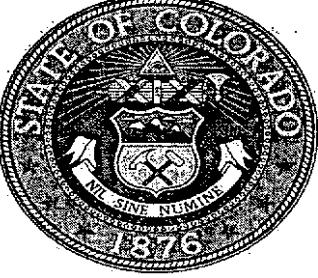
C.P. María Luisa Hernández Díaz.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

7. Copia Certificada del escrito de fecha 08 de abril de 2015 suscrito por Terry Clayton, Vicepresidente R&D CTI acompañado de su traducción al español.

<p style="text-align: center;">APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)</p> <p>1. Country: United States of America This public document 2. has been signed by <u>Kara M. Keenan</u> 3. acting in the capacity of <u>Notary Public, State of Colorado</u> 4. bears the seal/stamp of <u>Kara M. Keenan, Notary Public State of Colorado</u></p> <p style="text-align: center;">CERTIFIED</p> <p>5. at Denver, Colorado 6. the 10th day of April, 2014 7. by Scott Gessler, Secretary of State of the State of Colorado 8. No. <u>2466301783</u> 9. Seal/stamp: </p> <p style="text-align: right;">Signature: <u>Scott Gessler</u></p> <p style="text-align: right;">CÓDIGO DE REGISTRO Nº 16265</p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document; and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille: www.sos.state.co.us/auth</p>	
--	--



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Chromatic Technologies Inc.
1096 Elton Drive Ste 600
Colorado Springs, CO 80907

Telephone: (719) 592 1557
Fax: (719) 592 1455

April 8, 2014

Lic Aristides Florentino Roqué
Representante Legal
Lazos Internacionales S.A. de C.V.
Patriotismo #229 Piso 8
Mexico Distrito Federal CP03800
Mexico

Dear Lic. Aristides Florentino Roqué:

CTI has a patented security technology for inks and coatings. In addition to patent protection, we have a secured supply chain and we control the Phototag production. We hereby grant the use of our patented technology for its use exclusively in Mexico for government paper to Lazos Internacionales S.A. de C.V. applicable to our Phototag ink. Patent Number: US 6,610,351.

Should you have any additional questions, please contact me at anytime.

Sincerely,

Terry Clayton
Vice President R&D
CTI

KARA M. KEENAN
NOTARY PUBLIC
STATE OF COLORADO
NOTARY ID: 20134026092
MY COMMISSION EXPIRES APRIL 24, 2017

State of Colorado County of El Paso
On this 24 day of April 2014
Before me, the undersigned notary public, personally appeared

Proved to me through satisfactory evidence of identification, which were

To be the person whose name is signed on the preceding or attached
document and acknowledged to me that he/she signed it voluntarily for
its stated purpose.

Kara M. Keenan
Notary Public

My commission expires on April 24, 2017

1096 ELTON DRIVE, SUITE 600, COLORADO SPRINGS, CO 80907-3400 719.592.1557



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ANGELICA LARIOS MENDEZ
Poder Ejecutivo Autorizado
Angélica Larios
Consejo de la Judicatura Federal
Méjico

CTI

Chromatic Technologies Inc.
1096 Elkton Drive Ste 600
Colorado Springs, CO 80907

Teléfono: (719) 592 1557
Fax: (719) 592 1455

Abil 8, 2014

Lic. Aristides Flórentino Roque
Representante Legal
Lazos Internacionales S.A. de C.V.
Patriotismo #229 Piso 8
Méjico Distrito Federal CP03800

Estimado Lic. Aristides Flórentino Roque:

CTI cuenta con una tecnología de seguridad patentada para tintas y recubrimientos. Además de la protección patentada, contamos con una cadena de suministro segura y nosotros controlamos la producción de *Phototag*. A través de la presente otorgarnos el uso de nuestra tecnología patentada para su uso exclusivamente en Méjico para papel del gobierno a Lazos Internacionales S.A. de C.V. correspondiente a *Phototag ink*, con Número de Patente: US 6,610,351.

En caso de que tenga cualquier pregunta adicional, estoy a sus órdenes.

Atentamente,

(Firma Illegible)

Terry Clayton

Vicepresidente R&D

CTI

Sello del Notario: Kara M. Keenan
Notario Público
Estudio de Colorado
Mi mandato vence el 24 de Abril 2017
ID del Notario 20134026092
Estado de Colorado Condado de El Pasc
Este dia 3 de abril de 2014, ante mi, el suscrito notario público, compruebo personalmente Terry Clayton, Smill y me comprobó e invito de una prueba satisfactoria de identificación con su licencia de manejo que es la persona cuya notaría se encuentra firmado en el documento anterior o adjunto y reconoció ante mi que él/ella lo ha firmado voluntariamente para el propósito que ha declarado. Kara M. Keenan Notario Público. Mi mandato vence Abril 24, 2017

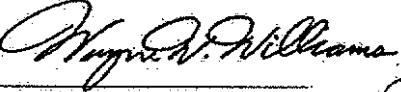
104



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

8. Copia Certificada del escrito de fecha 20 de abril de 2015 suscrito por Terry Clayton, Vicepresidente R&D CTI acompañado de su traducción al español.

<p style="text-align: center;">APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)</p> <p>1. Country: United States of America. This public document 2. has been signed by <u>Kara M Keenan</u> 3. acting in the capacity of <u>Notary Public, State of Colorado</u> 4. bears the seal/stamp of <u>Kara M Keenan, Notary Public State of Colorado</u></p> <p style="text-align: center;">CERTIFIED</p> <p>5. at Denver, Colorado. 6. the 22nd day of April, 2015. 7. by Wayne W. Williams, Secretary of State of the State of Colorado 8. No. <u>9346327074</u> 9. Seal/stamp: 10. Signature:</p> <p> </p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille: www.sos.state.co.us/auth.</p>	
---	--

COTIZADO REGISTRO

105



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Chromatic Technologies Inc.
1096 Elkton Drive Ste 600
Colorado Springs, CO 80907
Teléfono: (719) 592 1557
Fax: (719) 592 1455

April 20, 2015

Lic Aristides Florentino Roque
Representante Legal
Lazos Internacionales S.A. de C.V.
Patriotismo #229 Piso 8
Mexico Distrito Federal CP03800
Mexico

Dear Lic Aristides Florentino Roque,

I am pleased to present to you this document which will serve as confirmation as to Chromatic Technologies Inc. (CTI) full ownership of United States Patent 6,610,351.

CTI President and CEO Lyle David Small originally patented US 6,610,351 under *Quantag Systems Incorporated* in 2001. Quantag was to be a company specializing in covert security technology. Since then, CTI has purchased complete ownership of said patent and the company named *Quantag Systems Incorporated* has been dissolved.

Should you have any additional questions, please contact me at any time.

Sincerely,

Lyle Small
CEO
CTI

KARA M. KEENAN
NOTARY PUBLIC
STATE OF COLORADO
NOTARY ID 20134026092
MY COMMISSION EXPIRES APRIL 26, 2017

State of Colorado County of El Paso
On this 20th day of April 2015
Before me, the undersigned notary public, personally appeared
Lyle Small
Proved to me through satisfactory evidence of identification, which were
Driver's License.
To be the person whose name is signed on the preceding or attached
document and acknowledged to me that he/she signed it voluntarily for
its stated purpose.

Kara M. Keenan
Notary Public
My commission expires on April 24, 2017

1096 ELKTON DRIVE, SUITE 600, COLORADO SPRINGS, CO 80907 | WWW.CTICOLORADO.COM



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ANGELICA LARIOS MENDEZ
Perito Traductor Acreditado
P-203-2004
Consejo de la Judicatura Federal
Mexico

CTI

Chromatic Technologies Inc.
1096 Elkton Drive Ste 600
Colorado Springs, CO 80907

Teléfono: (719) 592 1557
Fax: (719) 592 1455

Abril 20, 2015

Lic. Aristides Florentino Roque
Representante Legal
Lazos Internacionales S.A. de C.V.
Patriotismo #229 Piso 8
México Distrito Federal CP03800

Estimado Lic. Aristides Florentino Roque:

Tengo el gusto de presentar a usted este documento que servirá como confirmación en cuanto a la titularidad total de Chromatic Technologies Inc. (CTI) de la Patente de Estados Unidos 6,610,351.

El Presidente y Director General de CTI Lyle David Small, patentó originalmente el US 6,610,351 bajo *Quantag Systems Incorporated* en 2001. Quantag debía ser una compañía especializada en tecnología de seguridad encubierta. Desde ese entonces, CTI ha comprado toda la titularidad de dicha patente y la sociedad llamada *Quantag Systems Incorporated* ha sido disuelta.

Si tiene cualquier duda adicional en relación con el particular, favor de contactarme en cualquier momento.

A su atención,
(Firma Illegible)
Terry Clayton
Vicepresidente R&D
CTI

Sello del Notario: Kara M. Keenan
Notario Público
Estado de Colorado
Mi mandato vence el 24 de Abril 2017
ID del Notario 20134026092

Estado de Colorado Condado de El Paso
Este día 20 de abril de 2015, ante mí, el suscrito notario público, compareció personalmente Lyle Small y me compró a través de una prueba satisfactoria de identificación con su licencia de manejo, que es la persona cuyo nombre se encuentra firmado en el documento anterior o adjunto y reconoció ante mí que él/ella lo ha firmado voluntariamente para el propósito que ha declarado. Kara M. Keenan
Notario Público. Mi mandato vence 24 de Abril 2017

107



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

9. Copia Certificada de Escrito de fecha 31 de marzo de 2015 emitido por Oliverio Santiago Rodríguez Fernández.

<i>"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"</i>		
Saltillo, Coahuila a 31 de marzo del 2015.		
<p>SR. ARISTIDES FLORENTINO ROQUE LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>Por este medio le envío el original de la inscripción del Registro de Cesión de derechos de la patente 249134 titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD en la cual se ceden los derechos de la mencionada patente a la empresa Lazos Internacionales S.A. de C.V. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p>		
<p>Atentamente</p>		
<p>Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández Director General</p>		
<p>Blvd. Enrique Reyna Hermosillo No. 140 Saltillo, Coah. México C.P. 25284 Tel. (844) 438-9830 Fax (844) 438-9839 www.ciqsa.mx</p>		

108



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

-----**LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, Notario Doscientos Veintiuno del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría, cincuenta por licencia concedida a su titular Licenciado JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, C E R T I F I C O: Que cotejé esta copia fotostática en una hoja útil, con su original que tuve a la vista, de la cual es fiel reproducción, como consta en el número **Siete mil ochocientos sesenta y seis** del libro quinto de Registro de Cotejos:

-----México, Distrito Federal, siete de abril de dos mil quince.-----



EL NOTARIO 221.

LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
2015. Año del Genero		
Sait: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Dirección Divisional de Patentes		
OFICINA REGIONAL DEL NORTE Concesión: 249134		
Expediente: PR/a/1999/010465 Fecha: 31/MAR/2015 Hora: 15:55:27 Promoción: 4/V/E/2015/022359 429432		
<p>OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, apoderado del Centro de Investigación en Química Aplicada, personalidad que tengo, reconocida en el RGPDDAJ-22286, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Enrique Reyna Hermosillo #140, Saltillo, Coahuila, México. Por el presente escrito y de manera muy respetuosa le solicito a esta H. Autoridad, registre la cesión de derechos de la Patente número 249134, la cual fue otorgada al Centro de Investigación en Química Aplicada el 13 de julio del 2007 a favor de Lazos Internacionales S.A. de C.V. según se demuestra mediante el documento original de cesión.</p>		
<p>Con este propósito adjunto los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Césion de derechos de patente número 249134 en original.• Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (Art. 32).• Copia de RGP		
<p>Sin más por el momento agradezco de antemano tomar bien mi presente escrito.</p>		
<p>Atentamente,</p>		
<p>Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández Apoderado</p>		
<p>Blvd. Enrique Reyna Hermosillo No. 140 Saltillo, Coah. México C.P. 25294 Tel. (844) 436-9830 Fax (844) 438-9839 v: www.ijqa.mx</p>		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

10. Convenio General de Colaboración suscrito por Centro de Investigación en Química Aplicada y Lazos Internacionales, S.A. de C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "CIAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ARISTIDES FLORENTINO ROQUE, A QUIEN SE DENOMINARÁ COMO "LAZOS" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

COFEADO REGISTRO
No. 7843

DECLARACIONES

I. EL "CIAQ" DECLARA QUE:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Noviembre de 1976, y con reestructuración vigente la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.
- B. Que su representación legal corresponde al Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández, en su carácter de Director General, quien cuenta con plena capacidad y personalidad jurídica para suscribir este convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 177 de fecha 12 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Díaz Moreno, Notario Público No. 45 de este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.
- C. Que tiene por objeto realizar investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- D. Que tiene su domicilio en Boulevard Ing. Enrique Reyna Hermosillo No. 140, C.P. 25253 en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila. Teléfonos (01844) 438-98-30 y (01844) 438-98-39.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: CIQ-761102 2G2.
- F. Que cuenta con los recursos científicos y técnicos suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere este convenio.

II. DECLARA "LAZOS":

- A. Que es una empresa constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 13,682 de fecha 13 de Noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Nicolás Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública No. 47, de la Ciudad de Puebla, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio con el folio número 1102, tomo 1999 de fecha 9 de Agosto de 1999.
- B. Que el señor ARISTIDES FLORENTINO ROQUE en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades en términos de la Escritura Pública No. 95,229 de fecha 18 de Julio de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público y del Comercio de la ciudad de Puebla bajo el folio mercantil número 22,593 de fecha 25 de julio del 2013. Y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados, en forma alguna.
- C. Que dentro de sus objetos sociales, se encuentran el diseño gráfico e industrial, así como la edición, publicación, impresión, maquila, distribución, compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas, corriente

JURIDICA
DRA. SANTOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- clase de papel, tarjetas, sobres, libros, periódicos, revistas, folletos, documentos de seguridad y en general con todo tipo de material impreso y de plástico.
- D. Que cuenta con la infraestructura y experiencia, así como con la capacidad jurídica y económica para realizar en conjunto con "CIQA" proyectos de interés común.
- E. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Contrato con el "CIQA".
- F. Que tiene establecido su domicilio legal en Patriotismo No. 229 piso 8, Col. San Pedro de Los Pinos, Delegación Benito Juárez, CP. 03800, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio de Confidencialidad.
- G. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LIN-981117-IJ8.
- III. DECLARAN EL "CIQA" Y "LAZOS":
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acudan a la celebración del presente Convenio:
- III.2. Que en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, ("Convenios Específicos de Colaboración"), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por los representantes legales de "CIQA" y "LAZOS".

SEGUNDA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, las partes presentarán programas específicos de trabajo, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos programas estarán definidos en los Convenios Específicos de Colaboración que invariáblemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA.-PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.- Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión los proyectos a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos proyectos, procurando que, invariáblemente, sean definidos los beneficios y obligaciones para las partes. En caso de que dichos programas específicos de trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

Los programas podrán consistir en:

1. Programas sabáticos para el personal académico del "CIQA" y "LAZOS".
2. Programas de co-asesoría y formación para los estudiantes del "CIQA" mediante proyectos específicos con "LAZOS".
3. Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica por parte del "CIQA" a "LAZOS".
4. Colaboración en proyectos conjuntos aplicados a las instancias que brinden apoyos para la investigación tanto nacionales como internacionales.

CUARTA.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

No. 7843
COTIZADO REGISTRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Programas Específicos de Trabajo, se desarrollarán de acuerdo con la legislación civil aplicable.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información que "LAZOS" entregue al "CIOA" o que el "CIOA" entregue a "LAZOS" o a los participantes de cualquier Programa, debidamente identificada como tal con motivo del presente convenio, previo o durante el desarrollo de los Programas, será considerada con carácter de confidencialidad ("Información Confidencial").

"CIOA", "LAZOS" y los participantes en cualquier Programa únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondiente; obligándose a:

1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito que emita el representante legal de "LAZOS" o el representante legal del "CIOA", caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
3. No fotocopiar de la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal del propietario de la información.
4. Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente convenio y será por cinco años a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier Programa de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará si:

- a) La información es del dominio público.
- b) Es la en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este convenio.
- c) Es legalmente recibida por una tercera parte, sin compromiso de confidencialidad.
- d) Es revelada por un tercero, sin compromiso de confidencialidad.
- e) Es revelada por requerimiento judicial.
- f) Es revelada con la aprobación por escrito del dueño de la información confidencial, ya sea el representante legal de "LAZOS" o el representante legal del "CIOA".

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes acuerdan que informarán a su contraparte de todas las invenciones concebidas, dentro de los proyectos de colaboración realizados en conjunto durante el plazo de duración de este Convenio y por los 6 meses siguientes a su terminación.

Asimismo acuerdan que la propiedad intelectual generada será de quién la desarrolle o de ambos, en caso de desarrollo conjunto, reconociéndose siempre a los inventores involucrados, sin importar su adscripción. Cada una de las partes, en calidad de propietarias y beneficiarias de cualquier invención o mejora desarrollada conjuntamente podrá disponer, utilizar y/o explotar libremente dichas invenciones o mejoras en cualquier momento, en el entendido que deberá preservar la confidencialidad de los mismos y el derecho de preferencia, según lo dispuesto en el presente Convenio.

COFIDADOR REGISTRO
Nº. 7-843



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

OCTAVA.-SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo aportó ("CIQA" o "LAZOS"); por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior el empleador será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligación laboral y relativa a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte si cualquiera en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo con 60 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila o la Ciudad de México, a consideración del demandante; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de los derechos y obligaciones que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman en Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de febrero del año 2015.

AREA JURIDICA
LISADO

Centro de Investigación en Química Aplicada
Representado por
DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ
FERNÁNDEZ

Testigo de Centro de Investigación en Química
Aplicada

HERMINIA SOLEDAD CERDA Y MENÉSES
Blvd. Enrique Reyna N°. 140, Col San José de
los Cerritos C.P. 25294, Saltillo, Coahuila

Lazos Internacionales, S.A. DE C.V.

Representado por
SR. ARISTIDES FLORENTINO ROQUE

Testigo de Lazos Internacionales, S.A. DE
C.V.

LIC. MIGUEL ZARIOS MÉNDEZ
Patriotismo N°. 229 piso 8, Col. San Pedro de
Los Pinos, Delegación Benito Juárez, CP.
03800, Distrito Federal



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

11. Contrato Oneroso de Cesión de Patente suscrito en fecha 17 de febrero de 2015.


CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APLICADA

CONTRATO ONEROso DE CESIÓN DE PATENTE

CONTRATO ONEROso DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCEsIVO "EL CEDENTE"; Y POR OTRA PARTE, LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ARISTIDES FLORENTINO ROQUE, EN LO SUCEsIVO "EL CEDONARIO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Patente titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD en lo sucesivo denominada "PATENTE" se encuentra concedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número de concesión 249134, el día 13 de Julio del 2007 con una vigencia hasta el día 15 de Noviembre del 2019, siendo el titular de la misma el Centro de Investigación en Química Aplicada, como consta en el documento contenido en el Anexo A del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara el CIQA, a través de su representante:

a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Noviembre de 1976 y con reestructuración vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Octubre de 2006, con domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Ing. Enrique Reyna Hermosillo No. 140, C.P. 25253 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Estado de Coahuila.



COTIZADO REGISTRO
Nº. 7843

115



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APLICADA



- b. Que dentro de su objeto está realizar investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polymers, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- c. Que es su voluntad CEDER de manera onerosa la "PATENTE" al "CESIONARIO", bajo los mecanismos establecidos en el presente contrato.
- d. Que el DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Director General, cuenta con plena capacidad y personalidad jurídica para suscribir este contrato, la cual se acredita en la Escritura Pública Número 177 de fecha 12 de Diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Díaz Moreno, Notario Público No. 45 de este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.
- e. Que para los efectos legales y administrativos de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Enrique Reyna Hermosillo #140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México.
- f. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIQ761102-2G2.

CONJUNTO REGISTRO
Nº 78325
b

II. Declara EL CESIONARIO, a través de su representante:

- a. Que es una empresa constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 13,682 de fecha 13 de Noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Nicolás Vázquez Navá, titular de la Notaría Pública No. 47, de la Ciudad de Puebla, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio con el folio número 1102, tomo 1999 de fecha 9 de Agosto de 1999.
- b. Que el señor, ARISTIDES FLORENTINO ROQUE en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades en términos de la Escritura Pública No. 95,229 de fecha 18 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público y del Comercio de la ciudad de Puebla bajo el folio mercantil número 22,593 de fecha 25 de julio del 2013. Y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

[REDACTED]
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APLICADA



COTIZADO REGISTRO
No. 7843

- c. Que dentro de sus objetos sociales, se encuentran el diseño gráfico e industrial, así como la edición, publicación, impresión, maquila, distribución, compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de papel, tarjetas, sobres, libros, periódicos, revistas, folletos, documentos de seguridad y en general con todo tipo de material impreso y de plástico.
- d. Que cuenta con la infraestructura y experiencia, así como con la capacidad jurídica y económica para lograr la comercialización de los productos obtenidos por el uso de la "PATENTE" objeto de este contrato.
- e. Que para la comercialización de los productos de la PATENTE, el "CESIONARIO" desea adquirir los derechos de explotación de la misma.
- f. ¿Qué es su voluntad llevar a cabo el presente Contrato con el "CIQA".
- g. Que tiene establecido su domicilio legal en Patriotismo No. 229 piso 8, Col. San Pedro de Los Pinos, Delegación Benito Juárez, CP. 03800, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio de Confidencialidad.
- h. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LIN-981117-IJ8.

III. Las PARTES declaran:

- a. Que tienen toda la disposición y el interés para que la relación derivada de este Contrato sea fructífera y resulte benéfica para ambas partes.
- b. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con fundamento en las anteriores Declaraciones, expresan que es su libre Voluntad celebrar el presente Contrato y que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la cesión de derechos concedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) al CIQA sobre la "PATENTE" MARCA DE AGUA QUÍMICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APLICADA

PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, con el número de concesión 24913-4
a favor de "EL CESIONARIO", quien a su vez adquiere, todos los derechos y obligaciones
derivados de la "PATENTE".

"EL CESIONARIO", de conformidad con el párrafo anterior, recibe a su entera satisfacción
todos los derechos para la explotación y la defensa de la mencionada "PATENTE", limitada al
territorio, tiempo y uso señalados en la propia "PATENTE".

SEGUNDA.- TERRITORIO

La "PATENTE" objeto de este contrato tiene como área de explotación exclusiva el territorio
nacional.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA PATENTE.

El CIQA manifiesta que la vigencia de la "PATENTE" termina el dia 15 de Noviembre del 2019
y que, a la fecha, la "PATENTE" se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de
los derechos de la vigencia.

CUARTA.- USO DE LA PATENTE

Las partes, de común acuerdo, establecen que el uso que le dén a la "PATENTE" será solo
responsabilidad de "EL CESIONARIO" a partir de la fecha de firma de este Contrato.
Asimismo, "EL CESIONARIO" asume cualquier controversia legal derivada del uso y
explotación de la "PATENTE".

QUINTA.- ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL CEDENTE" no se compromete a proveer de asistencia técnica a "EL CESIONARIO"
como resultado de este contrato.

En el caso de que "EL CESIONARIO" considere necesarios conocimientos o asistencia
técnica en el campo de la "PATENTE" por parte de "EL CEDENTE" para la explotación de
esta, la asistencia se realizará por medio de un Contrato, siempre y cuando "EL CEDENTE"
tenga abiertas líneas de investigación abiertas en el campo de la "PATENTE", sin que por ello
se considere una obligación inherente a este contrato.

SEXTA.- GARANTÍAS

"EL CESIONARIO" se compromete con "EL CEDENTE" a no hacer mal uso y a no utilizar de
mala fe la "PATENTE" objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LA PATENTE CEDIDA POR PARTE DEL CIQA

"EL CEDENTE" se reserva la facultad de utilizar la "PATENTE" que por este medio se trasmite
al "EL CESIONARIO" en el presente contrato, única y exclusivamente para fines de
investigación y para el desarrollo de mejoras futuras.

COPIA PARA REGISTRO
No. 7843



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



OCTAVA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación por la "PATENTE" cedida, "EL CESIONARIO" le pagará a "EL CEDENTE" por concepto de la cesión de derechos de la "PATENTE" el equivalente en moneda nacional de \$1'000,000.00 + IVA (Un millón de pesos 00/100 m.n.), más el I.V.A, pagaderos, según las condiciones manifestadas en el párrafo siguiente de esta cláusula.

La contraprestación pactada deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a. Al momento de la firma del Contrato, por concepto de pago inicial, se pagará el 25% del monto de la cesión de derechos, equivalente a un importe de \$250,000.00 + IVA (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A;
- b. El restante 75%, equivalente a un importe de \$750,000.00 + IVA (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, se realizará de acuerdo al siguiente calendario de pagos:
 - i. 25% del monto de la cesión de derechos, equivalente a un importe de \$250,000.00 + IVA (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A se realizará a más tardar el día 10 del mes de junio de 2015;
 - ii. 25% del monto de la cesión de derechos, equivalente a un importe de \$250,000.00 + IVA (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A se realizará a más tardar el día 10 del mes de septiembre de 2015;
 - iii. 25% del monto de la cesión de derechos, equivalente a un importe de \$250,000.00 + IVA (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A se realizará a más tardar el día 10 del mes de diciembre de 2015;

NOVENA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA PATENTE

"EL CEDENTE" entregará a "EL CESIONARIO" los documentos que avalan el pago de las anualidades correspondientes a la "PATENTE" hasta el año 2019.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

"EL CEDENTE" y "EL CESIONARIO" en este acto designan y autorizan que el representante de "EL CEDENTE" en el presente Contrato, sea quien inscriba la cesión de derechos ante el IMPI. La cual será realizada una vez que se haya cumplido con la totalidad de los pagos señalados en la cláusula octava.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACIÓN

"EL CESIONARIO" asume los riesgos derivados del desarrollo industrial de la mencionada "PATENTE", tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, entre otros; así como los relacionados con los sistemas de producción. Asimismo, "EL CESIONARIO" asume los riesgos de la venta y el uso del producto que derive de la explotación de la "PATENTE" objeto de este contrato.

Nº 7843
COTIZADO REGISTRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APlicativa**

En caso de que se ejercitara una acción legal o administrativa derivada de los negos enunciados anteriormente, los gastos y costas correspondientes serán asumidos por "EL CESIONARIO".



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES FISCALES

Serán responsabilidad de "EL CESIONARIO" todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial del objeto de la "PATENTE".

No. 7843
COTIZADO REGISTRO

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contráctadas en el presente contrato por alguna de las partes, faculta a la otra para rescindir el mismo, previa comunicación por escrito, debidamente fundada y motivada, con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, quedarán automáticamente anulados todos los derechos de cesión por parte de "EL CESIONARIO". En caso de incumplimiento de la cláusula octava, el o los pagos realizados no serán reembolsados a "EL CESIONARIO".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS A CLIENTES

Serán responsabilidad de "EL CESIONARIO" las garantías dadas a los clientes respecto al objeto de fabricación. "EL CEDENTE" no asume ninguna responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse frente a terceros con motivo de la utilización de la tecnología motivo de este contrato y es totalmente ajeno a litigios derivados de la fabricación comercial de los productos derivados de la "PATENTE" objeto de la cesión.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:

Los avisos o notificaciones relacionados con este Contrato se considerarán efectivamente recibidas por su destinatario cuando: (i) sean entregadas personalmente, con firma autógrafa del receptor; (ii) se entreguen mediante correo certificado; siempre y cuando cuente con acuse de recibo.

Los avisos o notificaciones podrán ser efectuadas a las personas que se indican a continuación, o bien, a cualquier otra persona que forme parte o labore directamente con la parte destinataria.

Para los efectos de esta Cláusula, las partes señalan como sus domicilios y datos de contacto los siguientes:

EL CEDENTE: Dirección: Blvd. Enrique Reyna Hermosillo #140, Col. San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, México.
Atención: Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández.
Teléfono: (844) 438 9830 ext. 1202.
Correo electrónico: oliverio.rodriguez@ciga.edu.mx

120



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APLICADA



EL CEDIONARIO: Dirección: Patriotismo. N°. 229 piso 8, Col. San Pedro de Los Pinos
Delegación Benito Juárez, CP. 03800, Distrito Federal
Atención: Aristides Florentino Roqué
Teléfono: (55)527 78518
Correo electrónico: aflorentino@lazosinternacionales.com

No. 7-843
COTIZADO REGISTRO

DECIMA SEXTA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En relación con la ejecución de este Contrato, las partes podrán proporcionarse entre ellas información de carácter confidencial. De ser el caso, cada una de las partes notificará a la otra que la información que le proporciona es confidencial, para que sea considerada como tal. La Información Confidencial será propiedad exclusiva de la Parte que la otorgue.

Cada una de las Partes deberá (i) guardar en estricto secreto y de manera confidencial la Información Confidencial, (ii) abstenerse de divulgar la totalidad o parte de la Información Confidencial, y (iii) hacer que sus accionistas, administradores, asesores, funcionarios, representantes legales y empleados guarden estricto secreto y de manera confidencial y se abstengan de divulgar la totalidad o parte de la Información Confidencial.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de Leyes o de una Autoridad Gubernamental, (v) la información que deberá proporcionar "EL CEDENTE" a través de sus informes de labores y desempeño que le sean solicitadas por las instancias administrativas correspondientes.

DECIMASÉPTIMA.-MODIFICACIÓN.

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes referente al contenido del mismo y sustituye cualesquier negociaciones, acuerdos y entendimientos previos ya sean orales o escritos. Ninguna modificación a este Contrato o sus Anexos entrará en vigor, a menos que conste por escrito, firmado por representantes debidamente autorizados de ambas partes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes


CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN QUÍMICA APLICADA

DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de las obligaciones de pago, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, si dicho incumplimiento es derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

DECIMA NOVENA.- DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier controversia relacionada con el cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la jurisdicción del demandante, renunciando al que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato por cada una de las partes, y sabedoras éstas de las consecuencias y alcances jurídicos, lo firman de conformidad en tres tantos en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 17 de Febrero de 2015.

EL CEDENTE

Centro de Investigación en Química Aplicada

EL CESIONARIO

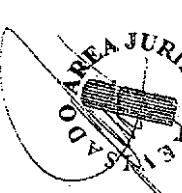
Lazos Internacionales, S.A. DE C.V.

Representado por

DR. OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ
FERNÁNDEZ

Representado por

SR. ARISTIDES FLORENTINO ROQUE



Testigo de EL CEDENTE
Centro de Investigación en Química Aplicada

HERMINIA SOLEDAD CERDA Y MENESES
Bvd. Enrique Reyna No. 140, Col San José de
los Cerritos C.P. 25294, Saltillo, Coah.

Testigo de EL CESIONARIO
Lazos Internacionales, S.A. DE C.V.

LIC. MIGUEL LARIOS MÉNDEZ
Patriotismo No. 229 piso 8, Col. San Pedro de
Los Pinos, Delegación Benito Juárez, CP.
03800, Distrito Federal



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

-----LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario "Doscientos Veintiuno" del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría cincuenta por licencia concedida a su titular Licenciado JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, C.E.R.T.I.F.I.C.O; Que, cotejé esta copia fotostática en una hoja útil, con su original que tuve a la vista, de la cual es fiel reproducción, como consta en el número **Siete mil ochocientos sesenta y seis** del libro quinto de Registro de Cotejos.

Méjico, Distrito Federal, siete de abril de dos mil quince.

EL NOTARIO 221.

LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE



123



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

12. Oficio número 339/2015 que contiene la Autorización de compromiso plurianual 2015-2016 para la adquisición de Tarjetas de Circulación.

**Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes**

Mayo 4, 2015

**C.P. Ricardo Franco Padilla
Director General Administrativo
Presente**

En respuesta a su oficio DGA 201/2015 de fecha 24 de abril del presente, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición plurianual de 660,000 Tarjetas de Circulación necesarias para el ejercicio 2015 y 2016, las cuales se adquirirán con cargo al Presupuesto aprobado a esta Secretaría en el 2015 por un monto de \$23'682,560.00, monto que actualmente se encuentra disponible en la siguiente partida presupuestal:

Presupuestado	UE	IPY	COG	FF	TGS
2015	080203	00817	21801	101	41

Así mismo, se incluirá en la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del 2016 de esta Secretaría una partida presupuestal por \$14'597,440.00, para dar un gran total de \$38'280,000.00, anexando al presente copia fotostática del Dictamen emitido por la Dirección General de Recaudación mediante oficio DGR-58527/2015 de fecha 21 de abril, al respecto, le informo que toda vez que esta adquisición es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, esta Secretaría autoriza la adquisición de tarjetas de circulación plurianual 2015-2016, toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 55, fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Subsecretario de Egresos de la
Secretaría de Finanzas
Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas
por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 24
del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

cc: C.P. René Roma Medina.- Subsecretario de Ingresos.
Lic. Juan Alejandro Martínez Franco.- Director General Jurídico de la SEFI
Archivo
Consecutivo

**Secretaría de
FINANZAS**

124



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

13. Oficio número 340/2015 que contiene la Autorización de compromiso plurianual 2015-2016 para la adquisición de Placas.

EXPEDIENTE: DGPPYCP 286/2016
OFICIO: 340/2015
ASUNTO: Autorización
compromiso
plurianual 2015-2016
para la adquisición
de Placas.

g 149817-
W.3651

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Mayo 4, 2015

C.P. Ricardo Franco Padilla
Director General Administrativo
Presente

En respuesta a su oficio DGA 215/2015 de fecha 24 de abril del presente, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición plurianual de 83,700 Placas metálicas y engomados para el ejercicio 2015 y 2016, las cuales se adquirirán con cargo al Presupuesto aprobado a esta Secretaría en el 2015 por un monto de \$13'667,804.40, monto que actualmente se encuentra disponible en la siguiente partida presupuestal:

Presupuesto:	2015	UE	PY	COG	TF	TG
	2015	080203	00817	21801	101	1

Así mismo, se incluirá en la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del 2016 de esta Secretaría una partida presupuestal por \$3'464,235.60, para dar un gran total de \$17'132,040.00, anexando al presente copia fotostática del Dictamen emitido por la Dirección General de Recaudación mediante oficio DGR-58534/2015 de fecha 21 de abril de 2015, al respecto, le informo que toda vez que esta adquisición es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, esta Secretaría autoriza la adquisición plurianual 2015-2016 de Placas metálicas y engomados, toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 55, fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A tenor de
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Subsecretario de Egresos de la
Secretaría de Finanzas
Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas
por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 24
del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

cc: C.P. René Romo Medina.- Subsecretario de Ingresos
Lic. Juan Alejandro Martínez Franco.- Director General Jurídico de la SEFI
Archivo
Consecutivo

Secretaría de
FINANZAS

125



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

14. Diseños Autorizados de las Placas.



126



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



127



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



128



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



129



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



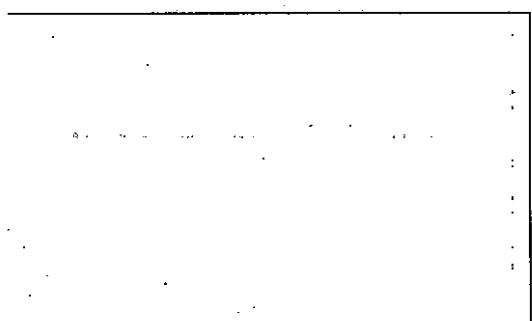
130

11



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



R

131

H

U



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

15. Diseños Autorizados de las Tarjetas de Circulación.



132



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

16. Autorizaciones por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

359r

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 271. /2012 SECRETARIA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS
OFICINA DEL SUBSECRETARIO

09 MAR 2012

RECEIVED
GUASCALIENTES, AGS.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Encargado del Despacho de la SEFI
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Aguascalientes
Presente.

Asunto: "Autorización y atender observaciones"

Me refiero a su oficio No. 122/2012 de fecha 07 de febrero del presente año, mediante el cual envía muestras de placas vehiculares en papel a Color de los Servicios Público y de Policía, solicitando la autorización del nuevo Diseño que aplicará para dichos servicios en esa Entidad Federativa, lo anterior a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Secretarial emitido por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano Informativo de fecha 21 de mayo de 2002, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 del 26 de enero del 2001 y sus modificaciones publicadas en el mismo Órgano Informativo de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, los cuales establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, comunico a usted lo siguiente.

En virtud que el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica (CIITEC) del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio No. CCP-1879/12 de fecha 22 de febrero de 2012, emitió dictamen indicando que las muestras cumplen con las especificaciones marcadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, esta Unidad Administrativa estima procedente dicha petición del diseño solicitado.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento las siguientes observaciones del mencionado CIITEC respecto a las pruebas de calidad realizadas:

"Para dar cumplimiento con lo establecido en la norma NOM-001-SCT-2-2000 y en contestación a su oficio No. 4.2.5.1-018/2012, me permito informar que el diseño de placa para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, del Servicio Público, Policía Estatal y Policía, realizado en papel, no se tomaron las medidas del material y de seguridad, pero cumple con las especificaciones de diseño marcadas en la norma de referencia."

Cabe mencionar que las acotaciones de caracteres no fueron realizadas en virtud de que las muestras son en papel."

1/2

Calzada de las Bombas No. 811, Col. Los Girasoles, C.P. 20000, C.P. 20920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.sen.gob.mx

134



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 271 /2012

Se le comunica que previo a la solicitud de manufactura de los documentos oficiales que se indican, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, deberá verificar que su padrón vehicular no tenga registradas las series que solicitará para su manufactura, a fin de evitar solicitar la fabricación de placas y calcomanías con series duplicadas o fuera de rango, por lo que en caso de presentarse esta situación, quedará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de la empresa fabricante correspondiente.

No omito manifestarle que a fin de estar en posibilidad de autorizar solicitudes para la manufactura en serie de placas y calcomanías vehiculares a la empresa fabricante, previo a la manufactura de placas y calcomanías deberá presentar a esta Dirección General de Autotransporte Federal, solicitud de autorización para la fabricación por escrito y en original, acompañada del contrato o constancia del contrato que hubiese celebrado con la Entidad Federativa en donde especifiquen los números de serie por tipo de vehículo y servicio, así como una muestra de la placa y calcomanía motivo del contrato, a fin de verificar que las muestras satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en el Acuerdo Secretarial y en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2-2000, para que se proceda a su fabricación conforme a la constancia o contrato presentados y de acuerdo a las series asignadas.

Se le informa que para la autorización de fabricación de dichos documentos oficiales, le deberá indicar a la empresa fabricante correspondiente el No. de oficio y fecha de autorización del diseño vigente autorizado por esta Unidad Administrativa con el que se fabricarán los mismos, lo cual la empresa deberá mencionar en su solicitud de fabricación a esta Dependencia para estar en posibilidad de validar y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente
El Director

Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz

C.C.P. Ing. Miguel H. Elizalde Lizarroga.-Director General de Autotransporte Federal.- Presente.
Ing. Francisco Luis Quintero Pérez.-Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte.-Presente

AST JEPF.

Callejón de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coacalco, Mexico, D.F. C.P. 04930
Tel. 5723-9300 Ext. 20623, 20625 y 20233 www.acct.gob.mx

2/2

135



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad
en el Autotransporte
Dirección de Normatividad
4.2.5.1.- 458 /2015

México, D.F. a 30 de marzo de 2015.

Asunto: "Autorización y atender observaciones"

L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores
Director General de Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Gobierno del Estado de Aguascalientes
Presente.

Me refiero a su oficio No. DGR-23943/2015 de fecha 06 de marzo del presente año, mediante el cual solicitó que le sean asignadas 1000 series para Placas y Calcomanías de identificación vehicular para el Servicio de Discapacitado y \$00 para el Servicio de Autobús Privado para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, toda vez que las series autorizadas ya fueron agotadas, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 publicada por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero del 2001 y sus modificaciones publicadas en el mismo Órgano Informativo de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, así como al Acuerdo Secretarial publicado por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano Informativo de fecha 21 de mayo de 2002, los cuales establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular.

Al respecto comunico a usted que esta Unidad Administrativa estima procedente la utilización de las series que se mencionan a continuación con las observaciones correspondientes.

Discapacitado Privado:

940-AG a 940-AH = 1,000

Autobús Privado:

3-ABR-87 a 8-ABR-91 = 500

Se le informa que para la autorización de fabricación de dichos documentos oficiales, le deberá indicar a la empresa fabricante adjudicada ganadora el No. de oficio y fecha de autorización del diseño vigente autorizado por esta Unidad Administrativa con el que se fabricarán los mismos, lo cual la empresa deberá mencionar en su solicitud de fabricación a esta Dependencia para estar en posibilidad de validar y continuar con el trámite correspondiente.

1/2

Calzada de las Bombas 411, Col. Los Girasoles, Coyoacán México D.F.
CP: 04920 Comutador: (55) 57239300 www.sct.gob.mx

136



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad
en el Autotransporte
Dirección de Normatividad
4.2.5.1. 458 /2015

Se le comunica que previo a la solicitud de manufactura de los documentos oficiales que se indican, el Gobierno del Estado de Aguascalientes deberá verificar que su padrón vehicular no tenga registradas las series que se le asignan; a fin de evitar la fabricación parcial o total de placas y calcomanías con series duplicadas o fuera de rango, por lo que en caso de presentarse esta situación, quedará bajo su responsabilidad y de la empresa fabricante correspondiente.

Cabe señalar que a fin de estar en posibilidad de autorizar solicitudes para la manufactura en serie de placas y calcomanías de identificación vehicular, la empresa fabricante, previo a la manufactura de placas y calcomanías deberá presentar a esta Dirección General de Autotransporte Federal, solicitud de autorización para la fabricación por escrito y en original, acompañada de constancia o constancia del contrato que hubiese celebrado con cada entidad federativa en donde especifiquen los números de serie por tipo de vehículo y servicio, así como una muestra de la placa y calcomanía motivo del contrato, a fin de verificar que las muestras satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 y en el Acuerdo Secretarial mencionados, para que se proceda a su fabricación conforme a la constancia o contrato presentados y de acuerdo a las series asignadas.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz

C.C.P. Lic. Adrián del Mazo Maza - Director General de Autotransporte Federal.
Lic. Francisca Ofelia Amaro Martínez - Directora General Adjunta de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte.

Elaboró: C. José Flores Cano

Revisó: Ing. Jorge Enrique Flores Popoca

Supervisó: Ing. Angel Sánchez Tenorio

Calzada de las Bombas 411, Col. Los Girasoles, Coyoacán México D.F.
CP: 04920 Comutador: (55) 57239300. www.sct.gob.mx

2/2

137



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

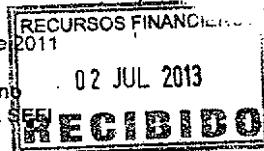
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 782 /2011

"2011, Año del Turismo en México"

México D.F., 05 de diciembre de 2011

Lic. José Alejandro Diaz Lozano
Encargado del Despacho de la SEE
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Aguascalientes
Presente.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Asunto: Autorización y atender
observaciones"

02 JUL 2013

RECIBIDO

Me refiero a su oficio No. 1072/2011 de fecha 24 de noviembre del presente año, mediante el cual enví a muestras de placas en papel a color del Servicio de Automóvil Privado, solicitando la autorización del diseño para el Servicio Privado, lo anterior a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Secretarial emitido por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano informativo de fecha 21 de mayo de 2002, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 del 26 de enero del 2001 y sus modificaciones publicadas en el mismo Órgano informativo de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, los cuales establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, comunico a usted lo siguiente.

En virtud que el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica (CIITEC) del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio No. CCP-1838/11 de fecha 02 de diciembre de 2011, emitió dictamen indicando que las muestras cumplen con las especificaciones marcadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, esta Unidad Administrativa estima procedente dicha petición del diseño solicitado.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento las siguientes observaciones del mencionado CIITEC respecto a las pruebas de calidad realizadas:

"Para dar cumplimiento con lo establecido en la norma NOM-001-SCT-2-2000 y en contestación a su oficio No. 4.2.311-177, me permite informar que el diseño de placa para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, del Servicio Privado, realizado en papel, no se tomaron las medidas del material y de seguridad, pero cumple con las especificaciones de diseño marcadas en la norma de referencia."

Cabe mencionar que las acotaciones de caracteres no fueron realizadas en virtud de que las muestras son en papel."

Se le comunica que previo a la solicitud de manufactura de los documentos oficiales que se indican, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, deberá verificar que su padrón vehicular no tenga registradas las series que solicitará para su manufactura, a fin de evitar solicitar la fabricación de placas y calcomanías con series duplicadas o fuera de rango, por lo que en caso de presentarse esta situación, quedará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de la empresa fabricante correspondiente.

1/2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 782 /2011
"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



No omito manifestarle que, a fin de estar en posibilidad de autorizar solicitudes para la manufactura en serie de placas y calcomanías vehiculares, la empresa fabricante, previo a la manufactura de placas y calcomanías deberá presentar a esta Dirección General de Autotransporte Federal, solicitud de autorización para la fabricación por escrito y en original, adjunta a la constancia del contrato o constancia del contrato que hubiese celebrado con la Entidad Federativa en donde especifiquen los números de serie por tipo de vehículo y servicio, así como una muestra de la placa y calcomanía motivo del contrato, a fin de verificar que las muestras satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en el Acuerdo Secretarial y en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, para que se proceda a su fabricación conforme a la constancia o contrato presentados y de acuerdo a las series asignadas.

Se le informa que para la autorización de fabricación de dichos documentos oficiales, le deberá indicar a la empresa fabricante correspondiente el No. de oficio y fecha de autorización del diseño vigente autorizado por esta Unidad Administrativa con el que se fabricarán los mismos, lo cual la empresa deberá mencionar en su solicitud de fabricación a esta Dependencia para estar en posibilidad de validar y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente
El Director

Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz

F. Dir. de Área de Paseo de Paseo
Control de Ingresos y Registro
de Vehículos
15 DIC. 2011

RECIBIDO

C.C.P. Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga.-Director General de Autotransporte Federal.- Presente.
Ing. Francisco Luis Quintero Pereda.-Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte.-Presente

AST JEF

Calzada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.sct.gob.mx

2/2

139



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad

Oficio No. 4.2.5.1.- 785 /2012



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

México, D.F., a 17 de julio de 2012

Asunto: "Autorización y atender
observaciones".

L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores
Director de Área de Recaudación,
Control de Ingresos y Registro de Vehículos
Gobierno del Estado de Aguascalientes
Presente.

Me refiero a su oficio No. DGR 26748/2012 de fecha 09 de julio del presente año, mediante el cual solicita se autorice la reposición de series por parte de la empresa Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V., por los motivos que expone en su referido oficio, para los Servicios de Policía Estatal y Policía Municipal para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Secretarial emitido por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano Informativo de fecha 21 de mayo de 2002, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 del 26 de enero del 2001 y sus modificaciones publicadas en el mismo Órgano informativo de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo del 2003, los cuales establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular.

Al respecto, informo a usted que esta Unidad Administrativa estima procedente la utilización de las series propuestas abajo señaladas, mismas que se toman de las asignadas a esa Entidad Federativa con nuestro similar No. 4.2.5.1-1398/2012 de fecha 03 de abril del actual.

Policía Municipal Todo Tipo:

AG-601-B1 a AG-750-B1 150 Series

Policía Estatal Todo Tipo:

AG-401-A1 a AG-500-A1 100 Series

Se le informa que para la autorización de fabricación de dichos documentos oficiales, le deberá indicar a la empresa fabricante correspondiente el No. de oficio y fecha de autorización del diseño vigente autorizado por esta Unidad Administrativa con el que se fabricarán los mismos, lo cual la empresa deberá mencionar en su solicitud de fabricación a esta Dependencia para estar en posibilidad de validar y continuar con el trámite correspondiente.

Se le comunica que previo a la solicitud de manufactura en serie de los documentos oficiales que se indican, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, deberá verificar que su padrón vehicular no tenga registradas las series que solicita, a fin de evitar solicitar la fabricación parcial o total de placas y calcomanías con series duplicadas o fuera de rango, por lo que en caso de presentarse esta situación, quedará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de la empresa fabricante correspondiente.

1/2

Col. Lázaro Cárdenas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.sct.gob.mx

140



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 950 /2012



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Méjico, D.F. a 27 de agosto de 2012

L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores
Director General de Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Gobierno del Estado de Aguascalientes
P r e s e n t e.

Asunto: "Autorización y atender
observaciones"

Me refiero a su oficio No. DGR 80266/2012 de fecha 10 de agosto del presente año, mediante el cual solicita que le sean asignadas nuevas series de Placas y Calcomanías Vehiculares para el Servicio de Motocicleta Privado para el Gobierno del Estado de Aguascalientes por los motivos que expone en su referido oficio, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Secretarial emitido por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y sus modificaciones, publicada en el mismo Órgano Informativo de fecha 21 de mayo de 2002, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 del 26 de enero del 2001 y sus modificaciones publicadas en el mismo Órgano informativo de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, los cuales establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, al respecto comunico a usted lo siguiente.

Esta Unidad Administrativa estima procedente la utilización de las siguientes series con las observaciones correspondientes.

Motocicleta Privado:

Y-01-AA a Y-99-AA
Y-01-AB a Y-99-AZ
Y-01-BA a Y-99-ZZ

1500

= 60
= 178
= 59094

Total = 52,371

No omito comentarle, que la asignación de las presentes series para el Servicio de Motocicleta Privado, corresponden a un rango total general de una nueva conformación de series para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, de donde podrá ir utilizando las series según sus necesidades y de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que deberá de ajustarlo a su sistema de control vehicular, quedando bajo la absoluta responsabilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes el manejo, uso y control de dichos bienes oficiales.

Calzada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.sct.gob.mx

1/2

141



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 785 /2012

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



No omito recordarle que a fin de estar en posibilidad de autorizar solicitudes para la manufactura en serie de placas y calcomanías, la empresa fabricante, previo a la manufactura de placas y calcomanías deberá presentar a esta Dirección General de Autotransporte Federal, solicitud de autorización para la fabricación por escrito y en original, acompañada del contrato o constancia del contrato que hubiese celebrado con la entidad federativa en donde especifiquen los números de serie por tipo de vehículo y servicio, así como una muestra de la placa y calcomanía motivo del contrato, a fin de verificar que las muestras satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en el Acuerdo Secretarial y en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, para que se proceda a su fabricación conforme a la constancia o contrato presentados y de acuerdo a las series asignadas.

Atentamente
El Director

Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz

POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA SECRETARÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2009, FIRMA EL SUBDIRECTOR DE NORMAS DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

El Subdirector

Ing. Ángel Sanchez Tenorio

C.C.P. Ing. Miguel H. Elizalde Lizárraga.-Director General de Autotransporte Federal.
Ing. Francisco Luis Quintero Pereda.-Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte.
Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz.-Director de Normatividad

JEFP*

Calzada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20257 www.sct.gob.mx

2/2

142



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad

Oficio No. 4.2.5.1.- 950 /2012



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Se le comunica que previo a la solicitud de manufactura de los documentos oficiales que se indican, el Gobierno del Estado de Aguascalientes deberá verificar que su padrón vehicular no tenga registradas las series que se le asigna, a fin de evitar solicitar la fabricación parcial o total de placas con series duplicadas o fuera de rango, por lo que en caso de presentarse esta situación, quedará bajo su responsabilidad y de la empresa fabricante correspondiente.

No omito manifestarle que a fin de estar en posibilidad de autorizar solicitudes para la manufactura en serie de placas y calcomanías, la empresa fabricante, previo a la manufactura de placas y calcomanías deberá presentar a esta Dirección General de Autotransporte Federal, solicitud de autorización para la fabricación por escrito y en original, acompañada del contrato o constancia del contrato que hubiese celebrado con la entidad federativa en donde especifiquen los números de serie por tipo de vehículo y servicio, así como una muestra de la placa y calcomanía motivo del contrato, a fin de verificar que las muestras satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en el Acuerdo Secretarial y en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, para que se proceda a su fabricación conforme a la constancia o contrato presentados y de acuerdo a las series asignadas.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz

C.C.P. Dirección General de Autotransporte Federal.
Ing. Francisco Luis Quintero Pereda.-Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte.

Calzada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.sct.gob.mx

Recib.
13/09/2012
14:00 hrs
Dra. O. Alegre



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 1798 /2012



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCIT

México, D.F. a 03 de octubre de 2012

Asunto: "Autorización y atender
observaciones"

L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores
Director General de Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Gobierno del Estado de Aguascalientes
P r e s e n t e.

Me refiero a su oficio No. DGR-88991/2012 de fecha 25 de septiembre del presente año, mediante el cual solicita que le sean asignadas nuevas series de Placas y Calcomanías Vehiculares para el Servicio de Auto Antiguo Privado para el Gobierno del Estado de Aguascalientes toda vez que las series autorizadas ya fueron agotadas, lo anterior a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Secretarial emitido por esta Dependencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano Informativo de fecha 21 de mayo de 2002, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 del 26 de enero del 2001 y sus modificaciones publicadas en el mismo Órgano informativo de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, los cuales establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, al respecto comunico a usted lo siguiente.

Esta Unidad Administrativa estima procedente la utilización de las siguientes series que se mencionan a continuación con las observaciones correspondientes.

Auto Antiguo Privado:

FA-1-A a la FP-9-Z = 2,898

No omito comentarle, que la presente asignación para el Servicio de Auto Antiguo Privado, corresponde a un rango total general de una conformación de series para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, de donde podrá utilizar las series según sus necesidades de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que deberá de ajustarlo a su sistema de control vehicular quedando bajo la absoluta responsabilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes el manejo, uso y control de dichos bienes oficiales.

Por lo anteriormente expuesto, las 500 que solicita para dicho servicio se toman de esta nueva asignación quedando como se indica a continuación, a las que podrá dar continuidad según la asignación total general mencionada.

FA-1-A a la FC-5-K = 500

Alizada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, Del. Coyoacán, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.scit.gob.mx

1/2

144



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Transporte
Dirección de Normatividad
Oficio No. 4.2.5.1.- 1798 /2012

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Se le comunica que previo a la solicitud de manufactura de los documentos oficiales que se indican, el Gobierno del Estado de Aguascalientes deberá verificar que su padrón vehicular no tenga registradas las series que se le asigna, a fin de evitar solicitar la fabricación parcial o total de placas con series duplicadas o fuera de rango; por lo que en caso de presentarse esta situación, quedará bajo su responsabilidad y de la empresa fabricante correspondiente.

No omito manifestarle que a fin de estar en posibilidad de autorizar solicitudes para la manufactura en serie de placas y calcomanías, la empresa fabricante, previo a la manufactura de placas y calcomanías deberá presentar a esta Dirección General de Autotransporte Federal, solicitud de autorización para la fabricación por escrito y en original, acompañada del contrato o constancia del contrato que hubiese celebrado con la entidad federativa en donde especifiquen los números de serie por tipo de vehículo y servicio, así como una muestra de la placa y calcomanía motivo del contrato, a fin de verificar que las muestras satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en el Acuerdo Secretarial y en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, para que se proceda a su fabricación conforme a la constancia o contrato presentados y de acuerdo a las series asignadas.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz

C.C.P. Dirección General de Autotransporte Federal.
Ing. Francisco Luis Quintero Pereda.-Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte.

AST/IEFP.

2/2

Calzada de los Bomberos No. 411, Col. Los Cimatales, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920
Tel. 5723-9300 Ext. 20622, 20623 y 20257 www.sct.gob.mx

145



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

17. Números de Placas asignados a la Entidad Federativa.

Lunes 25 de septiembre de 2000					DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)	¡Error! No se
encuentra el origen de la referencia.						
JALISCO	TKZ 001		9ML 999		314685	
MICHOACÁN	TPJ 001		9PV 999		98901	
MORELOS	TPW 001		9RA 999		44955	
NAYARIT	TPB 001		9PH 999		44955	
NUEVO LEÓN	TRG 001		9SP 999		278721	
OAXACA	TSR 001		9SV 999		44955	
PUEBLA	TSW 001		9TM 999		143856	
QUERÉTARO	TTN 001		9TT 999		44955	
QUINTANA ROO	TTU 001		9TX 999		35964	
SAN LUIS POTOSÍ	TTY 001		9UC 999		44955	
SINALOA	TUD 001		9UM 999		80918	
SONORA	TUN 001		9VK 999		188811	
TABASCO	TVL 001		9VR 999		44955	
TAMAULIPAS	TVS 001		9XJ 999		359640	
TLAXCALA	TXK 001		9XN 999		35964	
VERACRUZ	TXP 001		9XZ 999		89910	
YUCATÁN	TYA 001		9YE 999		44955	
ZACATECAS	TYF 001		9YJ 999		35954	
NOTA: EN LOS CARÁCTERES ALFABÉTICOS NO DEBERÁN UTILIZARSE LAS LETRAS I, N, O, Q.						
NUMERACIÓN DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL TRANSPORTES PRIVADOS						
AUTOMÓVILES		CAMIONES				
SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS	SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS			
100 AAA-999 NPZ	6003000	1000 AA-9999 WZ	4140000			
NUMERACIÓN DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA						
AUTOMÓVILES		CAMIONES				
ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS	SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS		
AGUASCALIENTES	AAA 1000 - AFZ 9999	1242000	AA 00001 - AF 99999	509994		
BAJA CALIFORNIA	AGA 1000 - CYZ 9999	12834000	AG 00001 - CQ 99999	4399955		
BAJA CALIFORNIA SUR	CZA 1000 - DEZ 9999	1242000	CE 00001 - CL 99999	639993		
CAMPECHE	DFA 1000 - DKZ 9999	1035000	CM 00001 - CU 99999	699993		
CHIAPAS	DIA 1000 - DSZ 9999	1242000	CV 00001 - DC 99999	799992		
CHIHUAHUA	DTA 1000 - ETZ 9999	4968000	DD 00001 - EG 99999	2699973		
COAHUILA	EUA 1000 - FPZ 9999	4740000	EH 00001 - FB 99999	1799982		
COLIMA	FRA 1000 - EWZ 9999	1242000	FC 00001 - FJ 99999	699983		
DURANGO	FXA 1000 - GFZ 9999	1663000	FK 00001 - FX 99999	1199928		
EDO. DE MÉXICO	LGÁ 1000 - PEZ 9999	14076000	KL 00001 - MG 99999	5199928		
GUANAJUATO	OGA 1000 - GYZ 9999	3312000	FY 00001 - GW 99999	2199978		
GUERRERO	GZA 1000 - HFZ 9999	1449000	GX 00001 - HG 99999	999990		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL
 Lunes 25 de septiembre de 2000

CAMPÉCHE	1000 BEA	9999 BGZ	621000	1CGA 100	-	9CLZ 999	931500
CHIAPAS	1000 BHA	9999 BVZ	2484000	1CMA 100	-	9DZZ 999	6520500
CHIHUAHUA	1000 BWA	9999 CSZ	4140000	1EAA 100	-	9FAZ 999	4471200
COAHUILA	1000 CTA	9999 DUZ	5175000	1FBA 100	-	9FXZ 999	3726000
COLIMA	1000 DVA	9999 DXZ	621000	1FYA 100	-	9GDZ 999	1117800
DURANGO	1000 DYA	9999 EFZ	1656000	1GEA 100	-	9HCZ 999	4098600
EDO. DE MÉXICO	1000 JEA	9999 LAZ	8901000	1KUA 100	-	9NJZ 999	11384300
GUANAJUATO	1000 EGA	9999 FÉZ	4554000	1HDA 100	-	9HYZ 999	3539700
GUERRERO	1000 FFA	9999 FTZ	2484000	1HZA 100	-	9JJZ 999	1863000
HIDALGO	1000 FUA	9999 GLZ	3519000	1JKÁ 100	-	9UTZ 999	1490400
JALISCO	1000 GMA	9999 JDZ	8073000	1JUA 100	-	9KTZ 999	4284900
MICHOACÁN	1000 LBA	9999 LSZ	3105000	1NKA 100	-	9NXZ 999	2235600
MORELOS	1000 LTA	9999 MCZ	2070000	1NYA 100	-	9PEZ 999	1304100
NAYARIT	1000 MDÁ	9999 MJZ	1242000	1PFA 100	-	9RAZ 999	3539700
NUEVO LEÓN	1000 MKA	9999 SHZ	18837000	1RBA 100	-	9RSZ 999	2794500
OAXACA	1000 SJA	9999 SRZ	1449000	1RTA 100	-	9SBZ 999	1676700
PUEBLA	1000 SSA	9999 TFZ	2888000	1SCA 100	-	9SLZ 999	1676700
QUERETARO	1000 TGA	9999 TLZ	1036000	1SMA 100	-	9SVZ 999	1490400
QUINTANA ROO	1000 TMA	9999 TRZ	828000	1SWA 100	-	9SYZ 999	558900
SAN LUIS POTOSI	1000 TSA	9999 TUZ	621000	1SZA 100	-	9TMZ 999	2421900

NOTA: EN LOS CARÁCTERES ALFABÉTICOS NO DEBERÁN UTILIZARSE LAS LETRAS I, Ñ, O, Q.

NUMERACIÓN DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA
 PÚBLICO LOCAL

ENTIDADES	AUTOMÓVILES		CAMIONES	
	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS
SINALOA	1000 TVA	9999 UNZ	3726000	1TNA 100
SONORA	1000 UPA	9999 VLZ	4347000	1UÑA 100
TABASCO	1000 VMA	9999 VRZ	828000	1WHA 100
TAMAULIPAS	1000 VSA	9999 WVZ	5889000	1WPA 100
TLAXCALA	1000 WVÁ	9999 XBZ	1242000	1WYA 100
VERACRUZ	1000 XCA	9999 YRZ	7452000	1XDA 100
YUCATÁN	1000 YSA	9999 ZEZ	2691000	1YKA 100
ZACATECAS	1000 ZFA	9999 ZXZ	1035000	1ZFA 100

NUMERACION DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA
 PÚBLICO LOCAL

ENTIDADES	AUTOBUSES		REMOLQUES	
	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS
AGUASCALIENTES	300001 A	289999 A	299999 A	100000 A 389999
BAJA CALIFÓRNIA	300000 A	079999 B	779999 A	400000 B 089999



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

:Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Segunda Sección)DIARIO
 Lunes 25 de septiembre de 2000

OFICIAL

HIDALGO	HGA.1000	-	HRZ 9999	1883000	HU 00001	-	HT 99999	999990
JALISCO	HSA.1000	-	LFZ 9999	12420000	HU 00001	-	KK 99999	3899961
MICHOACÁN	PPA.1000	-	PUZ 9999	2691000	MT 00001	-	NT 99999	2399976
MORELOS	PVA.1000	-	RDZ 9999	1853000	NU 00001	-	NZ 99999	599994
NAYARIT	REA.1000	-	RJZ 9999	1035000	PA 00001	-	PG 99999	699993
NUÉVO LEÓN	RKA.1000	-	TGZ 9999	9108000	PH 00001	-	RP 99999	2999970
OAXACÁ	THA.1000	-	TMZ 9999	1035000	RR 00001	-	RY 99999	789992
FUERZA	TNA.1000	-	UJZ 9999	4140000	RZ 00001	-	SR 99999	1599984
QUERÉTARO	UKA.1000	-	UPZ 9999	1035000	SS 00001	-	SY 99999	699993
QUINTANA ROO	URA.1000	-	UVZ 9999	1035000	SZ 00001	-	TB 99999	299997
SAN LUIS POTOSÍ	UWA.1000	-	VEZ 9999	1853000	TC 00001	-	TP 99999	1199986
SINALOÁ	VFA.1000	-	VSZ 9999	2277000	TR 00001	-	UL 99999	1999980
SONORA	VTA.1000	-	WKZ 9999	3519000	UM 00001	-	VK 99999	2199978
TABASCO	WLA.1000	-	WVZ 9999	2070000	VL 00001	-	VT 99999	699993
TAMAULIPAS	WXA.1000	-	XSZ 9999	3933000	VU 00001	-	WX 99999	2699973
TLAXCALA	XTA.1000	-	XXZ 9999	1035000	WY 00001	-	XE 99999	699993
VERACRUZ	XYA.1000	-	YYZ 9999	4347000	XF 00001	-	YM 99999	2999970
YUCATÁN	YWA.1000	-	ZCZ 9999	1449000	YN 00001	-	YU 99999	599994
ZACATECAS	ZDA.1000	-	ZHZ 9999	1035000	YY 00001	-	ZI 99999	139998

NOTA: EN LOS CARACTERES ALFABÉTICOS NO DEBERÁN UTILIZÁRSE LAS LETRAS I, Ñ, O; C.

NUMERACIÓN DE LAS PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL.
 TRANSPORTES PRIVADOS

AUTOBUSES		REMOLQUES	
SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS	SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS
1 AAA-9 ZZZ	109503	A-C001-Z-9999	229977

NUMERACIÓN DE LAS PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDADES	AUTOBUSES		REMOLQUES	
	SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS	SERIES ASIGNADAS	Nº. DE PLACAS
AGUASCALIENTES	1AAA.01	9ABA 99	33858	1AA 1000
BAJA CALIFORNIA	1ABS.01	9ANV 99	229873	1AF 1000
BAJA CALIFORNIA SUR	1ANX.01	9APZ 99	23186	1BE 1000
CAMPECHE	1ARA.01	9ASL 99	30254	1BK 1000
CHIAPAS	1ASM.01	9AYZ 99	133650	1BR 1000
CHIHUAHUA	1AZA.01	9OCZ 99	1024650	1BZ 1000
COAHUILA	1DDA.01	9DSZ 99	266409	1CY 1000
COLIMA	1DTA.01	9DUZ 99	40586	1EW 1000
DURANGO	1DVX.01	9ESR 99	423225	1FB 1000
EDO. DE MÉXICO	1HRA.01	9KJG 99	825957	1HU 1000
				9MJ 9999
				6804000



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

...Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Segunda Sección DIARIO
 Lunes 25 de septiembre de 2000)

OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		AÑO 2000		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		AÑO 2000		
ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS	ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS	ENTIDADES	SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS
COAHUILA	1000 ZPY	9999 ZRS	162000	1000 ZRT	9999 ZRY	54000		
CHIAPAS	1000 ZSF	9999 ZSZ	162000	1000 ZTA	9999 ZTF	54000		
CHIHUAHUA	1000 ZTN	9999 ZVA	315000	1000 ZVB	9999 ZVN	108000		
SONORA	1000 ZVC	9999 ZVV	162000	1000 ZVX	9999 ZXC	54000		
TAMAULIPAS	1000 ZXK	9999 ZYY	324000	1000 ZYZ	9999 ZZZ	108000		
AÚTÓBUSSES								
REMOQUES								
BAJA CALIFORNIA	1000 ZNC	9999 ZNH	54000	1000 ZNJ	9999 ZNP	54000		
BAJA CALIFORNIA SUR	1000 ZPS	9999 ZPU	27000	1000 ZPV	9999 ZPX	27000		
COAHUILA	1000 ZRZ	9999 ZSB	27000	1000 ZSC	9999 ZSE	27000		
CHIAPAS	1000 ZTG	9999 ZTJ	27000	1000 ZTK	9999 ZTM	27000		
CHIHUAHUA	1000 ZVP	9999 ZVV	54000	1000 ZVV	9999 ZVB	54000		
SONORA	1000 ZXK	9999 ZXZ	27000	1000 ZXG	9999 ZXJ	27000		
TAMAULIPAS	1000 ZZM	9999 ZZT	54000	1000 ZZU	9999 ZZZ	54000		

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS
00001-9999	9999
NOTA: PLACAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS	
NOTA: EN LOS CARÁCTERES ALFABÉTICOS NO DEBERÁN UTILIZARSE LAS LETRAS I, N, O, Q.	

NUMERACION DE PLACAS ASIGNADAS AL DISTRITO FEDERAL

DEMOSTRACION

SERIES ASIGNADAS	No. DE PLACAS		
YK 01 - ZZ-69	3653		
NUMERACION DE PLACAS ASIGNADAS A CADA ENTIDAD FEDERATIVA.			
ENTIDAD			
AGUASCALIENTES	1AA 001	9AD 999	35964
BAJA CALIFORNIA	1AE 001	9CT 999	530469
BAJA CALIFORNIA SUR	1CU 001	9DR 999	188611
CAMPECHE	1DS 001	9DV 999	35964
CHIAPAS	1DW 001	9EC 999	62937
CHIHUAHUA	1ED 001	9HE 999	628361
COAHUILA	1HF 001	9HZ 999	161836
COLIMA	1JA 001	9JE 999	44955
DURANGO	1JF 001	9JN 999	71928
EDO. DE MEXICO	1MM 001	9PH 999	386613
GUANAJUATO	1JP 001	9KG 999	152847
GUERRERO	1KH 001	9KT 999	89910
HIDALGO	1KU 001	9KY 999	44955



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

18. Cotización del proveedor Lazos Internacionales, S.A. de C.V.

LAZOS INTERNACIONALES		TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD IMPRESA																																																																													
México, D.F. 14 de abril del 2015																																																																															
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES																																																																															
Presente																																																																															
Por este conducto presento la siguiente cotización, referente a placas metálicas y engomados que a continuación se detalla.																																																																															
<table border="1"><thead><tr><th>VEHICULO</th><th>SERIES</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Auto</td><td>AFM-33-70 al AFT-63-69</td><td>48,000</td><td>210.00</td><td>10,080,000.00</td></tr><tr><td>Camioneta</td><td>AF-43-606 al AF-56-105</td><td>12,500</td><td>210.00</td><td>2,625,000.00</td></tr><tr><td>Auto antiguo</td><td>FB-1Z al FD-7D</td><td>250</td><td>210.00</td><td>52,500.00</td></tr><tr><td>Remolque</td><td>1-AE-5737 al 1-AE-6936</td><td>1200</td><td>110.00</td><td>132,000.00</td></tr><tr><td>Demotración</td><td>1-AB-501 al 1-AB-600</td><td>100</td><td>210.00</td><td>21,000.00</td></tr><tr><td>Motocicleta</td><td>Y75LR al Y86WW</td><td>21,000</td><td>82.00</td><td>1,722,000.00</td></tr><tr><td>Discapacidad</td><td>940-AG al 240-AH</td><td>300</td><td>210.00</td><td>63,000.00</td></tr><tr><td>Urbano</td><td>013-650-A al 013-749A</td><td>100</td><td>210.00</td><td>21,000.00</td></tr><tr><td>Ómnibus particular</td><td>3-ABR-87 al 4-ABR-37</td><td>50</td><td>210.00</td><td>10,500.00</td></tr><tr><td>Estatal</td><td>AG-636-A1 al AG-735-A1</td><td>100</td><td>210.00</td><td>21,000.00</td></tr><tr><td>Municipal</td><td>AG-851-B1 al AG-950-B1</td><td>100</td><td>210.00</td><td>21,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL DE FORMAS</td><td>83,700</td><td>SUBTOTAL</td><td>14,769,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">CANTIDAD CON LETRA: Diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N)</td><td></td><td>IVA</td><td>2,363,040.00</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td></td><td>TOTAL</td><td>17,132,040.00</td></tr></tbody></table>					VEHICULO	SERIES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	Auto	AFM-33-70 al AFT-63-69	48,000	210.00	10,080,000.00	Camioneta	AF-43-606 al AF-56-105	12,500	210.00	2,625,000.00	Auto antiguo	FB-1Z al FD-7D	250	210.00	52,500.00	Remolque	1-AE-5737 al 1-AE-6936	1200	110.00	132,000.00	Demotración	1-AB-501 al 1-AB-600	100	210.00	21,000.00	Motocicleta	Y75LR al Y86WW	21,000	82.00	1,722,000.00	Discapacidad	940-AG al 240-AH	300	210.00	63,000.00	Urbano	013-650-A al 013-749A	100	210.00	21,000.00	Ómnibus particular	3-ABR-87 al 4-ABR-37	50	210.00	10,500.00	Estatal	AG-636-A1 al AG-735-A1	100	210.00	21,000.00	Municipal	AG-851-B1 al AG-950-B1	100	210.00	21,000.00	TOTAL DE FORMAS		83,700	SUBTOTAL	14,769,000.00	CANTIDAD CON LETRA: Diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N)			IVA	2,363,040.00				TOTAL	17,132,040.00
VEHICULO	SERIES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																											
Auto	AFM-33-70 al AFT-63-69	48,000	210.00	10,080,000.00																																																																											
Camioneta	AF-43-606 al AF-56-105	12,500	210.00	2,625,000.00																																																																											
Auto antiguo	FB-1Z al FD-7D	250	210.00	52,500.00																																																																											
Remolque	1-AE-5737 al 1-AE-6936	1200	110.00	132,000.00																																																																											
Demotración	1-AB-501 al 1-AB-600	100	210.00	21,000.00																																																																											
Motocicleta	Y75LR al Y86WW	21,000	82.00	1,722,000.00																																																																											
Discapacidad	940-AG al 240-AH	300	210.00	63,000.00																																																																											
Urbano	013-650-A al 013-749A	100	210.00	21,000.00																																																																											
Ómnibus particular	3-ABR-87 al 4-ABR-37	50	210.00	10,500.00																																																																											
Estatal	AG-636-A1 al AG-735-A1	100	210.00	21,000.00																																																																											
Municipal	AG-851-B1 al AG-950-B1	100	210.00	21,000.00																																																																											
TOTAL DE FORMAS		83,700	SUBTOTAL	14,769,000.00																																																																											
CANTIDAD CON LETRA: Diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N)			IVA	2,363,040.00																																																																											
			TOTAL	17,132,040.00																																																																											
Las placas y calcomanías se fabricaron de acuerdo a las especificaciones de la SCT establecidas en la norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2000 y sus modificaciones, así como los gráficos a utilizar serán de acuerdo a sus instrucciones y especificaciones.																																																																															
Condiciones de venta																																																																															
Condiciones de pago	100% a la entrega total de las placas																																																																														
Lugar de entrega	El Lugar que especifique la requirente.																																																																														
Condiciones de entrega	El transporte que Lazos Internacionales S.A. de C.V. utilizará para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen hasta el sitio indicado, cubrirá por nuestra cuenta el costo del seguro y flete.																																																																														
Vigencia de la cotización	90 días hábiles.																																																																														
Garantía	Las placas metálicas, cuentan con 3 años de garantía.																																																																														
ARISTIDES FLORENTINO ROQUE REPRESENTANTE LEGAL																																																																															
LAZOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. General Salvador Alvarado 105, Escandón, Miguel Hidalgo C.P. 11800 México, D.F. Tel: +52 (55) 2614 9021																																																																															

150



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

LAZOS
INTERNACIONALES

TECNOLOGÍA Y
SEGURIDAD IMPRESA

México, D.F. a 10 de abril del 2015

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Por este medio sometemos a su consideración nuestra cotización relacionada con la impresión de Formatos de Tarjetas de Circulación, para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 320,000 (2015) 340,000 (2016)	660,000	\$50.00	\$33,000,000.00
SUBTOTAL			\$33,000,000.00
I.V.A.			\$5,280,000.00
TOTAL			\$38,280,000.00

Importe con letra:
Treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional

Tiempo de entrega:

De acuerdo a las necesidades de la requirente

Lugar de entrega:

El Lugar que especifique la requirente.

Vigencia de la cotización

90 días a partir de la firma del contrato respectivo.

Diseño:

La impresión será acorde a lo solicitado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Garantía:

Las tarjetas de circulación, cuentan con 1 año de garantía.

ARISTIDES FLORENTINO ROQUE
REPRESENTANTE LEGAL

LAZOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

General Salvador Alvarado 105, Escandón, Miguel Hidalgo
C.P. 11800 México, D.F. Tel.: 52 (56) 2619 9021



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción, la adquisición plurianual de placas y tarjetas de circulación vehicular, y

CONSIDERANDO

1. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la adquisición plurianual de placas y tarjetas de circulación vehicular, solicitado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31 fracciones XVI, XVII y XXXIX establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, la Procuración General de Justicia del Estado, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales reglamentarias respectivas.

..."

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

XVI. Expedir las tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

XXXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo."

La Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 36 lo siguiente:

"ARTÍCULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, solo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal instancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.

II. Presentar los avisos siguientes:

- a) Alta por inscripción.*
- b) Por cambio de propietario.*
- c) Por cambio de domicilio.*
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.*
- e) Baja por venta.*
- f) Baja por robo o destrucción.*
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.*
- h) Canje de placas.*

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que dé origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

Los interesados en llevar a cabo el registro de vehículos, por concepto de inscripción a que se refiere los párrafos segundo y sexto de este Artículo, deberán comprobar ante la autoridad fiscal el pago de una contribución similar al Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y/o al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, vigentes en el Estado durante los ejercicios fiscales 2011 a 2015. Dicha



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

comprobación deberá realizarse respecto de cinco ejercicios fiscales anteriores, con documento en original y/o la copia certificada del pago realizado en la entidad federativa correspondiente.

Para otorgar la inscripción de vehículos cuyo valor total sea mayor de \$300,000.00 que porten placas de otra entidad federativa en donde no se pague un gravamen similar al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y/o al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 Años Modelo Anterior, vigentes en el Estado durante los ejercicios fiscales 2011 a 2015, los propietarios deberán pagar el monto que corresponda a dichos impuestos, de los 5 ejercicios fiscales anteriores a la fecha de solicitud de registro.

Para efectos del Padrón Vehicular del Estado y de esta Ley, se considerarán:

I.- Automóviles: Vehículos destinados para el transporte de hasta diez pasajeros accionados con motores de combustión interna sin importar el número de cilindros, energía eléctrica y/o híbridos;

II.- Motocicletas: Vehículos accionados con motores de combustión interna y/o energía eléctrica y/o híbridos sin importar el número de cilindros, en cualquier denominación que se les dé;

III.- Ómnibus: Vehículos destinados para el transporte de más de diez pasajeros, accionados con motores de combustión interna sin importar el número de cilindros;

IV.- Camiones: Vehículos destinados para el transporte de bienes, o personas y bienes cuando la ley de la materia lo permita, accionados con motores de combustión interna sin importar el número de cilindros; y

V.- Tractocamiones: Vehículos fabricados para arrastrar remolques enganchados mediante sistemas mecánicos o hidráulicos, accionados por motores de combustión interna sin importar el número de cilindros y tractocamiones tipo quinta rueda.

VI.- Vehículo nuevo:

- a) El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor, o comerciantes en el ramo de vehículos.
- b) El importado definitivamente al País que corresponda el año modelo posterior al ejercicio fiscal que transcurra, el año modelo del ejercicio fiscal que transcurra, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VII.- **Valor total del vehículo:** El precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor, autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, consignado en la primera facturación, a excepción del impuesto al valor agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, o bien, en caso de que no sea posible conocer el valor consignado en la factura de la primera enajenación, se considerará como valor total del vehículo la del promedio del valor de los vehículos de las mismas características y modelo, registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, el cual se llevará a cabo sumando todos los importes de facturas de la primera enajenación al primer consumidor de los vehículos registrados con la misma clave vehicular otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, del año modelo igual y se divide entre el número de ellas.

VIII.- **Marca:** Los signos distintos consistentes en denominaciones, diseños o forma tridimensionales, que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.

IX.- **Año modelo:** El año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido, por el periodo entre el 1º de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año que transcurra.

X.- **Modelo:** Todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea. Por carrocería básica se entenderá, el conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

XI.- **Versión:** Cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

XII.- **Línea:**

- a) Automóviles con motor de gasolina o gas sin importar el número de cilindros.
- b) Automóviles con motor diésel.
- c) Camiones con motor de gasolina, gas o diésel.
- d) Tractocamiones tipo quinta rueda.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- e) *Autobuses integrales.*
- f) *Automóviles eléctricos.*
- g) *Automóviles híbridos.*
- h) *Motocicletas.*

XIII.- Comerciantes en el ramo de vehículos: Personas físicas y morales cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados.

La Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes en su artículo 18 establece:

"ARTICULO 18.-"Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que toda vez que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes es facultad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes el expedir las tarjetas de circulación, placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias, así como el mantener actualizado el registro de altas, bajas y tránsito de dominio de los vehículos así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos, Objetivo 3.2.1 Fortalecer los procesos de cumplimiento fiscal, políticas hacendarias y fiscalización, lo siguiente:

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción
Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana correspondiente con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a un contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3.2 Alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

Estrategia 3.2 *Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.*
La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que obtención y gestión será tarea cotidiana.

Objetivo 3.2.1 *Fortalecer los procesos de cumplimiento fiscal, políticas hacendarias y fiscalización.*

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Aumentar el grado de cumplimiento en materia fiscal.	Contribuyentes cumplidos.	70%	83%
Líneas de Acción.	3.2.1.1. Establecer mecanismos de fortalecimiento gradual a los procesos de auditoría y de verificación de la gestión gubernamental.		

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en las requisiciones No. 00022/2015 y 00281/2015 se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y previo estudio técnico y económico efectuado como ente requirente, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la adquisición de placas y tarjetas de circulación vehicular para lo cual ha destinado un presupuesto de **\$47,769,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que con relación a la solicitud emitida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se requiere se efectué la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente a los Oficios que a continuación se transcriben:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Oficio número SEFI 191/2015 DGA 126/2015:

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de tarjetas de circulación vehicular Aguascalientes 2015 y 2016, descritas en la requisición RB/0000022/2015, para ejecutar en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 el programa de tenencia vehicular, de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los particulares que se inscriban en dicho registro, por medio del procedimiento de adjudicación directa por los motivos que exponemos a continuación:

Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir tarjetas de circulación; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en él contenidos, la obligación de portar tarjetas de circulación. Señalan a la letra los numerales citados lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;

XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

"ARTÍCULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

La Secretaría de Finanzas del Estado, mantendrá actualizado el Padrón Vehicular para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.
- II.- Presentar los avisos siguientes:
 - a) Alta por inscripción.
 - b) Por cambio de propietario.
 - c) Por cambio de domicilio.
 - d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
 - e) Baja por venta.
 - f) Baja por robo o destrucción.
 - g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
 - h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 18.- Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos; deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

Artículo 8.- "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario.

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes. El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento.

Artículo 12.- "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias.

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan."

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad en primer lugar de solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que confieran seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de esta Secretaría de Finanzas de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Lazos Internacionales, S.A. de C.V.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El objeto de esta contratación es el siguiente:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN > TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2015 DEL FOLIO 000001 AL 320000	PIEZA	320,000
2	TARJETAS DE CIRCULACIÓN > TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2016 DEL FOLIO 000001 AL 340000	PIEZA	340,000

Objetivos Particulares:

De las necesidades en materia de Seguridad Pública y Jurídica, hace imponente el contar con todos los candados de seguridad que garanticen al máximo reducir las posibilidades de falsificación y tengamos los instrumentos para lograr un efectivo control de los vehículos que circulan en el territorio del Estado.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;"

A efecto de acreditar el supuesto contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requiere cumplir con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi por el procesos de offset, a

12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátrocrómico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad.

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro laser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el cómputo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).
- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar que el phototag y todos sus aditivos e instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag ink con número de patente US, 6,610,351, según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2015 que la empresa Chromatic Technologies Inc., compró la titularidad de dicha



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

patente a la empresa Quantang Systems Incorporated, quien originalmente la trató por conducto de Lyle David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc., habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantang Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostille emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V. es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en commento.

Así mismo, mediante Contrato Oneroso de Cesión de Patente de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el Centro de Investigación en Química Aplicada (Cedente), representada por el Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández, en su carácter de Director General y la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V. (Cesionario), representada por el Sr. Aristides Florentino Roque, en su calidad de Representante Legal, el cual se presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 31 de marzo de 2015, como antecedente señala que la patente, titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD (Patente), se encuentra concedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMP), con el número de concesión 249134 el día 13 de Julio del 2007 con una vigencia hasta el día 15 de Noviembre del 2019, siendo el titular de la misma el Centro de Investigación en Química Aplicada. De igual forma, establece en el inciso c) de la fracción I de las Declaraciones, que es su voluntad CEDER de manera onerosa la "Patente" al "Cesionario", bajo los mecanismos establecidos en el contrato señalado.

La marca de agua en papel es una imagen característica impresa sobre la superficie de las fibras de celulosa, seguido, se deposita una segunda hoja de celulosa quedando el sello atrapado entre las dos hojas de papel. Para la impresión del sello se emplea un material que tiene la habilidad de cambiar el índice de refracción de la luz visible, lo que provoca que la imagen impresa pueda ser observada únicamente a contraluz otorgando al documento un sello distintivo y auténtico, a la vez que previene la falsificación del mismo. La fabricación de papel que contiene marca de agua, no es un proceso nuevo, sin embargo, sí es un proceso de alto costo que requiere una inversión importante de recursos económicos cuando se trata de impartir prestigio y seguridad a documentos importantes. Tradicionalmente, la imagen visible únicamente a contraluz se imprime en el papel desde su fabricación, por lo que se denomina "marca de agua de fábrica". Además de un logotipo o leyenda, la imagen puede también contener información relacionada a las fechas de elaboración, alguna característica particular de la composición o simplemente los datos del fabricante. La marca de agua química, tiene la particularidad de no poder ser reproducida por fotocopiado o impresión por lo que permite verificar en todo momento si el documento sobre el cual se ha aplicado es el original. La tecnología de "marca de agua química", consiste en una formulación y cuenta, entre sus principales ventajas, el de ser de fácil aplicación sobre cualquier superficie de papel, incluso sobre "papel seguridad", el cual ya de por si tiene medidas de seguridad, con el fin de evitar la adulteración del documento. La aplicación de esta marca de agua "química" se lleva a cabo bien por la impresión tipo flexografía o grabado.

Derivado de lo antes expuesto y toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, así como los derechos de explotación de la patente citada en el párrafo que antecede, respecto a la tecnología de marca de agua que se incluirá en las tarjetas de circulación que tiene obligación de entregar esta Secretaría de Finanzas del Estado a los propietarios de vehículos registrados en el padrón vehicular estatal, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrían las referidas tarjetas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema."

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y...

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos."

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Artículo 6.- "El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7.- "El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos."

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos delictivos en nuestro país, lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Los delitos patrimoniales se encuentran dentro los 3 primeros lugares de enero a abril en 2015; según estadísticas de la PGR.

Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

El monto de la adquisición es de: \$38'280,000.00 (treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago:

- I. En lo que refiere a las tarjetas 2015 el costo será de \$18'560,000.00 (dieciocho millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
- II. En lo que refiere a las tarjetas 2016 el costo será de \$19'720,000.00 (diecinueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, las cuales serán liquidadas de la siguiente manera:
 - o 88,320 tarjetas, que ascienden a un monto de \$5 122,560.00 (cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, con recurso del ejercicio 2015, al momento de su entrega.
 - o 251,680 tarjetas, que ascienden a un monto de \$14 597,440.00 (catorce millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, con recurso del ejercicio 2016, al momento de su entrega.

Los bienes son garantizados por 1 año, y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales.

... (Se Reproduce)

Oficio número SEFI 191/2015 DGA 126A/2015

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular, descritas en la requisición RB/0000281/2015 para el programa de canje de placas de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, así como el otorgamiento de las mismas a los que se inscriban en dicho registro, por medio del procedimiento de adjudicación directa por los motivos que exponemos a continuación:

Dicha adquisición resulta necesaria para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro vehicular, así como en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus fracciones I, XV, XVI y XVII, dentro del cual se encuentra la facultad de expedir placas y



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

engomados; del artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto que establece la obligación para la Secretaría de Finanzas del Estado de tener el control del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, además de inscribir en él los vehículos que conforme a la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas; y por último el artículo 18 del último ordenamiento en mención que impone a los propietarios de los vehículos en él contenidos, la obligación de portar placas y calcomanías. Señalan a la letra los numerales citados, lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;

XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;

XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

"ARTICULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.

En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.

La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.

Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.

Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.

II.- Presentar los avisos siguientes:

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 18.- Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La citada atribución es delegada a la Subsecretaría de Ingresos, a través de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en artículos 8, fracción XXX y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 04 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

Artículo 8.- "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario.

XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes; El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento."

Artículo 12.- "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias.

XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan."

En este sentido, resulta pues necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la justificación, lo anterior, con la finalidad en primer lugar de solventar la obligación contenida en las disposiciones legales aplicables, además de contar con instrumentos que confieran seguridad pública y jurídica al gobernado en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición por parte de esta Secretaría de Finanzas de la documentación que garantice la plena identificación de vehículos registrados en el Estado, así como la titularidad de la propiedad de quienes con tal carácter aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- Lazos Internacionales, S.A. de C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El objeto esta contratación es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLACAS DE CIRCULACION PARA AUTO: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES AFM3370 AL AFM6369	JGO	48,000
2	PLACAS DE CIRCULACION PARA CAMIONETA: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES AF43606 AL AF56105	JGO	12,500
3	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL ANTIGUO SERIES FB1Z AL FD7D	JGO	250
4	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA REMOLQUE SERIES 1AE5737 AL 1AE6936	PZA	1,200
5	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA DEMOSTRACION SERIES 1AB501 AL 1AB600	JGO	100
6	PLACAS: PLACA METALICA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR SERIES Y75LR AL Y86WW	PZA	21,000
7	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOMOVIL SERVICIO DISCAPACITADOS SERIES 940AG AL 240AH	JGO	300
8	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PUBLICO SERIES 013650A AL 013749A	JGO	100
9	PLACAS: PLACAS METALICAS Y CALCOMANIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR PARA AUTOBUS SERVICIO PARTICULAR SERIES 3ABR87 AL 4ABR37	JGO	50
10	PLACAS: JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA ESTATAL, INCLUYE CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS Y GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2000, SERIES AG636A1 AL AG735A1.	JGO	100



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1.	PLACAS" JUEGO DE PLACAS PARA POLICIA MUNICIPAL, INCLUYE CALCOMANIA CON CARACTERISTICAS Y GRAFICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG851B1 AL AG950B1.	JGO	100
----	---	-----	-----

Objetivos Particulares:

De las necesidades en materia de Seguridad Pública y Jurídica, hace imponderable el contar con todos los candados de seguridad que garanticen al máximo reducir las posibilidades de falsificación y tengamos los instrumentos para lograr un efectivo control de los vehículos que circulan en el territorio del Estado.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación contratar de manera directa.

Dispone el numeral en mención a la letra, lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;"

A efecto de acreditar el supuesto contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emiten las siguientes razones de hecho y de derecho:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Según se describe en la ficha técnica anexa a esta solicitud, la tecnología que en consideración del área requiere cumplir con las especificaciones necesarias en materia de seguridad, como es la impresión a 12800 dpi por el procesos de offset, a

12 tintas directas y gráficos originales para uso del Estado de Aguascalientes, en tinta termocromática reactiva al calor, adicionada con phototag, un componente patentado.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Lazos Internacionales S.A. de C.V. misma que proporcionará como elemento adicional para verificar la autenticidad del documento la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente de uso exclusivo de la empresa y patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátrocromático resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- I Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- I Lectura: Al ser leído, el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- I Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).
- I Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- I Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Es importante resaltar que el phototag y todos sus aditivos e instrumentos de lectura son tecnología patentada y de uso exclusivo por el referido proveedor. Cabe señalar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., entregará al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

Vale la pena destacar que la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada para utilizarse sobre tinta para offset húmedo correspondiente a Phototag ink con número de patente US, 6,610,351, según se informa mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton, quien informa mediante otro documento con fecha 20 de Abril de 2015 que la empresa Chromatic Technologies Inc., compró la titularidad de dicha



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

patente a la empresa Quantang Systems Incorporated, quien originalmente la trató por conducto de Lyle David Small, quien es el Presidente y Director General de Chromatic Technologies Inc., habiéndose disuelto la sociedad llamada Quantang Systems Incorporated. Se anexa la documentación antes descrita, con su debido Apostille emitido en Denver, Colorado de los Estados Unidos de América, así como de la traducción de los mencionados documentos y de la patente en mención.

Como se señala en el párrafo anterior, a la fecha Lazos Internacionales, S.A. de C.V. es ahora quien tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, la cual anteriormente era exclusividad de Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V., y a partir del 8 de Octubre de 2013, se otorgó al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes en comento.

Derivado de lo antes expuesto y, toda vez que la citada empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., tiene el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología Phototag Ink, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de algunos de los elementos que contendrían las referidas placas.

Por otra parte, el control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; la adopción de medidas de seguridad pública y jurídica que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable en materia tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema."

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y..."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, y 7, que se transcriben a continuación:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

Artículo 6.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos."

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica en materia de registro y control vehicular han sido implementados en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad; en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las placas y calcomanías que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De la misma manera, en cuanto a la actualización del supuesto contenido en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conviene precisar, que en la actualidad existe una constante comisión de actos delictivos en nuestro país; lo anterior se establece de conformidad a los indicadores publicados en la página electrónica de la Procuraduría General de la República, el cual indica el índice delictivo nacional, y los relativos al Estado de Aguascalientes.

Los delitos patrimoniales se encuentran dentro los 3 primeros lugares de enero a abril en 2015, según estadísticas de la PGR.

Es por lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las placas y calcomanías de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología patentada, así como por tener el proveedor el derecho de explotar la referida patente.

El monto estimado de la adquisición es de: \$17'132,040.00 (diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual será cubierto de la siguiente forma:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Forma de pago: Ejercicio

2015

- I Por un importe de \$13'667,804.40 (trece millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 40/100 m.n) I.V.A. incluido; contra la entrega de 69,479 placas.

Ejercicio 2016

- I Por un importe de \$3'464,235.60 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 60/100 m.n) I.V.A. incluido; contra la entrega de 14,221 placas.

Los bienes son garantizados por 3 años y el tiempo de reposición de los mismos en caso de incumplimiento en la calidad solicitada es de 30 días naturales
...." (Se Reproduce)

Con relación a las razones expuestas por el Ente Requiere resulta importante destacar que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio, por lo tanto se determina que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios los que se transcriben a continuación:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Que conforme a la cotización del proveedor “LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.” relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los puntos considerativos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Adjudicación Directa establecido en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Con base en los resultados arrojados por la investigación de mercado elaborada para la adquisición de placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación vehicular que requiere la Secretaría de Finanzas para poder llevar a cabo la expedición de placas a solicitud de los interesados durante los ejercicios 2015 y 2016, se determinó que la adquisición que se solicita, se encuentra dentro de los precios del mercado, además que el proveedor LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., oferta bienes que contienen altas medidas de seguridad como lo son el Phototag y la Marca de Agua Química, mismas que están patentadas por el proveedor en comento, lo cual hace que la adquisición solicitada sea la más conveniente en precio y calidad para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la adquisición a llevarse a cabo es que los bienes a adquirirse cuentan con patentes exclusivas, por lo que resulta operante adquirir, cuentan con patentes exclusivas, por lo que resulta operante realizar la adquisición mediante Adjudicación Directa, al ser el único en el mercado que pueda ofrecer la tecnología de seguridad requerida, así mismo, se tendrán los bienes de manera oportuna para poder llevar a cabo el canje de placas durante los ejercicio 2015 y 2016.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es “Adjudicación Directa por Excepción”, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró elaboraron las requisiciones números 00022/2015 y 00281/2015, las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, las requisiciones en mención fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Para la elección del proveedor se efectuó una Investigación de Mercado solicitando una petición de oferta a los proveedores LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., REPETICIONES FISCALES, S.A. DE C.V., PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. y TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., asegurando no limitar la libre oferta; así mismo no se establecieron condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás y de ésta se arrojó como resultado que el único proveedor que cuenta con la capacidad técnica necesaria para la elaboración de los bienes requeridos, traducida en elementos de seguridad completos y confiables como lo son el Phototag y la Marca de Agua Química y que reúne las mejores condiciones económicas que se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado para tal efecto, es LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.", verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo este el órgano facultado para resolver sobre la autorización a la contratación de adquisición de bienes por excepción respecto de los supuestos establecidos para tal efecto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, razón por la cual la responsiva del análisis técnico sobre los bienes requeridos recae en el Ente Requiere ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

particularidades y demás aspectos inherentes a la contratación de los servicios requeridos, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes solo determinará la procedencia de la contratación respecto del tipo de Procedimiento.

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente requirente de los bienes solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la adquisición de los bienes requeridos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse los supuestos del Artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide resolver:

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por excepción los servicios descritos en las requisiciones número 00022/2015 y 00281/2015, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo, la contratación a través de Adjudicación Directa por excepción la adquisición de placas y tarjetas de circulación vehicular, por un monto de **\$47'769,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. (cantidad que se ejercerá de manera plurianual, en los términos previstos en los antecedentes de la presente acta), con el proveedor **"LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."**, por actualizarse los supuestos previstos por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de conformidad con los puntos considerativos expuestos así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar la presente resolución al proveedor **"LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V."** y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio descrito en las requisiciones número 00022/2015 y 00281/2015 emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4.- ASUNTOS GENERALES.

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 14:45 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor
del Estado y Suplente del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Gobierno del Estado.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ
FRANCO,
Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas de Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

LIC. OLIVER RÓDOLFO LARA MANZANARES
Representante de la Coordinación Estatal de
Planeación y Proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
REXA-05-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,
Representante suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE
LIRA;
Representante de la Secretaría de Fiscalización
y Rendición de Cuentas del Estado.

LIC. RICARDO FRANCO PADILLA,
Director General Administrativo de la Secretaría
de Finanzas de Gobierno del Estado y
Representante del Ente Requiere.

L.A.F. IVÁN ALEJANDRO FRANCO FLORES,
Director General de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado
y Representante del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS., A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.